

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30752

Mendoza, Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Normas: 31 - Edictos: 244

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	13
RESOLUCIONES	27
ORDENANZAS	55
DECRETOS MUNICIPALES	60
Sección Particular	65
CONTRATOS SOCIALES	66
CONVOCATORIAS	72
IRRIGACION Y MINAS	76
REMATES	77
CONCURSOS Y QUIEBRAS	90
TITULOS SUPLETORIOS	111
NOTIFICACIONES	114
SUCESORIOS	124
MENSURAS	129
AVISO LEY 11.867	135
AVISO LEY 19.550	136
BALANCES	140
REGULARIZACIONES DOMINIALES	150
LICITACIONES	150

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9131

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO. Los honorarios que regula la presente Ley deben considerarse como remuneraciones al trabajo personal del profesional.

Cuando no exista convenio por el cual se establezcan honorarios de abogados o procuradores por sumas superiores a las que resulten de la aplicación de esta Ley, ellos serán regulados de acuerdo a las disposiciones de los artículos siguientes, que se declaran de orden público en función de las facultades no delegadas de la Provincia.

Serán nulos y sin valor alguno los acuerdos de los cuales resultaren sumas inferiores a las que corresponden por esta Ley o estipulen quitas sobre ellas, salvo causas que justifiquen la liberalidad o que el profesional esté retribuido por suma periódica. Esta última circunstancia permite presumir que todos los servicios están incluidos, salvo prueba en contrario.

La actividad profesional de los abogados y procuradores se presume de carácter oneroso, salvo prueba en contrario y en los casos en que, conforme a excepciones legales, pudieran o debieran actuar gratuitamente. Se presume gratuito el patrocinio o representación de los ascendientes, descendientes, cónyuge o conviviente del profesional.

En la ejecución de sus honorarios, los profesionales gozarán del beneficio de litigar sin gastos.

El honorario será de propiedad exclusiva del profesional que lo hubiere devengado y reviste carácter alimentario. En consecuencia es personalísimo y sólo embargable hasta el veinte por ciento (20%) del monto a percibir y goza del privilegio especial de los artículos 2583 y 2585 del Código Civil y Comercial. En el supuesto caso que la regulación no supere el valor de 1 (un) JUS establecido por el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia, será inembargable, salvo por alimentos debidos.

ART. 2 REGLAS BASICAS. Salvo casos especiales establecidos en otra disposición, el honorario del abogado por las actuaciones judiciales hasta la sentencia, en primera o única instancia, correspondientes a procesos que tengan por objeto sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, se regulará como mínimo en la cantidad que resulte de aplicar la siguiente escala:

Juicios de hasta 20 JUS	el 20%
Más de 20 JUS hasta 50 JUS	el 16%
Más de 50 JUS en adelante	el 12%

Si el mérito de la labor jurídica desarrollada lo justificara, o se tratase de causas complejas o novedosas, la suma resultante podrá ser aumentada hasta un treinta por ciento (30%).

Si al aplicar la escala resultase un honorario de monto inferior al determinado por el máximo del grado precedente, se regulará ese máximo.

ART. 3 PROCESO PERDIDO. El honorario del abogado de la parte que resulte perdedora del proceso, en

su totalidad o proporción considerable, se le regulará un setenta por ciento (70%) del honorario que corresponda al abogado de la parte que resulte ganadora.

ART. 4 MONTOS SOBRE LOS QUE SE PRACTICARÁN LAS REGULACIONES:

a) Cuando la sentencia acoja, rechace, total o parcialmente la demanda, se considerará monto del juicio el valor de los bienes reclamados en ésta.

Su actualización, si correspondiere, y los intereses integran el monto del juicio. Si al momento de practicarse la regulación estos no estuvieren determinados, el profesional tendrá derecho a una regulación complementaria cuando los citados rubros queden establecidos. Además los honorarios devengan interés compensatorio desde la fecha de regulación de primera instancia, a tasa activa o la convenida.

b) En los casos en que la demanda prospere parcialmente, las costas se aplicarán en la siguiente forma:

b.1) Al demandado en la medida de que se admita la demanda;

b.2) Al actor en cuanto se rechacen sus pretensiones.

En estos casos se practicarán las regulaciones separadamente sobre el valor de lo reclamado en la demanda que corresponda a cada una de dichas partes.

c) En caso de transacción, sea ésta administrativa o judicial, la base regulatoria será el monto transaccional debiendo practicarse la regulación conforme la escala del artículo 2º y sin tener en consideración la etapa en la que se hubiere realizado.

d) En caso de acumulación de acciones, la base de la regulación está dada por la suma de los intereses en litigio, sin perjuicio de que se practiquen regulaciones separadas si así resultase necesario por la forma en que se impongan las costas.

e) En ningún caso se prorratarán los honorarios con lo obtenido efectivamente por el cliente.

ART. 5 PROCESOS SOBRE INMUEBLES. En los procesos que versen sobre inmuebles, el monto del juicio será el valor de aquellos al momento de practicarse la regulación, según las pruebas existentes en el expediente o las que aporte el profesional, según la facultad conferida en el artículo 21.

ART. 6 RECONVENCION. Habiendo reconvención, se sumará su valor al de la demanda para determinar la cuantía del proceso.

ART. 7 PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA SIN OPOSICION. Si en los procesos de estructura monitoria no hubiere mediado oposición, el honorario será determinado reduciendo un veinticinco por ciento (25%) el monto que resulte de aplicar la escala del artículo 2º.

ART. 8 SUCESIONES. En las sucesiones se considerará monto del proceso el valor del patrimonio que se transmite, inclusive los bienes gananciales. Integran también la base regulatoria los bienes existentes en otras jurisdicciones, dentro o fuera del país. Los honorarios serán determinados reduciendo un treinta por ciento (30%) el monto que resulte de aplicar la escala del artículo 2º. Los honorarios del abogado partidario serán regulados en el 2,5% de los bienes a dividir.

Cuando constare en el expediente un valor por tasación, estimación o venta superior a la valuación fiscal, dicho valor será el considerado a los efectos de la regulación.

Cuando intervengan varios profesionales, se regularán honorarios clasificándose los trabajos, debiendo determinar la regulación el carácter de acto de beneficio común a cargo de todos los herederos, y el

particular a cargo de cada interesado.

En caso que no exista denuncia de bienes, el profesional podrá solicitar que se emplace a los interesados a efectuarlo conforme a derecho. De no hacerlo en el término fijado por el Tribunal, el profesional podrá denunciar bienes al sólo efecto regulatorio, y en tal caso no se aplicará la reducción prevista en el primer párrafo.

ART. 8 bis- PROCESOS FALENCIALES. En los concursos y quiebras los honorarios no previstos por la Ley Nacional especial en la materia, se regularán de la siguiente forma:

a) En los pedidos de quiebra desestimados o en el levantamiento de quiebra sin trámite, se regulará la labor del abogado del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10 %) del monto que origina el pedido reclamado.

b) En los pedidos de apertura de concurso rechazados o si se produjere el desistimiento, se regulará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) del activo o pasivo denunciados, según el que fuere menor en el primer caso y mayor en el segundo.

c) El honorario del abogado de cada acreedor, se fijará de conformidad a un cuarto (1/4) de la escala del artículo 2º y las pautas del artículo 4º sobre:

c.1) La suma líquida que debiere pagarse al reclamante en los casos de acuerdo preventivo homologado.

c.2) El valor de los bienes que se adjudicaren o la suma que correspondiere abonar al acreedor, en los concursos o quiebras.

c.3) En el proceso de revisión o de verificación tardía, al monto del objeto reclamado se adicionará otro veinticinco por ciento (25%) de la escala.

d) Por la exclusión de algún bien de la masa de acreedores, por el motivo que fuere, se regulará por esta labor dos tercios (2/3) de la escala sobre el valor del bien en cuestión que resulte excluido.

e) Por los demás incidentes previstos por la ley específica, cualquiera sea el trámite impreso se regulará la escala del artículo 2º sobre el valor económico del litigio incidental.

f) Por la presentación de un acuerdo preventivo extrajudicial que resulte homologado, incluyendo la participación en eventuales oposiciones de acreedores, se aplicará el cincuenta por ciento (50%) de la escala del artículo 2º sobre el monto del acuerdo. Si se rechazara la homologación será del cincuenta por ciento (50%) de lo que le hubiere correspondido en caso de haberse homologado.

ART. 9 OTROS CASOS ESPECIALES.

a) Medidas precautorias. En las medidas precautorias se fijará como monto del litigio, el valor que se tienda a asegurar y se aplicará un tercio (1/3) de la escala. Si hubiera controversia regirá lo dispuesto por el artículo 3º. En los juicios de divorcio se aplicará el presente y teniendo en cuenta la totalidad de la medida ordenada.

b) Divisiones, mensuras y deslindes. Tratándose de división de bienes comunes, mensuras o deslindes, se atenderá al valor del bien, conforme al artículo 5º si la labor a regular hubiese sido de beneficio general, y al de la cuota o parte defendida si la labor fuere solamente en beneficio del patrocinado. En la división de bienes comunes la demanda se considerará de beneficio común en los casos de incontestación de la demanda o cuando a ésta hubiese precedido emplazamiento fehaciente a dividir el condominio sin respuesta satisfactoria o cuando el demandado contestare la demanda y resultare vencido.

- c) Acción subrogatoria. En los procesos motivados por el ejercicio de acción subrogatoria, se considerará monto del proceso el que corresponda al interés del deudor subrogado.
- d) Simulación. En los procesos motivados por el ejercicio de acción de simulación de actos jurídicos y similares, se considerará monto del proceso el que corresponda al bien cuya transmisión haya sido cuestionada.
- e) Desalojo. En los procesos de desalojo por falta de pago, el honorario del abogado se fijará aplicando la escala del artículo 2º sobre el monto de los alquileres de dos años o sobre el monto de lo adeudado al momento de la sentencia definitiva si éste fuera mayor. En los demás casos, el honorario del abogado se fijará en cinco (5) JUS.
- f) Procesos posesorios. En los procesos posesorios el honorario será determinado en un veinticinco por ciento (25%) del monto que resulte de aplicar la escala del artículo 2º sobre el valor del bien objeto del juicio.
- g) Procesos por prescripción adquisitiva. En los procesos por títulos de posesión veinteañal el honorario será determinado reduciendo un cincuenta por ciento (50%) el monto que resulte de aplicar la escala del artículo 2º sobre el valor del bien objeto del juicio. Si existiera oposición no se practicará dicha reducción.
- h) Procesos por escrituración. El honorario será determinado reduciendo un cincuenta por ciento (50%) el monto que resulte de aplicar la escala del artículo 2º sobre el valor del bien objeto del juicio. Si existiera oposición no se practicará dicha reducción. En ambos casos, el monto regulatorio no podrá ser superior a cincuenta (50) JUS ni inferior a cinco (5) JUS.
- i) Tercerías. Las tercerías coadyuvantes se regularán como incidentes y tercerías excluyentes como juicio total.
- j) Procesos por fijación de canon. En los casos de procesos por fijación de canon, el valor del mismo será el monto total que deba abonar el inquilino durante todo el tiempo en que rija dicho canon y se aplicará la escala del artículo 2º.

ART. 9 bis- PROCESOS TRAMITADOS ANTE EL FUERO DE FAMILIA. En dichos procesos, se regulará como mínimo:

- a) Nulidad matrimonial: 5 JUS.
- b) Divorcio y cese de las uniones convivenciales, en ambos casos sin existencia de bienes: 3 JUS.
- c) Atribución del hogar conyugal y otras medidas urgentes, cautelares y no cautelares, que no tengan por objeto bienes: 3 JUS.
- d) Medidas de protección por violencia intrafamiliar: 1 JUS.
- e) Medidas por control de legalidad y conexas tendientes a la protección de niños, niñas y adolescentes con intervención del órgano administrativo de aplicación: 2 JUS.
- f) Cuestiones relativas al régimen patrimonial del matrimonio o unión convivencial.
- f.1) En el supuesto de presentación conjunta de convenio regulador, se regulará al abogado de cada cónyuge o conviviente el cuarenta por ciento (40%) de la escala del artículo 2º sobre el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los bienes de la comunidad. Si un mismo abogado patrocinara a ambos cónyuges o convivientes, la suma que resulte se reducirá en un treinta por ciento (30%).

f.2) En el supuesto que mediare oposición a una propuesta reguladora y debiera tramitarse la liquidación de los bienes de la comunidad, se regulará al abogado de cada parte según los artículos 2º y 3º haciendo aplicación del setenta por ciento (70%) de la escala sobre el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del activo de la comunidad de bienes.

g) Dispensa judicial para contraer matrimonio: un (1) JUS.

h) Autorización judicial del Art. 458 C.C.C.N.: cincuenta por ciento (50%) de la escala del artículo 2º aplicada sobre el valor de los bienes a transferir.

i) Acciones relativas del ejercicio de la responsabilidad parental:

i.1) Cuidado Personal: dos (2) JUS.

i.2) Régimen de Comunicación: dos (2) JUS.

i.3) Guarda: dos (2) JUS.

i.4) Prestación alimentaria: En todos los casos, se aplicará la escala del artículo 2º sobre el monto de los alimentos de dos (2) años.

i.5) Ejercicio, suspensión, privación y restitución de la responsabilidad parental: tres (3) JUS.

i.6) Tutela- Curatela: dos (2) JUS.

i.7) Restitución internacional de niños, niñas y adolescentes: cinco (5) JUS.

En el supuesto de presentación conjunta de convenio regulador sobre estas figuras legales de la responsabilidad parental, la suma resultante se dividirá entre los profesionales de ambas partes. En el supuesto que mediare oposición a una propuesta reguladora, la suma resultante se dividirá del siguiente modo: setenta por ciento (70%) al abogado de la parte que resulte vencedora y treinta por ciento (30%) al de la perdedora.

j) Acciones de estado relativas a la filiación: dos (2) JUS.

k) Acciones relativas a los distintos procesos de adopción: cuatro (4) JUS.

l) Cuestiones relativas al nombre, estado civil, capacidad, identidad de género de las personas y sus registraciones: dos (2) JUS.

m) Procesos de determinación de capacidad: dos (2) JUS.

n) Autorización para gravar y disponer bienes de personas incapaces de ejercicio (Art.24 C.C.C.N.) y emancipados (Art. 29 C.C.C.N.): cuatro (4) JUS.

o) Acciones y procedimiento de naturaleza tutelar: dos (2) JUS.

ART. 9 ter- PROCESOS DE PEQUEÑAS CAUSAS. En dichos procesos, se regulará como mínimo:

a) Conflictos de vecindad: un medio (1/2) JUS.

b) Consumo de menor cuantía: se regulará el cincuenta por ciento (50 %) de la escala del artículo 19 primer párrafo, pero en ningún caso el monto regulatorio será inferior a dos décimos (2/10) de JUS.

ART. 10 PROCESO CUYO OBJETO NO PUEDE SER VALUADO. Cuando el objeto de un proceso no pueda ser valuado por ningún procedimiento, se tendrán en cuenta al regular honorarios:

- a) Las actuaciones establecidas por la Ley para su desarrollo;
- b) Las actuaciones de prueba;
- c) Las actuaciones de trámite;
- d) El mérito jurídico de la labor profesional y resultado obtenido;
- e) El tiempo empleado y la dedicación otorgada;
- f) La novedad del problema discutido y la probable trascendencia de la solución a que se llegue para casos futuros.

En ningún caso será inferior a 3 JUS.

ART. 10 bis- PROCESOS ANTE JUSTICIA DE FALTAS, CORRECCIONAL Y DEL CRIMEN. Los honorarios no podrán ser inferiores a un (1) JUS en los procesos por faltas, tres (3) JUS en los correccionales y cinco (5) JUS en los de materia criminal. Si el proceso concluyera en la instrucción penal preparatoria se regulará como mínimo dos (2) JUS si se hubiere procedido por citación directa y tres (3) JUS por instrucción formal. Para el caso que la labor profesional consistiera solo en la aceptación del cargo de defensor el honorario será reducido a la tercera parte de los mínimos precedentemente indicados.

ART. 11 PROCESO INCONCLUSO. La demanda y su contestación y el escrito inicial en los concursos, quiebras y demás procesos, salvo sucesiones, será considerado como una tercera parte del total si el profesional hubiera sido sustituido o renunciado.

En las sucesiones no serán calificados comunes los honorarios devengados en la representación o patrocinio de la apertura del proceso sucesorio, si el interesado no fuere declarado posteriormente heredero.

ART. 11 bis- REGULACION PROVISORIA. Cuando el profesional renuncie o sea apartado de un proceso o gestión antes de su conclusión normal, puede solicitar regulación provisoria de sus honorarios. Éstos serán a cargo de su cliente y se fijarán del siguiente modo:

- a) En los juicios sin monto y en aquellos en los cuales se reclame hasta veinte (20) JUS, se le regulará provisoriamente 1 JUS.
- b) En procesos de más de veinte (20) JUS y hasta cincuenta (50) JUS, se le regulará provisoriamente dos (2) JUS.
- c) En procesos de más de cincuenta (50) JUS, se le regulará provisoriamente tres (3) JUS.

Esta regulación provisoria será sin perjuicio de la regulación final que le corresponda al profesional conforme a las etapas en las que haya intervenido una vez dictada la resolución que ponga fin al litigio.

ART. 12 CONCLUSION DEL PROCESO ANTES DE LA SENTENCIA. Cuando el proceso concluyera antes del dictado de la sentencia en virtud de un acuerdo transaccional alcanzado por vía judicial o extrajudicial, para la determinación de los honorarios de los letrados se aplicará la escala del artículo 2º sobre el total del monto transaccional.

ART. 13 CONCURRENCIA DE PATROCINIOS. Si intervinieran varios abogados por una misma parte, el

conjunto de los honorarios que se regulen no podrá exceder de la cantidad que correspondería en caso de patrocinio único. El monto que corresponde a cada uno será determinado en proporción a la importancia de la labor desarrollada por ellos.

ART. 14 INCIDENTES. En los incidentes se regulará el honorario por separado teniendo en cuenta:

- a) El monto que se reclama en el principal;
- b) La naturaleza jurídica del caso planteado;
- c) La vinculación mediata e inmediata que pueda tener con la resolución definitiva.

A tal efecto se regulará un mínimo de entre el veinte por ciento (20%) y cuarenta (40%) de la escala salvo que pongan fin al proceso, caso en el que se regulará el cincuenta por ciento (50%). En los incidentes que se promuevan en las audiencias se regulará como mínimo un tercio (1/3) de JUS.

ART. 15 RECURSOS DE APELACIÓN, REPOSICIÓN Y ACLARATORIA. Por las actuaciones de segunda o ulterior instancia, se regulará el cincuenta por ciento (50%) de la escala. Si la sentencia recurrida se revoca en todas sus partes en favor del apelante, el honorario de su letrado se regulará en el setenta y cinco por ciento (75%) de la escala. En los recursos de reposición cualquiera sea la instancia en que se deduzcan éstos, el veinte por ciento (20%) de la escala. En los de aclaratoria el cinco por ciento (5%).

ART. 16 RECURSOS ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. En la interposición de recursos ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la regulación no será inferior a dos (2) JUS. En la tramitación de esos recursos, cuando correspondan a los tribunales provinciales, regirá el artículo anterior, no pudiendo ser la regulación en ningún caso inferior al mínimo establecido por este artículo.

ART. 17 PROCESOS POR INCONSTITUCIONALIDAD. En los procesos por inconstitucionalidad o contenciosos administrativo, se regulará el honorario conforme a la escala y en ningún caso será inferior a tres (3) JUS.

ART. 18 EJECUCION DE SENTENCIAS. En el procedimiento de ejecución de sentencia, el honorario del abogado se regulará aplicando el artículo 7º cuando la sentencia no haya recaído en procesos de estructura monitoria; cuando ella se hubiere dictado en esa clase de procesos, se regulará un tercio del monto que resulte de aplicar la escala del artículo 2º, haya existido o no oposición. Cuando la ejecución de la sentencia en estos juicios consistiere en el remate de automotores o inmuebles, se regulará el cuarenta por ciento (40%) del monto que resulte de aplicar la escala del artículo 2º, haya existido o no oposición. Si recayere sobre dinero, el veinte por ciento (20%) con el mismo criterio. El honorario que debe pagar el acreedor con privilegio en las ejecuciones seguidas por terceros, será regulado teniendo en cuenta el beneficio recibido por dicho acreedor.

ART. 19 JUSTICIA DE PAZ. En los procesos que son de competencia de la Justicia de Paz y cuya cuantía no supere quince (15) JUS, hubiese oposición o no, se regulará al abogado el veinte por ciento (20%) de lo reclamado en el proceso.

En los demás juicios que sean de competencia de la Justicia de Paz, se aplicará la escala del artículo 2º.

ART. 20 PROCESOS POR APREMIO. En los procesos por apremio se regulará conforme a las normas establecidas para el proceso de estructura monitoria o lo que dispongan las leyes especiales.

ART. 21 PROCEDIMIENTO PARA REGULAR. El honorario será regulado por el Juez o Tribunal que conozca en el proceso donde hayan sido prestados los servicios profesionales. La regulación deberá practicarse al dictar cualquier resolución que decida una cuestión, salvo que el profesional manifieste su propósito de estimarlos en cualquier momento del proceso. En este caso la resolución omitirá la regulación

correspondiente a ese profesional.

Al hacer la estimación del monto de los honorarios el profesional ofrecerá simultáneamente pruebas tendientes a acreditar las circunstancias en base a las cuales deba practicarse la regulación. De esta presentación se dará vista a los deudores por tres días perentorios al solo efecto de observar el monto estimado y el valor del objeto del proceso y ofrecer pruebas al respecto, debiendo rechazarse de oficio cualquier otra cuestión que promovieren. Luego se procederá sumariamente a recibir la prueba que fuere admisible y a dictar la regulación correspondiente. Solo el profesional interesado podrá apelar las resoluciones anteriores a la regulación.

ART. 22 EXHORTOS. Cuando corresponda regular por el trámite de exhortos y oficios se regulará a solicitud de profesional:

- a) Cuando se trate de embargos o secuestros un tercio (1/3) de lo que resulte aplicando la escala del artículo 2º;
- b) Cuando se tratara de remate de cosas muebles o inmueble, del cinco (5) al diez (10) por ciento del producido del remate, pero nunca menos de un (1) JUS; igual cantidad será regulada como mínimo si la subasta fracasara;
- c) En el caso que la diligencia tuviera por objeto la realización de medidas de pruebas, se regulará como mínimo un (1) JUS;
- d) En caso de citaciones, informes, copias, simples anotaciones de embargos o inhibiciones o cualquier otra diligencia no prevista en los anteriores incisos, se tendrá en cuenta la labor realizada y su importancia, pero nunca menos de un medio (1/2) JUS.

Los exhortos, oficios, cédulas Ley 22.172 procedentes de otra jurisdicción, provincia o país, no serán diligenciados si no se designa al efecto abogado o procurador de la matrícula del Juez exhortado, excepto cuando se trate del fuero penal donde esta disposición no será aplicable.

ART. 23 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En las actuaciones administrativas en que haya intervenido un letrado o un apoderado, el honorario se regulará por aplicación de las normas de esta Ley. Salvo en los casos en los que corresponde efectuar regulación al Consejo, Tribunal y Superintendencia de Irrigación, el profesional deberá solicitar la regulación al Juez en lo Civil, Comercial y Minas en turno de la circunscripción judicial correspondiente, quien con las actuaciones a la vista la practicará.

Las regulaciones correspondientes a actuaciones realizadas ante el Juzgado Administrativo de Minas, serán practicadas por el Juez actuante según las normas de esta Ley y recurribles como sus demás resoluciones definitivas.

ART. 24 ÁRBITROS JURIS, AMIGABLES COMPONEDORES Y PERITOS ÁRBITROS. A falta de compromiso que establezca su monto, los honorarios de los Árbitros Juris, Amigables componedores o Peritos árbitros y los del Secretario del Tribunal Arbitral, serán regulados por el Juez en lo Civil, Comercial y Minas que corresponda, con arreglo a las normas de la presente.

ART. 25 PROCESOS POR EXPROPIACIÓN. En los procesos por expropiación directa se aplicará la escala sobre el valor del bien expropiado. Cuando la indemnización excede de la ofrecida en más de la tercera parte de la diferencia entre la suma ofrecida y la reclamada, el expropiante deberá pagar los honorarios de los profesionales del expropiado que a ese efecto, se regularán en relación a la diferencia que resulte entre la cantidad consignada y la que fije la sentencia definitiva.

ART. 26 CONVENIOS ILÍCITOS. No será lícito contratar los honorarios de patrocinio o representación con arreglo al tiempo que dure el proceso, ni sobre la base de seguridades anticipadas de éxito.

ART. 27 OPCIÓN. Es facultativo del abogado o procurador cobrar sus honorarios a su cliente o a la parte contraria cuando ésta hubiere sido condenada en costas. En el primer caso es entendido el derecho que tiene el vencedor de repetir del vencido lo que hubiere pagado por los honorarios regulados con intervención de éste.

ART. 28 ACTUACIÓN EN CAUSA PROPIA. Si los abogados y procuradores intervienen en causa propia, podrán cobrar sus honorarios y gastos cuando el adversario fuere condenado en costas.

ART. 29 LABOR Y GESTION EXTRAJUDICIAL. Anualmente, la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza fijará los distintos aranceles mínimos sugeridos por las labores y gestiones extrajudiciales de abogados y procuradores.

ART. 30 GARANTIA DE PAGO. Los jueces no podrán dar por terminado ningún expediente, ni ordenarán levantamiento de embargos, inhibiciones o cualquier otra interdicción, ni harán entrega de fondos o valores depositados, mientras no resulte de autos haber sido cancelados: a) El derecho fijo correspondiente al Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción donde tramite la causa; b) los honorarios y gastos de los profesionales de la parte vencedora en las costas, cuando se trate de medidas que interesen a dicha parte, y de todos los profesionales cuando esas medidas interesen a la vencida en costas. La exigencia prevista en el punto b) puede ser suplida por la conformidad presentada por escrito en autos o por depósito judicial de la suma que el juez fije para responder a los honorarios aún no regulados o susceptibles de algún recurso.

Tanto los notarios como los registros pertinentes, deberán recabar, en los casos de transmisión de bienes, incluidas participaciones societarias, asociativas o fiduciarias, los comprobantes de pago de los gastos de justicia y la conformidad de todos los profesionales actuantes en el sucesorio antes de proceder a cualquier inscripción.-

ART. 31 HONORARIOS DEL PROCURADOR. El honorario del procurador se fijará en el cincuenta por ciento (50%) del honorario del abogado en primera instancia y el treinta por ciento (30%) en las demás.

ART. 32 PATROCINIO OBLIGATORIO. Los jueces no darán curso a demandas, excepciones, oposiciones y sus contestaciones, alegatos, expresiones de agravio o fundamentaciones de recurso y sus contestaciones, pliegos de posiciones e interrogatorios, incidentes, ni en general a ningún escrito en el que se sustenten o controviertan derechos, en cualquier clase de procesos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, inclusive procesos concursales, si no llevan firma de letrado, tanto cuando los litigantes actúen por derecho propio como cuando estén representados por procuradores.

ART. 33 PACTO DE CUOTA LITIS. Será nulo todo pacto de cuota litis que no sea celebrado por abogado o procurador inscripto en la matrícula respectiva al tiempo de convenirlo, el que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- a) Se efectuará por escrito, en doble ejemplar, antes o después de iniciado el proceso.
- b) No podrá afectar el derecho del litigante al cincuenta por ciento (50%) del resultado líquido del proceso, cualquiera sea el número de pactos celebrados.
- c) El pacto podrá ser presentado al proceso en cualquier momento por los profesionales o el litigante.
- d) El pacto es nulo cuando se refiere a las indemnizaciones o créditos que reclamen los litigantes ante la justicia laboral o por prestación de alimentos en cuanto excedan el veinte por ciento (20%).
- e) Agregado al proceso el instrumento demostrativo del pacto, el litigante podrá prescindir de los servicios del profesional sólo en los siguientes casos:

e.1) Por mutuo consentimiento.

e.2) Por pago al profesional del máximo que en caso de éxito hubiere podido corresponderle;

e.3) Por negligencia manifiesta del profesional, declarada por el juez o tribunal, caso en el que aquel no tendrá derecho a remuneración alguna. Mientras se sustancia el incidente de negligencia, la parte podrá auxiliar los servicios de otro profesional a su costa.

f) El profesional que a mérito del pacto hubiere iniciado sus gestiones, podrá separarse del proceso cuando desee, siempre que no sea intempestivamente. En tal caso carecerá del derecho a pedir reembolso de los gastos y a reclamar honorarios al cliente, salvo que la causa de la separación, sea justificada o imputable a éste.

g) Los pactos de cuota-litis quedan exentos de impuestos, contribución o cualquier otro aporte.

ART. 34 EJECUCION DE HONORARIOS CONVENIDOS. Cuando se demanden honorarios convenidos provenientes de labor profesional que conste en expedientes judiciales o administrativos, procederá el proceso de estructura monitoria a tenor de lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. Acompañada la documentación que acredite la labor profesional y el convenio suscripto por el obligado, se procederá a preparar la vía monitoria.

ART. 35 APLICACION. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán en todos los casos en los que a la fecha de su promulgación no se hubiere dictado resolución firme regulando honorarios.

ART. 36 DEROGACION. Derógase la Ley 3.641.

ART. 37 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA,
a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ING. LAURA G. MONTERO

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2117

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 8251-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dra. INÉS BEATRIZ RAUEK PIOVERA, presenta su renuncia al cargo de Juez de la Tercera Cámara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez de la Tercera Cámara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. INÉS BEATRIZ RAUEK PIOVERA, D.N.I. N° 12.100.509, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 2118

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente EX-2018-02320958-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente Susana Ismelda Ponce, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta Susana Ismelda Ponce, C.U.I.L. N° 23-11805139-4, con el objeto de renunciar a partir del 01 de agosto de 2018, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 10 obra situación de revista de la agente Ponce informada por la Oficina de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 01 de agosto de 2018, de la agente SUSANA ISMELDA PONCE, C.U.I.L. N° 23-11805139-4, al cargo Clase 010 - Jefe de División-, Código Escalonario: 05-1-03-08 – de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria según Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - La señora SUSANA ISMELDA PONCE, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora SUSANA ISMELDA PONCE, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 2173

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-04122812-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 2 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9131,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9131.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

12/12/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 2176

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 923/2017; las Leyes Nacionales N° 25.997 y su modificatoria y N° 27.399; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.997 y su modificatoria, declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del País;

Que mediante la Ley N° 27.399, se procedió a establecer el régimen de feriados nacionales y días no laborables, facultando al Poder Ejecutivo Nacional a fijar anualmente hasta TRES (3) días feriados no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes;

Que por Decreto N° 923/2017 el Poder Ejecutivo Nacional estableció como días "no laborables" con fines turísticos el 24 y 31 de diciembre de 2018;

Que los fines tenidos en cuenta para el dictado de estas normas es el impulso de la actividad turística en todo el país;

Que no obstante lo expuesto, resulta necesario disponer de un sistema especial de prestaciones de servicios, como guardias al solo efecto de esta Administración, especialmente para aquellos servicios calificados como "esenciales",

Que por lo dicho, no habiendo sido declarado feriado sino "no laborable" los días citados, corresponde emitir el presente respecto de la Administración Pública Provincial;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 128, Inciso 1 y Artículo 46 de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Habilítense administrativamente los días 24 y 31 de diciembre de 2018 a los fines de efectuar trabajos internos de la Administración Pública Provincial. La presente habilitación no podrá computarse a los fines de la aplicación del artículo 158 de la Ley N° 9003.

Artículo 2° - Autorícese en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° a la Secretaría de Despacho General del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, al sólo efecto de la habilitación, suscripción y numeración del despacho de normas legales del Sr. Gobernador de la Provincia, habilitándose a tal efecto los días 24 y 31 de diciembre de 2018 de conformidad con lo establecido por el Artículo 46 de la Constitución de Mendoza. El Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia determinará el personal afectado al cumplimiento de las tareas establecidas en el presente artículo.

Artículo 3°- Los señores Ministros y Secretarios dispondrán la permanencia de personal de guardia en sus

respectivas Áreas, a los efectos de atender los asuntos de urgencias y/o la prestación de servicios esenciales, conforme la legislación vigente.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1390

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018.

Visto el expediente 1-D-17-77777, en el cual se comunica la donación de treinta y cuatro MOTOCICLETAS marca ZANELLA modelo CY-ZR250 por parte del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que dichos bienes fueron adquiridos con fondos del PROYECTO INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN VECTORIAL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA – PRÉSTAMO FONPLATA ARG- 19/2013 que ejecuta la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Por ello en virtud de lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. Punto II. i. de la Ley N° 8706, Acta de Transferencia de fs. 02/04 y Dictamen N° 30/17 de la Comisión de Valuación,

EI

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la donación efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a través del PROYECTO INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN VECTORIAL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA – PRÉSTAMO FONPLATA ARG-19/2013 que ejecuta la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE PROVINCIA DE MENDOZA, de los vehículos cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Detalle	Valor Unitario
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 169LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434202,	\$ 32.989,44

UNA (1)	MOTOCICLETA	Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500477 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 099LLW, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434197, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500482	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 096LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452267, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500629	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 729LLH, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452285, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500647	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 091LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452293, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500655	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 187LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452295, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500657	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 155LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452296, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500658	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 157LLZ,	\$ 32.989,44

UNA (1)	MOTOCICLETA	Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452307, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500669 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 110LLZ,	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452316, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500678 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 240LLZ,	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452326, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500688 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 102LLZ,	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452327, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500689 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 178LLZ,	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452332, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500694 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 134LLZ,	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452358, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500720 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 232LLZ,	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452359, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500721 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250,	\$ 32.989,44

UNA (1)	MOTOCICLETA	Año de Fabricación 2015, Dominio 095LLW, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452366, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500728 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 111LLW, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452367, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500729	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 123LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452374, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500736	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 184LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452378, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500740	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 148LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452380, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500742	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 179LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1452388, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500750	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 125LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434280, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500379	\$ 32.989,44

UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 170LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434199, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500381	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 087LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434295, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500383	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 252LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434215, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500384	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 197LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434184, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500385	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 108LLW, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434224, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500387	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 244LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434262, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500390	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 133LLW, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434180,	\$ 32.989,44

UNA (1)	MOTOCICLETA	Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500392 MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 108LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434229, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500393	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 149LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434181, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500397	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 159LLZ, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434271, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500398	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 134LLW, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434239, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500399	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 105LLW, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434242, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500402	\$ 32.989,44
UNA (1)	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA Marca ZANELLA, Modelo CY-ZR 250, Año de Fabricación 2015, Dominio 098LLW, Motor marca ZANELLA N° 167FMM-MF1434277, Chasis marca ZANELLA N° 8A6MVZRTZGC500403	\$ 32.989,44

Artículo 2°- Establézcase que el Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1561

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 279-H-13-04617, en el cual se solicita declarar incobrable la factura realizada a la Obra Social PRO-FE de la Provincia de San Luis, adeudada al Hospital "Dr. Alfredo Metraux", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 en el expediente citado obra la factura por prestaciones realizadas por el mencionado Hospital, durante el año 2000;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas por los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social Y Deportes a obras sociales, de medicina prepaga y compañías de seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, con relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Art. 98 de la Ley 8706 establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de la Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas de Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital "Dr. Alfredo Metraux" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado y lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL PRO-FE de la Provincia de San Luis, con el Hospital "Dr. Alfredo Metraux", por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 2074

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente EX-2018-03274606-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual se solicita la adscripción de la agente Da. PATRICIA MARCELA VELKOFF, C.U.I.L. 27-18616944-7, al Ministerio Público Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante IF-2018-03274459-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, el Director del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico solicita la adscripción de la citada agente;

Que en IF-2018-03294089-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD se agrega VºBº del Sr. Subsecretario de Deportes, Prof. Carlos Federico Chiapetta;

Que en IF-2018-03348534-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Deportes eleva situación de revista;

Por ello, en razón del pedido formulado por el Cuerpo Médico Forense dependiente del Ministerio Público Fiscal y lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Adscribase al Ministerio Público Fiscal para cumplir funciones en el Cuerpo Médico Forense a la agente que se menciona a continuación, quien revista en el cargo que se consigna del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 - Administrativo y Técnico - Auxiliar.

Da. PATRICIA MARCELA VELKOFF, clase 1966, DNI N° 18.616.944, C.U.I.L. 27-18616944-7.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 2114

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 12190-D-17-20108 y su acumulado N° 1284-I-17-02627 (Cuerpos I, II, III, IV y V), en el primero de los cuales el señor MANSILLA, RAFAEL AMILCAR interpone recurso de alzada en contra de la Resolución N° 853-I-17, emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) en fecha 31 de octubre de 2017; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por aquél contra la Resolución N° 760-I-17 rectificadora por Resolución N° 834-I-17 del referido Organismo, mediante la cual se rescindió parcialmente el contrato administrativo que se mantenía con el señor MANSILLA, RAFAEL AMILCAR – PROV. N° 178.252, en el marco de la Licitación Pública N° 1026/17;

Que tal rescisión se dispuso en virtud del incumplimiento parcial registrado del SERVICIO DE REPARACIÓN DE PISOS, TECHOS Y COLOCACIÓN DE PORCELANATOS EN PISOS Y REVESTIMIENTO CERÁMICO EN MUROS DE BIOPANTA (ítem 3), que le fuere oportunamente adjudicado mediante Resolución N° 576-I-17;

Que el recurso ha sido presentado en legal tiempo y forma (según notificación diligenciada obrante a fojas 1213 del expediente acumulado) a tenor de lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal;

Que en cuanto al aspecto sustancial cabe señalar que por Resolución N° 576-I-17 del Organismo antes mencionado se adjudicó al señor MANSILLA, RAFAEL AMILCAR – PROV. N° 178.252 el ítem N° 3 de la Licitación Pública N° 1026/17 por un monto de \$ 1.477.134,24;

Que la oferta aceptada detallaba el procedimiento a realizarse para el ítem N° 3, consistente en la colocación de piso porcelanato técnico de 60x60 de 1ra. Calidad, color claro, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones integrantes de la licitación;

Que los fundamentos principales del quejoso resultan ser que el piso porcelanato estaba en falta y que dicha circunstancia no le era imputable. Ahora bien, sabido es que las empresas se presentan en las licitaciones ofertando bienes o servicios que estén en condiciones de prestar. La oferta, una vez admitida no puede ser revocada, retractada ni alterada ya que en la admisión el ente licitante le reconoce al oferente la capacidad jurídica, económica y técnica para contratar;

Que lo contrario implicaría atentar tanto contra el principio de la concurrencia como el de la igualdad de los

concurrentes. Justamente para garantizar el mantenimiento de las ofertas se exigen los documentos de garantía. La pérdida del documento de garantía está prevista como sustitutiva de otros reclamos indemnizatorios;

Que el recurrente manifiesta que su falta de cumplimiento no le resulta imputable por cuanto el Organismo antes señalado no dio respuesta ni confirmó la propuesta de trabajo alternativa presentada mediante nota de fecha 3 de agosto de 2017 y nota aclaratoria de fecha 9 de agosto de 2017 considerando que la misma resulta válida y, por lo tanto, aplicable por haber sido instruida por un miembro de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios;

Que sostiene, además, que se le habría exigido una obligación de imposible cumplimiento por cuanto el material necesario para la ejecución de los trabajos estaría discontinuado a la fecha (circunstancia esta que no fue acreditada);

Que al respecto, cabe señalar que la sola opinión positiva de un técnico de la Administración en relación con la propuesta cursada por el recurrente, no supone bajo ningún pretexto la aprobación de la misma, debiendo recordarse que en materia de derecho administrativo no existen actos aprobatorios tácitos, resultando que a falta de acto expreso se considera que existe denegatoria al pedido (denegatoria tácita, Artículo 28 de la Ley Nº 9003);

Que no existe acto administrativo alguno que admita la alternativa propuesta por el recurrente y que suponga una modificación del Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual el contrato continúa vigente en todos sus términos y el incumplimiento del mismo por parte de la actora constituye causal suficiente para su rescisión;

Que la trascendencia jurídica que tiene el pliego de condiciones como fase imprescindible en los regímenes licitatorios, ha dado fundamento para ser la principal fuente de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza la licitación, como después de adjudicada y durante la ejecución del contrato;

Que la garantía contractual cumple con la finalidad de compulsión al cumplimiento, para cautelar el interés económico general de que el contrato se cumpla tal como exactamente se previó en sus cláusulas;

Que, asimismo, cabe señalar que los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que las partes entendieron obrando con cuidado y previsión, siendo esta norma aplicable a los contratos administrativos;

Que, finalmente, en cuanto a la rescisión del contrato, la misma se produce por exclusiva culpa del recurrente, la cual no dio cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Luego, si la rescisión le resulta imputable, no existe causa jurídica que justifique la eximición de la sanción prevista para ese caso. Ello, sin perjuicio de que la Autoridad, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, pudiera haber adoptado una decisión diferente en relación con el caso puntual bajo análisis;

Que, sin embargo, ello no sucedió y atento el tipo de recurso en trato, no resulta factible analizar tal posibilidad puesto que el control que se ejerce en esta instancia administrativa se limita a los aspectos vinculados con la legitimidad, excluyendo expresamente los vinculados con la oportunidad (Artículo 184 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo);

Que a la luz de tales antecedentes fácticos y jurídicos señalados, la Resolución impugnada por el recurrente resulta ajustada a derecho, sin presentar los vicios e irregularidades denunciados por el impugnante, por lo que corresponde el rechazo sustancial del recurso de alzada interpuesto;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía,

Infraestructura y Energía a fojas 7/8 y 21 y por Asesoría de Gobierno a fojas 11/12 vuelta del expediente N° 12190-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto a fojas 1/2 del expediente N° 12190-D-17-20108 por el señor MANSILLA, RAFAEL AMILCAR contra la Resolución N° 853-I-17, emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) en fecha 31 de octubre de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo

12/12/2018 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 263

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el Expediente N° 3772538-GDEMZA-EMOP y expedientes digitales N°: 3780669-GDEMZA-SSP, 3781011-GDEMZA-SSP, 3781319-GDEMZA-SSP, 3781539-GDEMZA-SSP, 3781826-GDEMZA-SSP, 3782213-GDEMZA-SSP, 3782942-GDEMZA-SSP Y 3783183-GDEMZA-SSP en los cuales se tramitan las Solicitudes de Reajuste del Precio por Kilómetro presentadas por las Empresas que resultaron adjudicatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano y Conurbano; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 153/2018 el Ente de la Movilidad Provincial, en su Artículo 4° designa como Instructor al Dr. Franco Laghezza, DNI N° 24.020.596 quien se encuentra con licencia por enfermedad no pudiendo, el día 12 de Diciembre del 2018, hacerse presente en la Audiencia Pública para dar tratamiento a la revisión del Costo por Kilómetro recorrido por las empresas Concesionarias del Servicio de Transporte Público Regular Urbano y Conurbano de la provincia de Mendoza.

Que se hace necesaria la designación de un nuevo Instructor a los fines de evacuar las dudas de los presentes y ampliar la nueva estructura de costos de las tarifas en el Servicio de Transporte Público Regular Urbano y Conurbano de la provincia de Mendoza.

Por ello y conforme los Artículo 4 y 56 de la Ley N° 7412 modificada por la ley 9051, Artículo 18 y 42 de la Constitución Nacional; Resolución ST N° 2874/13;

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º- RECTIFIQUESE la Resolución N° 153/2018, según el siguiente detalle:

"Artículo 4º: DONDE DICE: Desígnese Instructores ... al Dr. Franco Laghezza, DNI N° 24.020.596 ... DEBE DECIR: Desígnese como Instructor al Dr. Manuel López González, DNI 32.316.337."

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CARLOS I. MATILLA
PRESIDENTE

MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 264

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el Expediente N° 2018-3772511 GDEMZA-EMOP, en el que se tramitan las solicitudes de análisis de costos presentadas por las Empresas Concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 164/2018 el Ente de la Movilidad Provincial, en su Artículo 4º designa como Instructor al Dr. Franco Laghezza, DNI N° 24.020.596 quien se encuentra con licencia por enfermedad no pudiendo, el día 13 de Diciembre del 2018, hacerse presente en la Audiencia Pública para dar tratamiento a la revisión de Costos en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la provincia de Mendoza.

Que se hace necesaria la designación de un nuevo Instructor a los fines de evacuar las dudas de los presentes y ampliar la nueva estructura de costos de las tarifas en el Servicio de Transporte Público de Media y Larga Distancia de la provincia de Mendoza.

Por ello y conforme los Artículo 4 y 56 de la Ley N° 7412 modificada por la ley 9051, Artículo 18 y 42 de la Constitución Nacional; Resolución ST N° 2874/13;

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º- RECTIFIQUESE la Resolución N° 164/2018, según el siguiente detalle:

"Artículo 4º: DONDE DICE: Desígnese Instructores ... al Dr. Franco Laghezza, DNI N° 24.020.596 ... DEBE DECIR: Desígnese como Instructor al Dr. Manuel López González, DNI 32.316.337."

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CARLOS I. MATILLA
PRESIDENTE

MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 247

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el Expediente EX-2018-03748318-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de la rendición de cuentas del anticipo correspondiente al Plan de Mejoramiento Operativo de AySAM, con destino al Programa de Obras Menores, Plan de Repavimentación de Municipios y Programa de Fortalecimiento Institucional, contemplados en el Anexo II de la Ley N° 8270; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1097/18, (tramitado bajo expediente N° 8993-D-2017-18006) se aprobó el Convenio Marco ENOHSA – PROVINCIA DE MENDOZA, celebrado entre la Nación, representado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA y la Provincia de Mendoza; el cual tiene por objeto la solicitud de fondos con destino a la ejecución del Plan de Obras AYSAM 2018 en el marco de la Ley N° 8270 (el cual autoriza a contraer empréstitos al Poder Ejecutivo, de hasta Pesos Ciento Sesenta Millones (\$ 160.000.000), para la ejecución de un plan a corto plazo(5 años); Ley N° 8816 (que renovó la mencionada autorización) y el Decreto N° 2625/17 el cual establece el procedimiento para aplicar los fondos obtenidos por el ejercicio de las autorizaciones legales aludidas.

Que el presupuesto de inversiones, contempla tanto la realización de obras (Plan Estratégico de Obras de Agua y Saneamiento PEAS) como la adquisición de bienes de uso Programa de Mejoramiento Operativo (PMO).

Que por Resolución N° 107/18 de esta Secretaria de Servicios Públicos, se aprobó el plan de inversiones 2018 de la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M), conforme a las constancias de las Actas del Directorio N° 348 y 376, habiéndose efectuado una adecuación de los fondos a invertir previstos originariamente en Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho (\$643.788.808) a Pesos Quinientos Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$516.234.459,60), en función de la reprogramación de las obras que serían incluidas en un futuro convenio con ENOHSA (IV) para el año 2019.

Que dicha aprobación del Plan de Inversiones, cuenta con la debida intervención de Fiscalía de Estado, obrante a fojas 71 del Expediente N° 8993-D-2017-18006, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 de la Ley N° 8270.

Que por Expediente EX-2018-3748318-GDEMZA-SSP, se gestionó la transferencia de la solicitud de fondos realizados, con destino a Obras Menores como Repavimentación de Municipios y Fortalecimiento Institucional del Sistema de Provisiones de Agua y Saneamiento, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 2625/18, equivalente al 20%, por una suma de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Noventa Mil Veintiséis con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$15.490.026,54).

Que a Orden N° 10 (IF-2018-3957812-GDEMZA-SSP) el Departamento Contable de la Secretaria de Servicios Públicos, informa que la transferencia del primer anticipo fue realizada a la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M), conforme orden

de pago N° 774-145/2018, según comprobante de gasto N° 487/2018, con destino a la ejecución de obras menores, plan de repavimentación de municipios y programa de fortalecimiento institucional (PMO) aprobado por Resolución N° 107/18.

Que mediante Nota N° 1-011479-18, la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M), efectúa rendición de cuentas correspondientes a los fondos trasferidos.

Que a Orden N° 7 (IF-2018- 03829554-GDEMZA-SSP), obra la rendición de cuentas del Plan de Fortalecimiento; a Orden N° 6 (IF-2018-3943248- GDEMZA-SSP) Rendición de Repavimentación Municipio y a Orden N° 5 (If-2018-3827970-GDEMZA-SSP), rendición de Obras Menores, se incorpora cuadro con vinculación entre la inversión realizada y el Plan de Mejoramiento Operativo de AySAM-PMO.

Que dicha rendición data de inversiones realizadas en 2018, acompañando comprobantes por una suma total de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Noventa Mil Veintiséis con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$15.490.026,54), en relación a los conceptos arriba enunciados según el siguiente detalle: a) la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$2.885.740,54) en concepto de anticipo por el Programa de Obras Menores (materiales); b) la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Setecientos Mil Setecientos con Ochenta y Seis Centavos (\$5.275.700,86) en concepto de anticipo para el Plan de Repavimentación de Municipios (materiales); c) la suma de pesos Siete Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Seis con 72/100(\$7.333.106,72) en concepto de anticipo para el Programa de Fortalecimiento institucional.

Que la peticionante solicita se encuadre dicha rendición en las disposiciones establecidas en los Artículos 9 y 10 del Anexo del Decreto N° 2625/17, el cual establece... “el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Organismos que la reemplace, podrá disponer a favor de la empresa AySAM – S.A.P.E.M., el reembolso de gastos que se hayan realizado con anterioridad a la transferencia de fondos, siempre que las erogaciones estén justificadas en razones de urgencia para la operatividad del servicio y se encuentren abarcadas en el PMO o en el Plan Estratégico de Obras Establecidos en la Ley N° 8270 y sus modificatorias”.

Que de la documentación presentada, se advierte que los importes trasferidos en concepto de anticipo, han sido imputados al reembolso de erogaciones efectuadas por la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M) para la operatividad del servicio abarcadas en el PMO, establecida por Ley N° 8270 y modificatorias, situación contemplada expresamente en el Artículo 10 del Anexo I del Decreto 2625/17.

Que se observa, en dicha rendición una diferencia la cual corresponde al siguiente detalle: a) en concepto de anticipo por el Programa de Obras Menores (materiales) manifiesta una diferencia a favor de la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M) de Pesos Mil Trescientos Cincuenta con Ochenta y Nueve Centavos (\$1.350,89); b) en relación al anticipo para el Plan de Repavimentación de Municipios (materiales) manifiesta una diferencia a favor de la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M), de Pesos Mil Dos con Setenta y Seis Centavos (\$1.002,76); c) en concepto de anticipo para el Programa de Fortalecimiento Institucional, surge una diferencia a favor de la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M) de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con Noventa y Cinco Centavos (\$ 2.167,95), arrojando una diferencia total de Pesos Cuatro Mil Doscientos Veintiuno con Sesenta Centavos (\$ 4.221,60).

Que de acuerdo a lo previsto en el Punto III, Artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 2625/17, el próximo desembolso en carácter de anticipo de fondos a realizar no debería supera la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con Sesenta y Siete Centavos (\$ 2.884.389,67) con destino al Plan de Obras Menores (materiales), no debiendo superar la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta Y Cuatro Mil Seiscientos Noventa Y Ocho con Diez Centavos (\$

5.274.698,10) con destino a Repavimentación de Municipios y asimismo no debiendo superar la Suma de Pesos Siete Millones Trescientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Ocho con Setenta y Siete Centavos (\$ 7.330.938,77) para Fortalecimiento Institucional.

Por lo expuesto y conforme a las Leyes N° 8816 y N° 8270; los Artículos 9 y 10 del Decreto N° 2625/2017; el Artículo 81 de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la rendición de cuentas efectuada por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.) correspondiente al Plan de Obras Menores (materiales), Repavimentación de Municipios y Fortalecimiento Institucional, por la suma de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Noventa Mil Veintiséis con Cincuenta y Cuatro Centavos Mil (\$15.490.026,54), efectivamente documentada.

Artículo 2°.- Transfírase a la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.) la suma de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Noventa Mil Veintiséis con Cincuenta y Cuatro Centavos Mil(\$15.490.026,54), conforme el siguiente detalle:

- Plan de Obras Menores (materiales): Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con Sesenta y Siete Centavos (\$ 2.884.389,67),
- Repavimentación de Municipios: Cinco Millones Doscientos Setenta Y Cuatro Mil Seiscientos Noventa Y Ocho con Diez Centavos (\$ 5.274.698,10),
- Fortalecimiento Institucional: Pesos Siete Millones Trescientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Ocho con Setenta y Siete Centavos (\$ 7.330.938,77).

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 55202, Fin: 338.

Artículo 4°.- Comuníquese a quienes corresponde y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 248

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el Expediente EX-2018-03931646-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de la rendición de cuentas del segundo anticipo correspondiente al Plan de Mejoramiento Operativo de AySAM, con destino al Programa de Fortalecimiento Institucional, con destino a bienes de uso contemplados en el Anexo II de la Ley N° 8270; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1097/18, (tramitado bajo expediente N° 8993-D-2017-18006) se aprobó el

Convenio Marco ENOHSA – PROVINCIA DE MENDOZA, celebrado entre la Nación, representado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA y la Provincia de Mendoza; el cual tiene por objeto la solicitud de fondos con destino a la ejecución del Plan de Obras AYSAM 2018 en el marco de la Ley N° 8270 (el cual autoriza a contraer empréstitos al Poder Ejecutivo, de hasta Pesos Ciento Sesenta Millones (\$ 160.000.000), para la ejecución de un plan a corto plazo(5 años); Ley N° 8816 (que renovó la mencionada autorización) y el Decreto N° 2625/17 el cual establece el procedimiento para aplicar los fondos obtenidos por el ejercicio de las autorizaciones legales aludidas.

Que el presupuesto de inversiones, contempla tanto la realización de obras (Plan Estratégico de Obras de Agua y Saneamiento PEAS) como la adquisición de bienes de uso Programa de Mejoramiento Operativo (PMO).

Que por Resolución N° 107/18 de esta Secretaria de Servicios Públicos, se aprobó el plan de inversiones 2018 de la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M), conforme a las constancias de las Actas del Directorio N° 348 y 376, habiéndose efectuado una adecuación de los fondos a invertir previstos originariamente en Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho (\$643.788.808) a Pesos Quinientos Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$516.234.459,60), en función de la reprogramación de las obras que serían incluidas en un futuro convenio con ENOHSA (IV) para el año 2019.

Que dicha aprobación del Plan de Inversiones, cuenta con la debida intervención de Fiscalía de Estado, obrante a fojas 71 del Expediente N° 8993-D-2017-18006, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 de la Ley N° 8270.

Que por Expediente EX-2018-03011994-GDEMZA-SSP, se gestionó la transferencia de la solicitud de fondos realizados, con destino a la adquisición de bienes del Sistema de Provisiones de Agua y Saneamiento, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 2625/18, equivalente al 20%, por una suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Quince Centavos (\$20.225.144,15).

Que a Orden N° 13 (IF-2018-04106819-GDEMZA-SSP) el Departamento Contable de la Secretaria de Servicios Públicos, informa que la transferencia del primer anticipo fue realizada a la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M), conforme orden de pago N° 774-145/2018, según comprobante de gasto N° 862/2018, con destino a la adquisición de bienes de uso con destino al programa de fortalecimiento institucional (PMO), aprobado por Resolución N° 107/18.

Que con fecha 05 de Noviembre se eleva rendición documentada de los fondos transferidos para su aprobación, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 2625/17; la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M) efectúa rendición de cuentas correspondientes a los fondos transferidos en Orden N° 02 a 08 referentes al segundo anticipo.

Que dicha rendición data de inversiones realizadas de Enero de 2017 a Noviembre de 2018, acompañando comprobantes por una suma total de Pesos Veinte Millones Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$ 20.223.774,00).

Que la peticionante solicita se encuadre dicha rendición en las disposiciones establecidas en los Artículos 9 y 10 del Anexo del Decreto N° 2625/17, el cual establece... “el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Organismos que la reemplace, podrá disponer a favor de la empresa AySAM – S.A.P.E.M., el reembolso de gastos que se hayan realizado con anterioridad a la transferencia de fondos, siempre que las erogaciones estén justificadas en razones de urgencia para la operatividad del servicio y se encuentren abarcadas en el PMO o en el Plan Estratégico de Obras Establecidos en la Ley N° 8270 y

sus modificatorias”.

Que de la documentación presentada, se advierte que los importes transferidos en concepto de anticipo, han sido imputados al reembolso de erogaciones efectuadas por la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M) para la operatividad del servicio abarcadas en el PMO, establecida por Ley N° 8270 y modificatorias, situación contemplada expresamente en el Artículo 10 del Anexo I del Decreto 2625/17.

Que se observa, en dicha rendición una diferencia por la suma de Pesos Mil Trescientos Setenta con Quince Centavos (\$ 1.370,15), por la cual de acuerdo a lo previsto en el Punto III, Artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 2625/17, el próximo desembolso en carácter de anticipo de fondos a realizar no debería superar la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$ 20.223.774,00).

Por lo expuesto y conforme a las Leyes N° 8816 y N° 8270; los Artículos 9 y 10 del Decreto N° 2625/2017; el Artículo 81 de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la rendición de cuentas efectuada por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.), del segundo anticipo correspondiente al Plan de Mejoramiento Operativo (PMO) con destino al Programa de Fortalecimiento Institucional, Bienes de Uso, por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$ 20.223.774,00), efectivamente documentada.

Artículo 2°.- Transfírase a la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.) la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$ 20.223.774,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 55202, Fin: 338.

Artículo 4°.- Comuníquese a quienes corresponde y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 249

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el Expediente EX-2018-04140347-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de la rendición de cuentas del primer anticipo correspondiente al Plan Estratégico de Obras de Agua y Saneamiento (PEAS) para la adquisición de bienes y/o contemplados en el Anexo II de la Ley N° 8270; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1097/18, (tramitado bajo expediente N° 8993-D-2017-18006) se aprobó el

Convenio Marco ENOHSA – PROVINCIA DE MENDOZA, celebrado entre la Nación, representado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA y la Provincia de Mendoza; el cual tiene por objeto la solicitud de fondos con destino a la ejecución del Plan de Obras AYSAM 2018 en el marco de la Ley N° 8270 (el cual autoriza a contraer empréstitos al Poder Ejecutivo, de hasta Pesos Ciento Sesenta Millones (\$ 160.000.000), para la ejecución de un plan a corto plazo(5 años); Ley N° 8816 (que renovó la mencionada autorización) y el Decreto N° 2625/17 el cual establece el procedimiento para aplicar los fondos obtenidos por el ejercicio de las autorizaciones legales aludidas.

Que el presupuesto de inversiones, contempla tanto la realización de obras (Plan Estratégico de Obras de Agua y Saneamiento PEAS) como la adquisición de bienes de uso Programa de Mejoramiento Operativo (PMO).

Que por Resolución N° 107/18 de esta Secretaria de Servicios Públicos, se aprobó el plan de inversiones 2018 de la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M), conforme a las constancias de las Actas del Directorio N° 348 y 376, habiéndose efectuado una adecuación de los fondos a invertir previstos originariamente en Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho (\$643.788.808) a Pesos Quinientos Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$516.234.459,60), en función de la reprogramación de las obras que serían incluidas en un futuro convenio con ENOHSA (IV) para el año 2019.

Que dicha aprobación del Plan de Inversiones, cuenta con la debida intervención de Fiscalía de Estado, obrante a fojas 71 del Expediente N° 8993-D-2017-18006, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 de la Ley N° 8270.

Que a Orden N° 09 (IF-2018-04145531-GDEMZA-SSP) el Departamento Contable de la Secretaria de Servicios Públicos, informa que la transferencia del primer anticipo fue realizada a la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M), conforme orden de pago N° 486, con destino a la ejecución de Obras del Plan Estratégico de Obras de Agua y Saneamiento (PEAS) aprobado por Resolución N° 107/18.

Que con fecha 03 de Diciembre de 2018, la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M) efectúa rendición de cuentas correspondientes a los fondos transferidos.

Que dicha rendición data de inversiones realizadas en 2018, acompañando comprobantes por una suma total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Catorce con Trece Centavos (\$ 4.719.614,13).

Que la peticionante solicita se encuadre dicha rendición en las disposiciones establecidas en los Artículos 9 y 10 del Anexo del Decreto N° 2625/17, el cual establece... “el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Organismos que la reemplace, podrá disponer a favor de la empresa AySAM – S.A.P.E.M., el reembolso de gastos que se hayan realizado con anterioridad a la transferencia de fondos, siempre que las erogaciones estén justificadas en razones de urgencia para la operatividad del servicio y se encuentren abarcadas en el PMO o en el Plan Estratégico de Obras Establecidos en la Ley N° 8270 y sus modificatorias”.

Que de la documentación presentada, se advierte que los importes transferidos en concepto de anticipo, han sido imputados al reembolso de erogaciones efectuadas por la Empresa Agua y Saneamiento de Mendoza S.A, con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M) para la operatividad del servicio abarcadas en el PMO, establecida por Ley N° 8270 y modificatorias, situación contemplada expresamente en el Artículo 10 del Anexo I del Decreto 2625/17.

Que se observa, en dicha rendición una diferencia por la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos

Ocho Mil Trescientos Sesenta Y tres con Un Centavo (\$ 4.908.363,01), por la cual de acuerdo a lo previsto en el Punto III, Artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 2625/17, el próximo desembolso en carácter de anticipo de fondos a realizar no debería superar la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Catorce con Trece Centavos (\$ 4.719.614,13).

Por lo expuesto y conforme a las Leyes N° 8816 y N° 8270; los Artículos 9 y 10 del Decreto N° 2625/2017; el Artículo 81 de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la rendición de cuentas efectuada por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.), del primer anticipo correspondiente a la ejecución de Obras del Plan Estratégico de Obras de Agua y Saneamiento (PEAS), por la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Catorce con Trece Centavos (\$ 4.719.614,13), efectivamente documentada.

Artículo 2°.- Transfírase a la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.) la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Catorce con Trece Centavos (\$ 4.719.614,13).

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 51201, Fin: 338.

Artículo 4°.- Comuníquese a quienes corresponde y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 250

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el Expediente EX 2018-00322785-GDEMZA-SSP, en el cual se tramita la "Adquisición de Componentes de Puesta a Tierra para Esquinas Semaforizadas" para el Departamento Mantenimiento de Semáforos de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 238 de fecha 26/11/2018, se autoriza se adjudica a Ferrelec Mendoza S.A., para la Adquisición de Componentes de Puesta a Tierra para Esquinas Semaforizadas" para el Departamento Mantenimiento de Semáforos, por resultar conveniente a los intereses de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que conforme observación del Departamento Contable de esta Secretaría de Servicios Públicos, se consignó erróneamente la Clasificación Económica, solicitando la corrección de la misma, mencionada en el Artículo 4°.

Que como consecuencia corresponde emitir nueva norma legal para salvar la observación.

Por ello y teniendo en cuenta lo observado por la Subdirección de Ingresos, lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y lo dispuesto por el Artículo 77 y 78 de la Ley N° 9003;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución SSP N° 238/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- El gasto autorizado por la presente norma legal será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2018, U.G.C.: 699977-41201-210 y Unidad de Gestión de Consumo: 699995.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 59

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de diciembre de 2018, se ha suscripto una Resolución Conjunta entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y esta Administración Tributaria Mendoza, mediante la cual se regula el Sistema Único Tributario para los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, publicado en el Boletín Oficial de la Nación de fecha 0712/2018 con el Número de Documento RESOG-2012-4351-E-AFIP-AFIP..

Que a los fines de su registración y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.T.M. N° 20/2013, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Regístrese bajo el número de la presente Resolución General, a la norma legal conjunta suscripta entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y esta Administración Tributaria Mendoza, el día 05 de diciembre de 2018; la que forma parte de esta disposición.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de la Administración a

través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 154

MENDOZA, 10 de octubre de 2018

VISTO:

El expediente N° 631-D-2016-00112, caratulado "NORIEGA VICTOR HUGO C/ WAL MART ARGENTINA S.R.L", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, con domicilio en calle Moldes n° 1023, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por el Sr. Noriega Victor Hugo, DNI N° 22.391.577, con domicilio en calle Moreno 1269, Guaymallen, Mendoza, contra "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, atento a que en oportunidad de haber estacionado su automóvil en la playa de estacionamiento de dicho comercio, rompen la traba del capot, tambores de cerraduras de ambas puertas delanteras, sustraen el tambor trasero y abollan el capot del vehículo RENAULT TRAFFIC, Dominio TDF 270, de propiedad del Sr. Noriega, y a su vez, sustraen la batería, stereo y documentación personal y del vehículo, habiendose informado inmediatamente a la custodia y encargado del supermercado.

Que a fs. 3 corre agregado de ticket de compra.

Que a fs. 4 rola constancia de denuncia policial dando origen a las actuaciones N° P-1570/16, por robo simple.

Que la instancia conciliatoria se da por fracasada, no obstante los actos útiles realizados al efecto. (fs. 5 y 6).

Que a fs. 7 se le imputa infracción a "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, por presunta violación al artículo 19º de la Ley 24.240 por prestación defectuosa del servicio de guarda y custodia, habiendo sido fehacientemente notificada conforme constancias de fs. 8.

Que la sumariada no ha presentado descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, por lo que debe considerarse firme la imputación efectuada.

Que reviste especial importancia el ticket de compra acompañado a fs. 03, con fecha 04/01/2016 a las 22:00 hs., lo que coincide aproximadamente con lo manifestado en el escrito de denuncia administrativa (fs. 01) y constituyendo una presunción de la veracidad de lo manifestado. A ello se agrega que del certificado de causa del expediente penal P-1570/16 por la denuncia realizada ante la comisaria con

jurisdicción correspondiente al domicilio del supermercado aquí denunciado se observa que la misma fue realizada a primera hora del día siguiente, es decir con inmediatez al día del robo, lo cual también constituye un indicio de veracidad de la existencia de tal hecho.

Que el artículo 1092 del Código Civil y Comercial define a la relación de consumo y al consumidor como: "Relación de consumo. Consumidor. Relación de consumo es el vínculo jurídico entre un proveedor y un consumidor. Se considera consumidor a la persona humana o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social."

Que lo que une al denunciante con la empresa es una relación de consumo, ya que el Sr. Noriega asiste al Supermercado con el motivo de realizar compras (de acuerdo a lo relatado en la denuncia) en el establecimiento, para lo cual hace uso de los servicios ofrecidos por el mismo, entre los que se encuentra la playa de estacionamiento. Todo ello de conformidad a las constancias obrantes en autos.

Que asimismo el mismo cuerpo legal dispone en el artículo 1375 "Las normas de esta Sección relativas a depósito necesario se aplican a hospitales, sanatorios, casas de salud y deporte, restaurantes, garajes, lugares y playas de estacionamiento y otros establecimientos similares que prestan sus servicios a título oneroso."

Que hay que aclarar que los establecimientos comprendidos en esta norma son aquellos en los que el depósito necesario es anexo a la actividad principal de los mismos. Por lo tanto, es indiferente que el depósito necesario lo sea a título gratuito, ya que generalmente este tipo de establecimientos tienen espacios dedicados a la guarda y custodia de los efectos personales y los ofrecen gratuitamente a modo de cortesía con sus clientes. A toda esta clase de establecimientos, cuya mención en la norma lo es a título enunciativo, se extiende el régimen de la responsabilidad vigente para el contrato de depósito necesario. Anua la vigencia de la eximición prevista en el artículo 1371 del Código Civil y Comercial a favor del hotelero para los garajes, lugares y playas de estacionamiento que prestan sus servicios a título oneroso. Es decir, estos últimos responden también por las cosas dejadas en los vehículos (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, Tomo IV).

Que no cabe duda que el servicio de playa de estacionamiento constituye un depósito necesario anexo a la actividad principal del centro comercial asumiendo, con motivo de su deber de custodia, guarda y restitución de los rodados estacionados en la playa de estacionamiento, una obligación de resultado, ya que dichas empresas comerciales se comprometen, aunque pretendan desconocer su compromiso con cláusulas de exoneración de la responsabilidad, a custodiar con éxito el vehículo y a restituir efectivamente ese mismo en idénticas condiciones en que se dejó.

Que la infracción imputada en autos, se encuentra probada y firme, ya que la sumariada no ha efectuado presentación alguna en su defensa luego de notificada la infracción.

Que el artículo 19º de la Ley 24.240 señala que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que la empresa sumariada no ha respetado los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con el denunciante, en el envío de la encomienda, por lo que esta Dirección considera que debe ser sancionada por la mala prestación de servicios.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9022, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde

3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos, teniendo en cuenta el amplio giro comercial de la sumariada y su exposición frente a los consumidores. Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha cumplido con los servicios ofrecidos conforme a las modalidades y condiciones pactadas.

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante ha sufrido severos daños en su automóvil, como consecuencia del incumplimiento del servicio de guarda y custodia, los cuales no pueden ser contabilizados, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES”. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho “que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil” (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 “Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor habiendo transcurrido dos años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a “WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT Nº 30-67813830-0, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que también se valora el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor donde se visualiza que la firma “WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT Nº 30-67813830-0, registra antecedentes, (ver fs. 12) por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9022, Art. 11º). Por ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 60.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual

“se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma contra “WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT N° 30-67813830-0, con domicilio en calle Moldes n° 1023, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación al artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º- INTÍMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240- COD. TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario “Los Andes” - Diario “UNO”) y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6º - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

LIC. MONICA S. LUCERO

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 164

MENDOZA, 31 de julio de 2017

VISTO:

El expediente N° 3380-J-2011-01409, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “AMX

Argentina S.A.” nombre de fantasía “Claro”, con domicilio en Av. San Martín 1123, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por la Sra. Jara Carina Cecilia, DNI N° 25.356.604 con domicilio en Esquel 1578, B° CEC, Godoy Cruz, Mendoza contra la firma “AMX Argentina S.A.” nombre de fantasía “Claro”, con domicilio en Av. San Martín 1123, Ciudad, Mendoza por haber adquirido un equipo Alcatel por un monto de Pesos Doscientos Treinta y Nueve con 00/100 (\$239,00), que presentara fallas al momento de su adquisición, y que debió ser cambiado, refacturando la empresa un monto mayor.

Que a fs. 15 se emplaza a la denunciada por un plazo de 10 días hábiles a que presente propuesta conciliatoria respondiendo a las pretensiones de la denunciante, teniendo en cuenta que no ha comparecido a la audiencia de conciliación debidamente notifica a fs. 12/13.

Que a fs. 16 la denunciada presenta escrito donde reconoce que la denunciante es titular de una cuenta correspondiente a la empresa “Claro” asociada al equipo Alcatel OT710. Que recalca, que en caso de que el equipo presente fallas se procede a realizar la reparación o reposición sin costo según así el servicio técnico lo determine. Que la empresa Claro solo actúa como intermediario al momento de recibir el equipo para ingresarlo en una sucursal del servicio técnico oficial, no participando de la verificación y dictamen técnico del equipo ingresado. Señala que en caso de que el dictamen del personal del service sea que el equipo se encuentra apto para cambio, el cliente no puede elegir la alternativa de reposición que desee. La misma se debe hacer en función del stock disponible. En caso de que el cambio de modelo se realice por un equipo de costo mayor al equipo que tenía la línea, el cliente deberá abonar la diferencia. Atento a lo expuesto, finaliza, el equipo reclamado Alcatel OT710 posee un costo de lista de \$503.62 más IVA (\$609,38 finales) y un precio subsidiado de \$280,17 mas IVA (\$339 finales). Según registros de la empresa en fecha 04/03/2011 se ingresa un pago por un monto de \$239,01 finales por la compra de un equipo, no obstante en fecha 16/03/2011 dicho pago se anula debido a que no es el costo correcto del equipo reclamado, en fecha 19/03/2011 se emite factura con el costo correcto del equipo y un descuento especial de \$165,29 mas IVA quedando abonar un monto de \$114,88 mas IVA en concepto de equipo, corrigiendo de esta manera el error de facturación.

Que la empresa realiza una propuesta conciliatoria que es rechazada por la denunciante.

Que a fs. 31 se labra acta de infracción contra la firma Claro AMX Argentina S.A. por presunta violación a los artículos 4º, 7º y 10º bis de la Ley 24.240 debido a que la empresa informa que según sus registros en fecha 4/03/2011 ingresa un pago por un monto de \$239,01 finales por la compra de un equipo, que dicho pago se anula debido a que no es el costo correcto del equipo reclamado, habiendo informado en un primer momento a la denunciante que el valor del equipo era de \$239,01 y en razón de ello decide comprar el producto.

Que la sumariada no ha presentado descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 4º de la Ley 24240 dispone: “El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.”

A su vez el artículo 7º establece: “La oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones.”

Que asimismo el artículo 10º bis reza: “Incumplimiento de la obligación. El incumplimiento de la oferta o del contrato por el proveedor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al consumidor, a su libre elección a: a) Exigir el cumplimiento forzado de la obligación, siempre que ello fuera posible; b) Aceptar otro

producto o prestación de servicio equivalente; c) Rescindir el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, sin perjuicio de los efectos producidos, considerando la integridad del contrato. Todo ello sin perjuicio de las acciones de daños y perjuicios que correspondan.”

Que el fundamento del deber de información está dado en la desigualdad que presupone que una de las partes se halle informada y la otra desinformada sobre un hecho que gravite o ejerza influencia sobre el consentimiento de la última, de tal manera que el contrato nunca hubiera llegado a perfeccionarse o lo habría sido en condiciones más favorables. Que el derecho a la información ha adquirido jerarquía constitucional luego de la reforma de 1.994, expresando el art. 42 de la Carta Magna: "...los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo...a una información adecuada y veraz...”.

Que la infracción a los citados artículos por parte de la denunciada resulta manifiesta en el caso sub. examen por las razones expuestas supra. Por lo cual le asiste derecho a la denunciante a reclamar el cumplimiento de la obligación en los términos previstos oportunamente.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8923, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 1.250,00 a 125.000; 2. Moderado desde 125.001 a 375.000; 3. Grave desde 375.001 a 2.500.000; 4. Gravísima desde 2.500.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días...”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada ha incumplido con el deber de información que pesa en su contra y no presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma AMX Argentina S.A." nombre de fantasía "Claro" por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00)

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "AMX Argentina S.A." nombre de fantasía "Claro" CUIT N° 30-66328849-7 registra antecedentes (ver fs. 38), por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 8923, Art. 11°). Por ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido (\$ 1.250) y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a "AMX Argentina S.A." nombre de fantasía "Claro" CUIT N° 30-66328849-7, con domicilio en Av. San Martín 1123, Ciudad, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación a los artículos 4º, 7º y 10º de la Ley N° 24.240.

ARTÍCULO 2º - Intímese por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240 - COD. TAX 017-417, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario "Los Andes" y Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

LIC. Mónica S. Lucero

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3298

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO la necesidad de cubrir la suplencia de Inspección General; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1864-DGE-18 se designa provisoriamente y por razones de servicio a la Profesora Marta Villagra, en el cargo de Inspectora General hasta tanto perciba su primer haber jubilatorio;

Que la Resolución N° 3033-DGE-18 dispuso la baja de la señora Marta Juana Villagra, CUIL N° 27-12223604-3, al cargo de Inspectora General y al cargo de Inspectora Técnica Titular Sección 6 - Lavalle - dependiente de la Dirección de Educación Primaria, por el efectivo otorgamiento del beneficio y percepción del haber jubilatorio;

Que es necesario convocar a Concurso Público de Antecedentes y Méritos para cubrir el cargo de Inspector General en carácter de Suplente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 64° de la Ley N° 4934 y Artículo 146 del Decreto N° 313/85, el cual se proveerá entre los miembros del Cuerpo Técnico de Inspección y con la intervención de la Junta Calificadora de Méritos;

Que por carácter excepcional y por razones de prestación del servicio educativo público, podrán optar a cubrir la suplencia, Inspectores Técnicos Seccionales de Enseñanza Primaria titulares;

Que por tratarse de un concurso de carácter abreviado, la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario deberá tabular únicamente la asistencia, antigüedad y títulos hasta el 30 de Junio de 2018;

Que se hace necesario cubrir provisoriamente la vacancia de Inspección General, hasta tanto se realice la convocatoria al Cuerpo de Supervisores Titulares y concluya el Concurso correspondiente para cubrir los cargos de Inspector General, Sub-Inspector General, Inspecciones Regionales y Seccionales de conformidad a lo establecido por la Ley N° 4934 y su Decreto Reglamentario N° 313/85;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Antecedentes y Méritos, con intervención de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, para cubrir provisoriamente en carácter de Suplente, el cargo de Inspector General hasta tanto se realice la convocatoria al Cuerpo de Supervisores Titulares y concluya dicho Concurso para cubrir los cargos de Inspector Técnico General, Sub-Inspector Técnico General, Inspectores Técnicos Regionales y Seccionales.

Artículo 2do.- Determínese que podrán participar en el Concurso ordenado en el artículo precedente, los Inspectores Técnicos Seccionales de Enseñanza Primaria titulares y que tengan actuación efectiva en la Jerarquía de Inspección Regional o Seccional.

Artículo 3ro.- Fijese el siguiente calendario para efectivizar el Concurso convocado en el Artículo 1ro. de la presente Resolución:

- 13/12/2018: Inscripción de los aspirantes y presentación de carpetas de antecedentes en Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria.
- 14/12/2018 al 17/12/2018: Tabulación de las carpetas.
- 17/12/2018: Publicación del Orden de Méritos Provisorio.
- 18/12/2018: Presentación de Reclamos al Orden de Méritos Provisorio.
- 19/12/2018: Publicación del Orden de Méritos Definitivo.
- 21/12/2018: Acto de Ofrecimiento de Suplencia al cargo de Inspector General en la Sede de la Inspección General, sita en el 2do. Piso, Ala Este, Casa de Gobierno, a las 11 hs. con toma de posesión inmediata.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 44

MENDOZA, 12 de junio de 2018.

VISTO, el Organigrama de Fiscalía de Estado aprobado por Resolución n° 42/18; y

CONSIDERANDO:

Que ante la vigencia del nuevo Organigrama y de la Ley n° 8.993, resulta conveniente y necesario el reordenamiento administrativo y la redistribución de funciones del personal de diferentes áreas; y habiendo sido el Dr. Jorge Bernardo Sarmiento García, asignado a cumplir funciones en la Dirección de Asuntos Judiciales, corresponde designar un Nuevo Subdirector de Asuntos Administrativos quien será el encargado del Despacho de dicha Dirección ante la ausencia de su Director.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado;

EL FISCAL DE ESTADO DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º- Asígnese las funciones de Subdirector de la Dirección de Asuntos Administrativos al Dr. Luis Jorge Fontana, Legajo/CUIL N° 20-18853992-1.

Artículo 2º - Lo dispuesto en la presente norma legal, tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Dr. Fernando M. Simón

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 57

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO el EE 2018-04161802-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: "Fuentes Analía Marcela s/ Solicita fin de licencia"; y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente de referencia la agente Dra. Analía Marcela Fuentes Legajo/CUIL N° 27-25793427-1 solicita reintegrarse a su puesto laboral en su cargo clase 13.

Que por resolución 009/18-F.E. se autorizó, a la mencionada agente, la licencia sin goce de haberes en los términos del artículo 52 de la Ley N° 5811.

Que ante el pedido realizado corresponde dar por terminada dicha licencia y reintegrar a la agente a las funciones de su cargo de revista.

Que en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.743, 8.897 y demás normativas vigentes.

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Dar por finalizada la licencia sin goce de haberes otorgada oportunamente por Resolución N° 009/18-F.E. a la agente Dra. Analía Marcela Fuentes Legajo/CUIL N° 27-25793427-1, disponiendo el reintegro a las funciones inherentes a su cargo de situación de revista a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Dr. Fernando M. Simón

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 689

Mendoza, 05 de diciembre 2018

VISTO: El Expte. N° 767.045 caratulado "Dirección de Gestión Institucional s/ proyecto resolución"

concurso de ascenso a cargo vacante e ingreso a la repartición”

CONSIDERANDO:

Que Superintendencia remite a este H.Tribunal Administrativo proyecto de resolución conteniendo un nuevo Régimen de Concursos para cubrir cargos vacantes en el Organismo de Jefes de División y de Departamento, como también para el ingreso en la Planta de Personal Permanente, el que con sus Anexos glosa a fs. 24/37 de autos;

Que en su mensaje de elevación de fs. 40 Superintendencia informa que motiva tal iniciativa la convicción de que el Departamento General de Irrigación cuente con la mayor cantidad posible de personal tecnico-administrativo altamente calificado, en pos de una administración y gestión eficiente del agua, y en cumplimiento de la manda constitucional, entendiéndose que en ese marco, se debe establecer un proceso que permita la selección de personal idóneo de forma transparente, tanto para el ingreso al Organismo, como para la cobertura de cargos vacantes de nivel gerencial;

Que asimismo, Superintendencia indica que el proyecto elevado ha sido elaborado por distintas áreas de su dependencia y consensado con la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Dpto. Gral. de Irrigación, en todo aquello que resultó acorde a la iniciativa, conforme las constancias que obran en autos;

Que los procesos de selección deben tener como principales pilares la publicidad y transparencia en su desarrollo, la igualdad de oportunidades, la celeridad y eficacia administrativa y la evaluación del desempeño;

Que la condición de idoneidad para el ingreso y ascenso del empleado público es una exigencia de carácter constitucional, consagrada en el Art. 30° de la Constitución de la Provincia y Art. 16° de la Constitución Nacional;

Que a fs. 41/43 obra dictamen producido por Asesoría Letrada del H. Cuerpo, cuyas observaciones han sido incorporadas al proyecto elevado;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4° de la Ley 5.126 de aplicación en el ámbito del Departamento General de Irrigación mediante Res. N° 574/86 de este H.T.A., se ha puesto en conocimiento de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación el proyecto de reglamentación y se los ha recibido en reunión en el día de la fecha, para despejar sus dudas al respecto, independientemente de sus presentaciones formuladas mediante Notas N° 31721/24 de fecha 06/09/2018 (fs. 17/22) y N° 31988 de fecha 26/10/2018 (fs. 38/39) oportunamente;

Que en uso de las facultades, consagradas en el Art. 26° de la Ley N° 322 y art. 3° de la Ley 5.126 aplicable conforme Res. 574/86 H.T.A.;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

CAPITULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART.1º. El presente régimen de Concurso será de aplicación para:

- El ingreso en planta permanente al Departamento General de Irrigación en el agrupamiento y nivel que corresponda de la carrera administrativa y;
- Para cubrir puestos vacantes de jefaturas de División y de Departamento (o Niveles de Ejecución

y/o Gerencial) dentro del Organismo

CAPITULO II. PRINCIPIO GENERAL

ART.2º. El ingreso del personal a planta permanente y la cobertura de cargos vacantes (Jefaturas de División y Departamento), sólo se realizará cuando se encuentren cumplidos los siguientes extremos:

a) Siendo requisito excluyente tener domicilio en la Provincia de Mendoza y residencia mínima de dos años.

b) Acreditación de las condiciones de conducta e idoneidad para el puesto de que se trate, los requisitos particulares y el perfil específico que establezca el respectivo llamado a concurso.

c) Elección del postulante mediante el mecanismo de selección establecido en la Resolución Reglamentaria, el que deberá respetar en todo momento los principios de publicidad y transparencia, de celeridad, eficacia y economía administrativa, como así también garantizar la igualdad de oportunidades, con especial consideración en la igualdad de trato por razones de género, discapacidad e ideología.

d) Examen de aptitud psicofísica apto para el puesto específico de que se trate.

e) Acreditación de que el postulante no se encuentra comprendido en alguna de las siguientes situaciones:

1- Condena por delito doloso y/o por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública hasta el cumplimiento o extinción de la pena; y/o tener un proceso criminal pendiente por dichas causas, en cuyo caso el carácter permanente de la designación, quedará condicionado a lo resuelto mediante sentencia firme.

2- Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y/o cualquier cargo en la administración de las aguas (conf. Art. 35 Ley 322), durante el término de la misma.

3- Exoneración, o cesantía en cualquier dependencia del estado Nacional, Provincial o Municipal y/o repartición autárquica o descentralizada, hasta tanto no se hubieran cumplido los plazos establecidos por las leyes de fondo para su rehabilitación.

4- Incompatibilidad funcional, conforme la legislación vigente.

5- Incumplimiento del deber de votar, en las últimas elecciones.

6- Deudor moroso del Departamento General de Irrigación

7- Deudor moroso de deudas alimentarias legalmente reconocidas.

8- Deudor moroso del Estado Nacional y/o Provincial.

CAPITULO III. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

ART.3º El Honorable Tribunal Administrativo, faculta a Superintendencia a realizar el llamado a concurso y a determinar el perfil del puesto, previa certificación de existencia de puesto vacante o por necesidades operativas del Organismo.

ART.4º Dispuesta la realización del o los concursos, la convocatoria deberá realizarse por intermedio de la Dirección de Gestión Institucional.

ART.5º El llamado a concurso será difundido por diferentes medios de comunicación, notificado o

publicado con una anterioridad no inferior a QUINCE (15) días de la fecha de inscripción.

ART.6º Todos los plazos contemplados en el presente régimen se consideran como días hábiles conforme lo dispuesto por el art. 154 de la ley 9.003.

CAPITULO IV. CLASES Y MODALIDADES DEL CONCURSO

ART.7º Los concursos serán cerrados o abiertos, de antecedentes y oposición. Serán siempre públicos y con plena difusión anterior y posterior a su realización.

ART.8º El concurso cerrado estará circunscripto al ámbito del Departamento General de Irrigación.

ART.9º En el concurso cerrado podrán intervenir los agentes permanentes y los no permanentes, aun estando adscriptos y/o comisionados del DGI y con una antigüedad mayor a un (1) año continuo inmediato anterior al llamado a concurso.

ART. 10º Podrán participar del concurso los agentes cualquier sea su agrupamiento siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el perfil del puesto.

ART.11º El concurso será abierto cuando se disponga la cobertura de puestos no gerenciales de acuerdo a las necesidades del DGI en la clase o nivel inicial de cada agrupamiento, como así también en los casos en que resultare desierto o fracasado el concurso cerrado. Podrán participar aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos para el puesto concursado y para el ingreso a la función pública.

CAPITULO V. METODOS DE SELECCION

ART.12º Todas las vacantes existentes o que se produzcan en el futuro serán cubiertas mediante concurso de

antecedentes y prueba de oposición o suficiencia.

ART.13º Los concursos de antecedentes y prueba de oposición para ingreso a la repartición (Puestos) como así también para cubrir cargos (Jefaturas de División y Departamentos)

contemplarán como exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada con la función y examen de conocimiento técnicos de la especialidad. Los postulantes deberán en la etapa procedimental oportuna acreditar la aptitud psicofísica, de acuerdo a la evaluación realizada por la entidad seleccionada por el Departamento General de Irrigación, el cual será de carácter eliminatorio.

CAPITULO VI. COMISION DE CONCURSOS

ART. 14º Facúltase a Superintendencia a constituir por cada llamado una Comisión de Concursos en el ámbito del Departamento General de Irrigación.

ART. 15º Los integrantes de la Comisión de Concursos se desempeñaran ad honorem.

ART. 16º La Comisión de Concursos estará integrada por 6 integrantes titulares y 6 suplentes designados y/o elegidos de la siguiente manera:

4 integrantes titulares y 4 suplentes empleados designados por Superintendencia;

2 integrantes titulares y 2 suplentes empleados agremiados designados por el Sindicato con personería gremial con mayor representatividad en el Organismo;

Cuando el concurso requiera de conocimientos técnicos específicos del cargo a cubrir, podrán integrar la comisión profesionales idóneos externos, los que serán propuestos por Superintendencia.

Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones hasta la finalización del proceso de concurso para el cual fueron designados.

ART. 17º La Asociación Gremial deberá designar a sus representantes en el término de 10 (diez) días a contar desde la fecha en que deba conformarse la Comisión, bajo apercibimiento de quedar vacante dicha designación y continuar el proceso de concurso.

ART. 18º Los miembros de la Comisión de Concursos deberán excusarse de intervenir cuando mediaren las causales de impedimento establecidas por el artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003 o aquella que la sustituya. Asimismo, ante la duda, deberán también sus miembros denunciar causal de sospecha, dispuestas en el art. 14.II CPCCM, y puestas a conocimiento de los participantes, quienes podrán ejercer su derecho de recusación. Todas estas situaciones podrán ser ejercidas dentro del plazo de tres (3) días, contados desde tomado conocimiento del impedimento.

Sin perjuicio de ello, los concursantes debidamente inscriptos podrán recusar con expresión de causa a los miembros de la Comisión de Concursos, a cada uno y por única vez, en todos los casos con acreditación y aportando la prueba de la causal invocada, dentro del plazo máximo de tres (3) días, contados desde el siguiente al del cierre de la inscripción. Las recusaciones serán resueltas por la Comisión de Concursos, en un plazo máximo de cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo para hacerlas valer. Ante la excusación dispuesta por algún miembro de la Comisión por darse alguna de las causales legales, no habrá oposición ni dispensa de las mismas, debiendo ser resuelta sin más trámite. En caso que resultare recusado algún miembro titular como así también un suplente, se deberá designar un nuevo miembro titular y suplente por el sector representado que corresponda. Las resoluciones que se dicten con motivo de las recusaciones y excusaciones no serán impugnables, sin perjuicio de que su cuestionamiento pueda incluirse en eventual recurso contra el acto definitivo.

ART. 19º Las Comisiones de Concursos podrán requerir asesoramiento técnico-legal específico cuando lo estimen conveniente.

CAPITULO VII. FACULTADES Y DEBERES

ART. 20º La Comisión de Concursos tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) Dictar su propio reglamento interno funcional.
- b) Registrar, mediante actas, todo lo actuado con relación a la tramitación del concurso.
- c) Recibir, analizar, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida, según ANEXO I.
- d) Preparar las pruebas de oposición, establecer la ponderación que le corresponde a cada ítem o tema de las mismas y determinar el porcentaje o cantidad de puntos correctos requeridos como mínimo para poder continuar con el procedimiento del concurso. La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrán carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley N° 560/1973.
- e) Determinar la insuficiencia de méritos de los postulantes o la falta de aspirantes, debiendo en estos casos declarar fracasado o desierto el concurso.
- f) Evaluar y calificar los exámenes de oposición.

- g) Elaborar el Orden de Mérito.
- h) Notificar y/o informar a los postulantes el resultado del concurso.
- i) Resolver en las impugnaciones, según el Art 18.

La Comisión de Concursos deberá tener en cuenta en el examen de oposición lo siguiente:

- 1) Pruebas de conocimientos técnicos de la especialidad requeridos para el desempeño del puesto.
- 2) Resolución de casos para determinar las habilidades y aptitudes demandadas en el perfil del puesto.

ART. 21º La Superintendencia mediante la Secretaria de Gestión Institucional, asistirá a la Comisión de Concursos poniendo a su disposición el asesoramiento legal y técnico que sea necesario.

ART. 22º Los Concursos cerrados o abiertos para las clases comprendidas en el nivel Ejecución y nivel Gerencial, comprenderán en todos los casos las siguientes etapas sucesivas:

- 1- Curso de nivelación.
- 2- Evaluación de Antecedentes.
- 3- Evaluación Psicológica.
- 4- Examen de Oposición.

CAPITULO VIII. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

ART. 23º La inscripción se realizará en la fecha indicada en la Convocatoria a Concurso ante la Dirección de Gestión Institucional, en formularios preparados al efecto, que deberán contener como mínimo:

Identificación del concurso de que se trate,

Nombre y apellido del postulante,

Número de documento de identidad,

Domicilio real y/o legal, dentro de la Provincia de Mendoza,

Edad,

Nacionalidad,

Estado civil,

Dirección de correo electrónico,

Teléfono,

Número de legajo en su caso;

Y demás antecedentes que se estimen necesarios.

La Dirección de Gestión Institucional asignará a cada postulante un número que deberá ser colocado por

el mismo en la prueba de oposición a los efectos de su identificación y conformará una planilla donde constarán los nombres de los postulantes inscriptos y los números de identificación asignados a cada uno de ellos. En el mismo formulario se dejará constancia de haberse compulsado la documentación que respalda los datos de identidad consignados y que se acompañan los antecedentes (Únicamente en el caso de concurso abierto) debidamente acreditados, en carpeta foliada. El postulante de un concurso abierto presentará una planilla con el detalle de los antecedentes la que será conformada como constancia de recepción de los mismos. En todos los casos se indicará fecha y hora de recepción.

ART. 24º PRESELECCION. La Comisión de Concursos revisará en primera instancia si los postulantes reúnen los requisitos mínimos exigidos como excluyentes para el perfil del puesto/cargo que se concursa y dictará resolución indicando los candidatos inadmisibles por no cumplir los referidos requisitos, los cuales quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de concurso, debiendo ser inmediatamente notificados de esta situación, a través de la oficina de personal, dicha resolución podrá ser recurrida ante Superintendencia. La interposición del recurso no provocará la suspensión del proceso concursal.

ART. 25º CURSO DE NIVELACION. Cada uno de los postulantes inscriptos, tanto en concursos abiertos como cerrados, deberá realizar un curso nivelador de conocimientos, dictado por el DGI y/o un instituto u organismo independiente al mismo. Dicho curso será de carácter obligatorio, gratuito, excluyente y monitoreado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo. Los inscriptos deberán asistir, como mínimo el ochenta por ciento (80%) del total de las clases presenciales con que cuente el mismo y superar dicho curso de nivelación para acceder a las evaluaciones posteriores.-

ART. 26º EVALUACION DE ANTECEDENTES. La Comisión de Concursos evaluará los antecedentes de los postulantes conforme a las grillas determinadas en el Anexo I.-

ART. 27º EVALUACION PSICOLOGICA. Superintendencia podrá suscribir convenios con entidades especializadas para realizar dicha evaluación, quienes deberán analizar las aptitudes, capacidades cognitivas y actitudinales de los postulantes para el puesto/cargo que se concursa mediante la utilización de herramientas psicométricas. Se evaluarán además aspectos de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del puesto/cargo específico que se concursa y al ámbito donde deberá prestar sus servicios, debiendo elevar a la Comisión de Concursos un dictamen de carácter vinculante que determinará fundadamente si el mismo se encuentra apto o no apto para ocupar el puesto/cargo.

El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

ART. 28º EXAMEN DE OPOSICION. La Comisión de Concursos realizará la Evaluación del Examen de Oposición. El examen se conformará con una antelación máxima de dos (2) horas a la realización de la evaluación y se integrará con las preguntas o ejercicios propuestos por los seis (6) miembros, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto/cargo. En la construcción del examen, las preguntas o ejercicios se seleccionarán por sorteo realizado ante escribano público entre las preguntas o ejercicios aportados por los miembros de la Comisión que se encuentren presentes.

ART. 29º EXAMEN DE OPOSICION. El examen de Oposición que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema, ejercicio o pregunta. Asimismo, el encabezado de dicha prueba debe indicar el porcentaje o puntaje mínimo que deberán obtener los postulantes para aprobar la Prueba de Conocimientos Técnicos de la Especialidad y el Estudio de Casos para la determinación de habilidades y aptitudes buscadas, sin perjuicio de otros datos que deban consignarse en ella.

En ningún caso las pruebas pueden contener datos que permitan identificar al postulante, conteniendo a dicho fin un número que le asignará la Dirección de Gestión Institucional al efecto y que permanecerá secreto hasta el momento en que quede definitivamente corregida la prueba, de modo tal de posibilitar su identificación y los reclamos que cada postulante pudiese efectuar.

ART. 30º ORDEN DE MERITO. Finalizadas las etapas de selección, la Comisión de Concursos confeccionará una Planilla Resumen General, en el plazo que la reglamentación determine, que contendrá los valores obtenidos por cada postulante en el Curso de Nivelación, Evaluación de Antecedentes, Evaluación de las Pruebas de Oposición y el aspecto práctico cuando así lo requiera. De la sumatoria de estos valores resultará el "Orden de Mérito" del concurso.

A los efectos de la asignación del puntaje de la Prueba de Oposición correspondiente a cada postulante, para la conformación del Orden de Mérito, la Comisión de Concursos requerirá a la Dirección Gestión Institucional la planilla donde figure el número asignado al inscribirse a cada concursante. La Comisión de Concursos labrará el acta correspondiente estableciendo el "Orden de Mérito" del concurso, la cual será elevada a Superintendencia a fin de formular la respectiva Resolución. Dicha Resolución será notificada a los postulantes y publicada. La misma contendrá el ofrecimiento del puesto/cargo al postulante que obtuvo el primer lugar. Una vez aceptado el puesto/cargo por el postulante seleccionado se elevarán las actuaciones al Honorable Tribunal Administrativo para la designación efectiva.

ART. 31º EMPATE. En aquellos casos que resultara igualdad en los mayores puntajes finales obtenidos por dos o más concursantes en un concurso cerrado, se tomará en última instancia una exposición del aspirante ante la Comisión de Concurso.

En caso de que la igualdad se produjera entre dos o más postulantes que resulten con los mejores puntajes en un concurso abierto, tendrá preferencia quien ya reviste o hubiere revistado como agente de la administración. Si hubiere más de un agente en situación de igualdad, se tomará en última instancia una exposición del aspirante ante la Comisión de Concurso.

ART. 32º CONCURSO FRACASADO O DESIERTO. La Comisión de Concursos declarará fracasado el concurso cuando ninguno de los postulantes alcance los mínimos establecidos en las evaluaciones de antecedentes y pruebas de oposición para poder integrar el Orden de Mérito respectivo. Será declarado desierto cuando no se hayan presentado postulantes a concursar el puesto/cargo de la convocatoria. Cuando el concurso cerrado o abierto se declare fracasado o desierto se activará inmediatamente un nuevo llamado a concurso, en el caso del concurso cerrado tomara una instancia abierta y en concurso abierto se reiterara el llamado.

ART. 33º RESULTADOS. Concluido el Procedimiento de Concurso y establecido el Orden de Mérito los postulantes serán notificados del resultado obtenido y su ubicación en el Orden de Mérito. En el caso de concurso abierto se notificara mediante cédula en el domicilio legal constituido y/o vía correo electrónico.

ART.34º RENUNCIA O FALLECIMIENTO. En aquellos casos en que por fallecimiento o renuncia, el puesto/cargo volviera a quedar vacante, se designará al segundo postulante que quedó en orden de mérito, siempre que ello ocurriera dentro del primer año, desde la designación al puesto. Si el plazo excediera a 1(un) año, se volverá a llamar a concurso para cubrir ese puesto/cargo.

ART.35º FUNCIONARIOS o AUTORIDADES GREMIALES. El agente de planta permanente designado como funcionario y/o elegido como autoridad del gremio con goce de licencia gremial, podrá optar por presentarse a un llamado a concurso para cubrir un cargo vacante.

ART.36º IMPUGNACION. La Resolución emitida por Superintendencia, podrá ser impugnada por los postulantes, mediante recurso de revocatoria. Denegado el mismo quedará expedita la vía de recurso de apelación ante el Honorable Consejo de Apelaciones, sin perjuicio de la acción procesal administrativa que por derecho corresponda en el ámbito jurisdiccional.

ART. 37º OCUPACION DEL PUESTO. El postulante designado deberá tomar posesión del puesto inmediatamente a partir de su designación por el Honorable Tribunal Administrativo, en el plazo que se disponga por Resolución, salvo el caso de los empleados que ocupen cargos de funcionarios o representantes gremiales respecto de los cuales se aplicará lo dispuesto en el art.35.

ART. 38º Deróguese las resolución 544/87, 792/91, 98/2001 del Honorable Tribunal Administrativo y toda aquella norma que se oponga a la presente.

ART. 39º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a Superintendencia para su publicación en el sitio oficial web del Organismo y demás efectos.

Cont. César F. Bernues, Presidente H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agrario Gustavo M. Villegas, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan F. Cahiza, Consejero H.C.A. y H.T.A., Ing. Agr. José Luis Viard, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4419577 Importe: \$ 1519
12/12/2018 (1 Pub.)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Resolución N°: 1

MENDOZA, 3 de diciembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la ley provincial N° 9106 mediante la cual se establece el Juicio por Jurados Populares, en el ámbito provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Nacional.

La normativa referida en el párrafo precedente, dispone que la Junta Electoral de la Provincia deberá elaborar, anualmente, el listado principal de los ciudadanos que integraran el Padrón General de Jurados de la provincia.

Dicho listado deberá incluir a los ciudadanos que cumplan con los recaudos del artículo 4º y no formen parte de las exclusiones previstas por el artículo 5º, ambos de la Ley Provincial N° 9106.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, de la ley provincial antes citada, corresponde adoptar las medidas necesarias a fin de proceder a publicar el Padrón General de Jurados 2019, dándole la más amplia difusión.

Ello así, se estima pertinente poner a disposición de la población de la provincia de Mendoza, dicho registro por vía de una página Web y mediante el sistema de consulta por documento.

Que a los fines de la implementación de dicha publicación se estima conveniente proceder a habilitar la consulta del Padrón, antes aludido, en la página Web del Poder Judicial de la Provincia, bajo la denominación Padrón General de Jurados 2019.

Por todo ello, el Presidente de la Junta Electoral de la Provincia,

RESUELVE:

I.- Disponer la habilitación de consulta del Padrón General de Jurados 2019 (ley 9106) mediante el link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/padron-de-jurados>.

II.- Autorizar a la Dirección de Informática del Poder Judicial a realizar los actos útiles necesarios a fin de proceder a la publicación referida en el punto I, del presente resolutivo.

III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE y PUBLIQUESE.

LAURA MONTERO
Vocal H. Junta electoral

S/Cargo
04-05-06-07-10-11-12-13-14-17/12/2018 (10 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 1964

VISTO: El Expte. N° 1.750-2.018-0. Departamento Ejecutivo Municipal. Ref. Donación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de Camioneta Marca Land Rover, Tipo Station Wagon, Modelo Discovery 4x4, para aceptación de donación. Y;

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 71° inciso 4 de la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Deliberante la atribución de aceptar o no las donaciones realizadas al Municipio.

Que una vez ingresada al Patrimonio Municipal el vehículo cedido, será utilizado por el Municipio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a la Municipalidad de Malargüe de un vehículo con los siguientes datos de individualización:

Vehículo Tipo STATION WAGON.

Marca: LAND ROVER.

Modelo: DISCOVERY 4x4 4.4

Chasis N° SALLAAA546A371840

Motor N° 141105B12522448PN

Dominio: WJ599-2

Año: 2.006.

ARTICULO 2°: Dispóngase una vez incorporado al Patrimonio de la Municipalidad de Malargüe, su destino por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO.

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4418193 Importe: \$ 98
12/12/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1965

VISTO: El Expte. N° 1.786-2.018-0. Departamento Ejecutivo Municipal. Ref. Resolución 2.018-112 APN-Secretaría General de Presidencia de la Nación. Donación a Municipalidad de Malargüe de dos motocicletas. Aceptación de donación del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 71° inciso 4 de la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Deliberante la atribución de aceptar o no las donaciones realizadas al Municipio.

Que una vez ingresada al Patrimonio Municipal las motocicletas cedidas, serán utilizadas por el Municipio.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a la Municipalidad de Malargüe de dos motocicletas, con los siguientes datos de individualización:

- 1) Marca KTM, VIN N° VBKGSE4033M759186, año de fabricación 2.005.
- 2) Marca YAMAHA 3YFXTZ660, VIN N° 3YF005026, año de fabricación 1.991.

ARTICULO 2°: Dispóngase una vez incorporado al Patrimonio de la Municipalidad de Malargüe, su destino por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PÁEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4417809 Importe: \$ 98

12/12/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1967

VISTO: El Expte. N° 767/2.018-0. Sociedad Rural del Secano Mendocino-Jaeggi LisandroObjetivos generales de la Sociedad Rural del Secano Mendocino, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que existen en el Departamento de Malargüe, representantes de la Sociedad Rural del Secano Mendocino (SRSM), Asociación que resultará beneficiosa para las personas que se dedican a la tarea rural.

Que el objetivo de este Convenio es poder contar con el predio, para desarrollar en un corto plazo remates ganaderos y así poseer una Sede para sus afiliados.

Que la mayoría de los miembros son productores jóvenes con los cuales se entiende que teniendo esta Sede hace una Sociedad fuerte y duradera.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende y da respuesta a esta Sociedad Rural para que aglutine a la gente de campo con igualdad de objetivos, ello a los fines de no generar un espacio de desarrollo propio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Acéptase Convenio celebrado con la Municipalidad de Malargüe representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge Vergara Martínez, cuya firma refrendara el Secretario de Gobierno Lic. Carlos Vázquez, con domicilio en calle Fray Inalacán Este N° 94 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, República Argentina en adelante denominado el COMODANTE y la Sociedad Rural del Secano Mendocino, con domicilio legal constituida según Escritura N° 69 representada en este acto por su Presidente Sr. Lisandro Jaeggi D.N.I. N° 24.559.408 con domicilio en calle Rufino Ortega N° 850 de Malargüe y Secretario Sr. Braulio Salzo D.N.I. N° 32.797.630, con domicilio en calle Avda. San Martín N° 348 Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante denominado el COMODATARIO, cede en Comodato al Comodatario la fracción "B" correspondiente al Plano de Mensura 19/2928, constante de una superficie de 18.607,41m²-identificada con Nomenclatura Catastral 19-99-00-0100-706704-0000-1, el cual será utilizada como Sede Administrativa de la Sociedad Rural del Secano Mendocino.El Comodante entrega en calidad de Comodato el lote antes señalado por el término de CINCO (5) años, con opción a otro período igual el que deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante. El Comodatario se compromete a destinar el predio al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Estatuto de la Sociedad, agregado a fs. 03/11 del Expte. N° 767/2.018-0 quedándole expresamente prohibida la cesión de los derechos emergentes del presente Contrato, así como cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitos u onerosas y en general a todo título. Asimismo el Comodatario, como representante de la posesión que ejerce la Comuna sobre el predio, deberá hacer saber dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) a la Municipalidad de Malargüe, todo intento de intromisión o usurpación o novedad dañosa que pudiera recaer sobre el terreno otorgado en Comodato.

ARTICULO 2º: Adjúntese Plan de Trabajo de la Sociedad Rural de Secano Mendocino, el que una vez cumplido el plazo estipulado y previo a una renovación, deberá ser evaluado respecto de los objetivos logrados, a los fines de evaluar una tenencia definitiva del predio.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las

actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PÁEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4418055 Importe: \$ 245
12/12/2018 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2829

VISTO el Expte. N° 365/2017 D.E., iniciado por el Sr. Concejel del Bloque Cambia Mendoza, Alfredo Lafferriere, mediante el cual solicita constituir una Feria de Artesanos y Micro Emprendedores en la Plaza Italia, y;

CONSIDERANDO la necesidad de ordenar la actividad que desarrollan los artesanos en la Ciudad de Gral. San Martín.

QUE se debe promover la expresión artística y artesanal, protegiendo y defendiendo el patrimonio regional, otorgando a los artesanos un lugar permanente y seguro para la exposición de sus obras y la canalización de sus ventas, de tal manera que el arte y las artesanías fueran una fuente de ingresos económicos para los mismos.

QUE en el año 1994, el Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Mendoza, declaró de Interés Cultural la actividad que desarrollan los artesanos en la Ciudad de Mendoza.

POR ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2829/2017

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la implementación a través del área, Dirección o Sección que corresponda, la realización de las gestiones pertinentes, a fin de constituir una Feria Artesanal Permanente que tenga ubicación en la Plaza Italia de la Ciudad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo a través del Área, Dirección o Sección que corresponda, realice las gestiones pertinentes a fin de otorgar permisos que serán precarios, intransferibles, periódicos y personales. Cada stand podrá estar a cargo de un titular y un ayudante.

A cada permisionario se le extenderá una credencial que deberá estar exhibida en forma visible en cada puesto y que contendrá la siguiente información:

- a) Datos personales
- b) Número de permiso

c) Material que trabaja (rubro)

d) Firma y sello del funcionario interviniente del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo dispondrá al menos una reunión bimestral con la Comisión Técnica, a los fines de coordinar las políticas respectivas y toda cuestión que haga el normal funcionamiento de la Feria.

ARTÍCULO 4º: Funcionará una Comisión Directiva, la que estará integrada exclusivamente por artesanos, con la siguiente composición:

Tres Coordinadores Generales

Tres Coordinadores de Relaciones Públicas.

Un Fiscal General

Un Fiscal Auxiliar

Un Tesorero

Esta comisión será elegida en forma anual, por voto de la mayoría simple, con sistema de lista con preferencia. El voto será obligatorio y votará sólo el titular del puesto. El cargo será ad honorem y durará un año en sus funciones.

En la elección de los miembros de la Comisión, actuará un veedor electoral designado por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: Se fija un canon de 120 UTM mensuales por stands.

ARTÍCULO 6º: La Feria Artesanal Plaza Italia, podrá instalarse en otros lugares, dentro de la jurisdicción municipal, acompañando el calendario turístico provincial o en ocasión de eventos que pudieran producirse y que justifiquen su participación en tales circunstancias, pudiendo o no, trasladar los stands ubicados en la Plaza.

ARTÍCULO 7º: La Feria Artesanal Plaza Italia, funcionará habitualmente los días jueves a domingos, los días feriados y no laborables y cuando se realicen eventos especiales, desde las 10:00 hs. hasta las 01:00 hs., del día siguiente.

ARTÍCULO 8º: El funcionamiento interno de la feria consta de:

a) Cada artesano deberá obtener un solo permiso habilitante y no podrá trabajar en más de un stand.

b) Los puestos podrán estar a cargo de un artesano titular y un suplente productores de la misma artesanía, evaluada al momento del otorgamiento del permiso.

c) Cada artesano o su ayudante deberá atender personalmente su puesto, no permitiendo a otra persona realizar las funciones y respetar un mínimo del 75% de asistencia mensual. El mínimo estipulado podrá ser cumplido indistintamente por el titular o el suplente, De no cumplir el porcentaje estipulado la Comisión Técnica evaluará y decidirá de acuerdo al caso.

d) Cada artesano tiene derecho a 30 días corridos de vacaciones por año, debiendo convenir la fecha de las mismas con la autoridad de aplicación (Comisión Técnica).

e) Cada artesano podrá solicitar licencia de 6 meses cada tres años.

f) Los permisionarios tienen la obligación de concurrir a las Asambleas Generales que se convoquen.

g) Los artesanos deberán contar con dictamen favorable de la Comisión Técnica para trabajar en dos rubros, cambiar el rubro o anexar otro material al que trabajan.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete

DR. BARTOLOME ROBLES
PRESIDENTE

BIBIANA MARTINEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4411487 Importe: \$ 343
12/12/2018 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1436

VISTO, LA ORDENANZA N° 1965/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 1965/2018 Ref.: "Aceptase la donación por parte de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, a la Municipalidad de Malargüe de dos motocicletas, con los siguientes datos de individualización"

1. Marca KTM, VIN N° VBKGSE4033M759186, año de fabricación 2.005.

2. Marca YAMAHA 3YFXTZ660, VIN N° 3YF005026, año de fabricación 1.991.-

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 04 de Diciembre de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

HORACIO MARIANO
SEC. OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

Boleto N°: 4418044 Importe: \$ 63
12/12/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1438

VISTO, LA ORDENANZA N° 1967/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 1967/2018 Ref.: "Aceptase Convenio celebrado con la Municipalidad de Malargüe representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge Vergara Martínez, cuya firma refrendara el Secretario de Gobierno Lic. Carlos Vázquez, con domicilio en calle Fray Inalican Este N° 94 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, Republica Argentina en adelante denominado el COMODANTE y la Sociedad Rural del Secano Mendocino, con domicilio legal constituida según Escritura N° 69 representada en este acto por su Presidente Sr. Lisandro Jaeggi D.N.I N° 24.559.408 con domicilio en calle Rufino Ortega N° 850 de Malargüe y Secretario Sr. Braulio Salzo D.N.I N° 32.797.630, con domicilio en calle Avda. San Martín N° 348 Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, en adelante denominado EL COMODATARIO, sede en comodato al comodatario la Fracción "B" correspondiente al Plano de Mensura 19/2928, constante de una superficie de 18.607,41 m2-identificada con Nomenclatura Catastral 19-99-00-0100-706704-0000-1, el cual será utilizada como sede administrativa de la Sociedad Rural del Secano Mendocino. El Comodante entrega en calidad de Comodato el Lote antes señalado por el termino de cinco (5) años, con opción a otro periodo igual el que deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante. El Comodatario se compromete a destinar el predio al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Estatuto de la Sociedad, agregado a fojas 03/11 del Expediente N° 767/2018-0 quedándole expresamente prohibida la sesión de los derechos emergentes del presente contrato, así como cuales quiera transmisiones sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitos u onerosos y en general a todo titulo. Así mismo el Comodatario, como representante de la posesión que ejerce la comuna sobre el predio, deberá hacer saber dentro de las veinticuatro (24) horas a la Municipalidad de Malargüe, todo intento de intromisión o usurpación o novedad dañosa que pudiera recaer sobre el terreno otorgado en comodato"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 04 de Diciembre de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ

LIC. CARLOS VAZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4418162 Importe: \$ 175
12/12/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1440

VISTO, LA ORDENANZA N° 1964/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 1964/2018 Ref.: "Aceptase la donación por parte de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, a la Municipalidad de Malargüe de un vehiculo con los siguientes datos de individualización"

Vehiculo Tipo STATION WAGON

Marca: LAND ROVER

Modelo: DISCOVERY 4X4 4.4

Chasis N° SALLAAA546A371840

Motor N° 141105B12522448PN

Dominio: WJ599-2

Año: 2.006

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 04 de Diciembre de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

TÉC. HORACIO MARINADO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

Boleto N°: 4418185 Importe: \$ 70
12/12/2018 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 1181

TUNUYÁN, MZA. 11 DE DICIEMBRE.-

VISTO que, conforme lo dispuesto por el Art. 197º de la Constitución Provincial y el Art. 44º de la Ley 1079 “Orgánica de Municipalidades”, en fecha 10 de Diciembre de 2019 concluye el mandato el Sr. Intendente Municipal y de cinco concejales, y;

CONSIDERANDO, que según lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 8619, todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos electivos provinciales y municipales, mediante elecciones primarias, abiertas y en forma simultánea conforme a las disposiciones de dicha ley;

QUE corresponde convocar a la realización de los comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Intendente Municipal y a Concejales, que oportunamente habrán de competir en elecciones generales para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos;

QUE resulta razonable y conveniente establecer la realización de los comicios primarios municipales en una fecha distinta a la que se disponga para las selecciones de los candidatos a cargos públicos, nacionales y provinciales, a fin de proveer a los electores una marco adecuado de información y conocimiento de quienes se postulen, como así también promover el saludable debate de temas locales, incentivando la participación política del electorado con el objetivo de fortalecer la calidad institucional;

QUE tal criterio ha sido adoptado por éste Municipio en absoluto cumplimiento de la autonomía municipal, consagrada por la Constitución Nacional y en el marco de lo prescripto por la Ley Provincial 8619;

QUE de conformidad a las previsiones de los Arts. 50º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial, Art. 20º de la Ley 2551, Arts. 34º, 35º y 105º inc. 16 de la Ley 1079 y modificatorias, Ley N° 8619 modificada por la Ley 8967, Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales citadas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Tunuyán y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 28 de Abril de 2019, procedan a seleccionar en elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, conforme a lo normado por Leyes N° 1079, 2551, 8619 modificada por Ley 8967 y sus Decretos Reglamentarios, a los candidatos al cargo de Intendente Municipal, en reemplazo del ciudadano Prof. Martín Guillermo Aveiro y cinco (05) candidatos a Concejales y tres (03) Concejales Suplentes, en reemplazo de los ciudadanos: FANNY EDITH RUBIO, MARIO HECTOR MÉNDEZ, NELSON GERARDO PIERMARINI, MARÍA MILAGROS BATTAGLIA Y ESTEBAN GABRIEL RODRIGUEZ.-

Art.2º: Los electores extranjeros inscriptos en registro respectivo, sufragarán en urnas destinadas exclusivamente a recepcionar estos votos que serán colocadas en el Palacio Municipal, sito en calle República de Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza.

Art.3º: Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Art. 4º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Tunuyán, y Secretaría de Gobierno, debiendo adoptarse los recaudos necesarios a fin de ubicar la mesa de electores inscriptos extranjeros.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.-

Prof. Martín Aveiro
Intendente

Julio Villafañe
Jefe de Gabinete

Boleto N°: 4421402 Importe: \$ 231
12/12/2018 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

TEKI S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: POLENTA S.R.L., CUIT N°30-71542086-0, sociedad domiciliada en calle Tiburcio Benegas 816, Ciudad de Mendoza, fecha de inscripción en el Registro de Dirección de Personas Jurídicas 18/04/2016, bajo el número 24.731 P; y JULIAN EDUARDO SADOFSCHI, D.N.I. N°26.201.063, CUIT N° 20-26201063-6, argentino, nacido el 05/11/1977, profesión Contador, casado, con domicilio en calle 25 de Mayo 47, Ciudad de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 26/11/2018. 3) Denominación: TEKI S.A.S. 4) Domicilio: Tiburcio Benegas 816, Ciudad de Mendoza. 5) Objeto Social: a) COMERCIAL, b) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, c) SERVICIOS, d) MANDATOS, e) INDUSTRIAL, f) MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, g) SOFTWARE. 6) Capital social: Se fija en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Órgano de administración y representación: UN gerente titular y UN gerente suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a: Ignacio Castro Vázquez, con D.N.I N° 26.557.216 y Gerente Suplente a Anselmo Gabriel Caruana Soto, con D.N.I N° 25.710.454. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: 4407604 Importe: \$ 98
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

ARCCUM S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 10, apartado a) de la Ley N°19.550: “ Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) ACCIONISTAS: Lanzilotta, Leticia, argentina, Documento Nacional de Identidad 35.133.514, CUIT 27-35133514-4, de estado civil soltera, de profesión arquitecta, de 28 años de edad, domiciliado en calle Cervantes N° 1.673, San José, Guaymallen, provincia de Mendoza; Secchi, Jonathan Ivan, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.578.724, CUIT 20-33578724-3, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, de 30 años de edad, domiciliado en calle Napoles N° 940, B° Palmares, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; y Cascone, Adrián Ignacio, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.761.470, CUIT 20-33761470-2, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, de 30 años de edad, domiciliado en calle Videla Correa N° 80, de la ciudad de Mendoza Capital, provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de noviembre de 2018 3°) DENOMINACIÓN: “ARCCUM S.A.S.” 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle España N° 1.340 piso 14 oficina 18, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: I. CONSTRUCTIVAS, mediante el desarrollo y construcción de todo tipo de obra, sean estas de arquitectura, civiles, hidráulicas, viales, electromecánicas, de saneamiento y de gas. II. INDUSTRIALES, mediante el desarrollo o fabricación de todo tipo de bien o elemento accesorio o atinente y necesario para la formación y erección de obras de construcción, como de carpintería metálica y de maderas, ladrillos y premoldeados de hormigón. III. CONSULTIVAS DE PLANIFICACIÓN, mediante el desarrollo para si o para terceros en base al plantel técnico profesional de la sociedad actividades consultivas y de planificación en lo atinente al desarrollo de obras cualquiera sea su naturaleza, y de comercialización. IV. INMOBILIARIAS, mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Comprenderá también la colonización y explotación de bienes urbanos y rurales. V. FIDUCIARIAS, la sociedad podrá celebrar toda clase de contrato de fideicomiso, sea este a los fines de Administración o de disposición. A tales efectos la sociedad podrá ser constituida en fiduciaria, fiduciante o beneficiario de algún contrato de fideicomiso. VI. EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA, organización, conducción y desarrollo de capacitaciones, talleres y cursos en el país o en el exterior, en forma presencial o virtual. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS cien mil (\$100.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Directora Titular: Lanzilotta, Leticia, Director suplente:

Cascone Adrian Ignacio, los cuales ejercerán sus funciones hasta que fuesen removidos por el voto de todos los accionistas. 9º) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de la directora designada. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: 4407617 Importe: \$ 224
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

INVOITION TRUST S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: BRUNO MARCELO COSENTINO, DNI 27.751.111, CUIT 20-27751111-9, argentino, nacido el 19/12/1979, soltero, ocupación Consultor, con domicilio en calle Agustín Álvarez 662, 2º piso, departamento 3. Ciudad de Mendoza, Mendoza; el Sr. SEBASTIAN MATIAS ANZORENA, DNI 28.024.302, CUIT 20-28024302-8, argentino, soltero, nacido el 21/03/1980, de ocupación Consultor, con domicilio calle en Agustín Álvarez 1326, Godoy Cruz, Mendoza; el Sr. WALTER GABRIEL COSENTINO, DNI 24.059.332, CUIT 20-24059332-8, argentino, casado, nacido el 28/07/1974, de profesión Contador Público Nacional, con dirección en Dr. Metraux 3130, Ciudad de Mendoza, Mendoza; CARLOS ENRIQUE ROJO, DNI 28.005.728, CUIT 20-28005728-3, argentino, casado, nacido el 23/02/1980, de profesión economista, con dirección en Maure 875, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 2- Fecha del Acto 01/10/2018. 3- Denominación: INVOITION TRUST S.A. 4- Domicilio Social y fiscal EN Barrio Raíz, Manzana D Casa 1, Las Heras, Mendoza. 5- Objeto: A) SERVICIOS, B) INMOBILIARIA, C) FINANCIERA, D) INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. 6- Duración: 100 años. 7- Capital Social: 100.000 pesos. 8- Órgano de Administración: Director Titular y Presidente: Bruno Marcelo Cosentino, Director Suplente: Walter Gabriel Cosentino, los cuales ejercerán sus funciones con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. 9- Órgano de Fiscalización: se prescinde de sindicatura. 10- Órgano de Representación: a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 11- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: 4413630 Importe: \$ 98
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**C+I S.A.**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: GERARDO JAVIER SILVA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.382.308, CUIT: 20-24382308-1, nacido el día doce de marzo del año 1975, quien manifiesta ser de estado civil divorciado en primeras nupcias, de profesión comerciante, y domiciliarse en Los Jazmines 925, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y CARLOS MARTIN PRATS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.236.800, CUIT: 23-26236800-9, nacido el día nueve de noviembre de 1977, quien manifiesta ser divorciado en primeras nupcias, de profesión comerciante y domiciliarse en Francisco Álvarez 777, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza. - 2º) Fecha del acto constitutivo: a seis días del mes de diciembre del año 2018.- 3) Denominación: "C+ I S.A."- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Rioja 979, primer piso, oficina 1 y 2, Capital, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: COMERCIALES, INDUSTRIALES, SERVICIOS, IMPORTADORA/EXPORTADORA, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES, ALIMENTICIA;- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Monto del capital social: Pesos doscientos mil (\$200.000).- 8º) Órgano de Gobierno y Administración: Presidente: GERARDO JAVIER PRATS; Director Suplente: CARLOS MARTIN PRATS;- 9º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.-

Boleto N°: 04416849 Importe: \$ 98
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

CATESS SYRAH SOCIEDAD ANÓNIMA De conformidad a lo prescripto por el artículo 10, inciso a) de

la Ley 19.550 comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme con las siguientes cláusulas 1) SOCIOS: el Señor Carlos Guillermo TESSONE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.550.206, CUIT/L 20-18550206-6, nacido el 04 de noviembre de 1967, de cincuenta años de edad, quien declara ser comerciante, con domicilio en calle Gualberto Godoy N° 1.530, Guaymallén, provincia de Mendoza; y la Señora Silvia Cristina CACCIAMALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 14.772.066, CUIL/T 27-14772066-7, nacida el 28 de junio de 1962, de cincuenta y cinco años de edad, quien declara ser comerciante, con domicilio en Francisco Alvarez 1051, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza; ambos mayores de edad, hábiles, 2) ACTA CONSTITUTIVA: a diecinueve días del mes de Junio del año Dos mil Dieciocho, por ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO, del registro notarial N° 908 de Capital, Provincia de Mendoza, a cargo de la escribana pública Maria Virginia Terk. 3) RAZON SOCIAL Que por el presente instrumento dejan formalizada la constitución de una sociedad anónima que se denominará "CATESS SYRAH SOCIEDAD ANONIMA" 4) DOMICILIO SOCIAL: Que a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 11, inciso 2 de la Ley 19.550, fijan domicilio de la Sede Social, Fiscal y Legal, en calle Comandante Espora n° 550, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina; 5) OBJETO SOCIAL TERCERO: a) COMERCIALES: compra y venta, permuta, leasing, exportación e importación, por mayor y menor sin restricción alguna, de artículos de bazar y de artículos para el hogar - 6) DURACION: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) representado por UN MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la Asamblea se publicarán e inscribirán. Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) representado por UN MIL QUINIENTAS (1.500) acciones de pesos CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción en la siguiente forma: el Señor Carlos Guillermo TESSONE suscribe SETECIENTAS CINCUENTA (750) ACCIONES por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-); y la señora Silvia Cristina CACCIAMALE, suscribe SETECIENTAS CINCUENTA (750) ACCIONES por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) El capital social se suscribe totalmente y se integra en un cien por ciento (100%) en bienes según inventario debidamente certificado por Contador Público Gonzalo Javier Jerez, Matrícula n° 5.277 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza. 8) ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y máximo de seis, con mandato para tres ejercicios, no obstante lo cual, permanecerán en los cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente. Se designa para integrar el PRIMER DIRECTORIO, como Presidente a la Señora, Silvia Cristina CACCIAMALE y como director suplente al señor Carlos Guillermo TESSONE. 9) ORGANO DE FISCALIZACION: La Sociedad prescinde de la Sindicatura de acuerdo a lo prescrito por el artículo 284 de la Ley 19.550 (T.O. 1984). 10) EL EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4417952 Importe: \$ 308
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Constitución de "**BODEGA BUEYES S.A.S.**" De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socios: Cánepa Juan Pablo, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 03 de Mayo de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 27.725.888, C.U.I.T. N° 23-27725888-9, estado civil: Soltero,

profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Brigante 3684, Villa Nueva (5521), Guyamallén, Mendoza y 2°) Bianchetti Jesús Damián, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 03 de Agosto de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 31.412.157, C.U.I.T. N° 20-31412157-1, estado civil: Casado, profesión u ocupación: Agricultor, domicilio real: Huarpes 134, La Consulta (5567), San Carlos, Mendoza; todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento por haberlos individualizado, doy fe. Denominación o Razón Social: "BODEGA BUEYES S.A.S.". Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en calle Viamonte 3869, distrito Chacras de Coria (5505), departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades de explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, champagne, etc. En que se utilice la misma materia prima (uva) u otra de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá; contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), y estará representado por DOSCIENTAS (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Ejercicio Social El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año. Se decide designar Administradores titulares a: Se designan como GERENTE TITULAR a Juan Pablo Cánepa y Gerente Suplente a Jesús Damián Bianchetti, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: 4418032 Importe: \$ 329
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

"**MarBlanco S.R.L.**"– Socios: 1) Walter Ariel Martínez, nacido el 02 de Octubre de 1961, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Mitre N° 1331, Ciudad de General Alvear, Mendoza; D.N.I. N° 14.500.081, CUIT: 20-14500081-6; 2) María Alejandra Blanco, nacida el 30 de Julio de 1969,

divorciada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Pedro Molina N° 516, Ciudad de General Alvear, Mendoza, D.N.I. N° 20.304.794, CUIT: 27-20304794-6.- Instrumento de constitución: Contrato Privado (Contrato Social y Estatutos) de fecha 07/12/2018, con firmas notarialmente certificadas.- Denominación: "MarBlanco S.R.L."-Domicilio Social: Corrientes Oeste N° 637, de General Alvear, Mendoza, dirección electrónica es marblancosl@gmail.com.-Objeto Social: realizar por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, actividades de transporte comercial de personas o mercaderías en general, y en particular, las siguientes: (a) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait; (b) el traslado de personas a través de vehículos propios o de terceros, a través del servicio de pasajeros de combis, minibuses, de taxis, remises, traslado puerta a puerta o cualquier otro de los creados o a crearse; (c) la comercialización de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, así como otros servicios de transportes de pasajeros (d) desarrollo de las actividades de explotación y la agencia de viajes y turismo, planes de marketing de viajes, intermediación en la compra de alojamiento diario con fondos de terceros a través de los planes de viaje, así como el corretaje, representación, consultoría y asesoría de ventas planes de viaje, según la legislación vigente y la participación en otras empresas, pudiendo en consecuencia efectuar contratos con terceros para la adquisición de planes de viaje, alquiler, préstamo o acuerdo con facilidades de alojamiento, el aire, el mar o el transporte por carretera, así como todas las organizaciones ocio y turismo del segmento, para uso de sus miembros, (e) la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea (f) logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general (g) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. A la sociedad para comprar, vender, permutar, intermediar, administrar, arrendar, dar o tomar en leasing o explotar de cualquier otra manera, vehículos automotores y/o autopropulsados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. H) Transporte exclusivo de personas con capacidades disminuidas o diferentes; i) Transporte de personas enfermas en rodados tipo ambulancia.- Plazo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el órgano de registración de sociedades comerciales. Capital: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por CIEN (100) cuotas de PESOS DIEZ (\$1000) de valor nominal c/u; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: 1.- El Sr. Walter Ariel Martínez suscribe Cincuenta (50) cuotas por valor de pesos \$ 50.000; 2 y La Sra. María Alejandra Blanco suscribe Cincuenta (50) cuotas por valor de \$50.000. El capital social ha sido suscripto en efectivo y se integrará en un 25%, debiendo integrarse en su totalidad en un plazo de dos (2) años a partir de su inscripción.-Administración: La administración y representación legal, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de un (1) gerente administrativo que ostentará la calidad de socio.- Será designado por los socios, por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido.- El gerente tendrá las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes e incluso las establecidas en el art. 9 del dec. Ley 5965/63; pudiendo celebrar toda clase de actos entre, ellos: operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas. Fiscalización: : La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme la Ley. Los socios tendrán el pleno ejercicio de las facultades de contralor que marca la Ley. Gerencia: GERENTE al Sr. WALTER ARIEL MARTÍNEZ. D.N.I. N° 14.500.081, CUIT: 20-14500081-6.-Representación Legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente o de quien lo reemplace. Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Mayo de cada año.- Dr. Walter Stahli Mat.: 6116.- D.N.I. 24.928.683

Boleto N°: 4419121 Importe: \$ 343
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

LEALG SOCIEDAD ANONIMA De conformidad al Art. N° 10 de la Ley de Sociedades Comerciales

19.550 (t.o. 1984) sus modificatorias, comuníquese la constitución de “LEALG SOCIEDAD ANONIMA”, conforme las siguientes previsiones: I- Socios: 1) Ejea, Agustin, argentino, con documento nacional de identidad número 40.787.119, profesión comerciante, de 21 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Los Ranqueles y Huala S/N, B° Mirador Norte, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2°) Goyochea Ana Laura, argentina, con documento nacional de identidad número 37.267.304, de profesión comerciante, de 26 años de edad, estado civil soltera, con domicilio en calle Belgrano 684, Las Heras, Mendoza II- Fecha del Instrumento de Constitución: Según escritura nº 56 de fecha 5 de diciembre de 2.018, pasada ante la Escribana Maria Victoria Massi, titular del registro Nº 668 de capital, Mendoza. III- Denominación de la Sociedad: LEALG SOCIEDAD ANONIMA. IV- Domicilio y Sede Social: establecen la dirección de su sede social en calle O’Higgins Nº 1.983, Piso 08, Departamento 03, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. V- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o Asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el Exterior las siguientes actividades: A) COMERCIALES, B) SERVICIOS, C) MANDATOS Y REPRESENTACIONES VI- Plazo de Duración: su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. VII- Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00). VIII- Órgano de Administración: Presidente Director Titular: Goyochea Ana Laura y Director suplente: Ejea, Agustin los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. IX- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. X- Organización de la representación Legal: la representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. XI- Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4419835 Importe: \$ 147
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

ABASTERA BETAAIL SOCIEDAD ANÓNIMA Conforme lo prescripto en el art: 10 apartado a) de la Ley General de Sociedades N°: 19550, Comunicase la constitución de una sociedad anónima, en la ciudad de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los Cinco días del mes de Diciembre del año Dos mil dieciocho, según las siguientes previsiones: 1) Socios: señor CARLOS ALFREDO RIGHI, argentino, nacido el día Veinte de Junio de Mil novecientos cincuenta y cuatro, Documento Nacional de Identidad número 11.571.836, CUIT/L: 20-11571836-4, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Luzuriaga 43, Quinta Sección, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; el señor CARLOS IVAN MATIAS RIGHI, argentino, nacido el día Ocho de Septiembre de Mil novecientos ochenta y dos, Documento Nacional de Identidad número 29.746.299, CUIT/L: 20-29746299-8, soltero, comerciante, domiciliado en calle Jose Ingenieros 629, Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 05 de Diciembre de 2018. 3) Denominación: ABASTERA BETAAIL SOCIEDAD ANÓNIMA. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Luzuriaga 43, Quinta Sección, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, mediante contratación directa o por medio de licitación pública o privadas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA. B) INDUSTRIAL. C) COMERCIAL. D) TRANSPORTE Y CARGAS. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. F) MANDATOS. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOSCIENTAS (200) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción.- 8) Órgano de administración: Designar como Presidente al señor CARLOS ALFREDO RIGHI y Director Suplente CARLOS IVAN MATIAS RIGHI, electos por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo remplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: 4419869 Importe: \$ 175
12/12/2018 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LISANDRO PARK UNION VECINAL. Convoca a los señores socios a Asamblea General ordinaria para el día dieciséis de diciembre de 2.018 a las nueve treinta horas en primera convocatoria y a las diez treinta horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el CIC de 9 de julio y Gral. Mosconi, Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de la nueva Comisión Directiva.

Boleto N°: 4409033 Importe: \$ 56
12-13/12/2018 (2 Pub.)

(*)

AMETA, Por Resolución de la Comisión Directiva de AMETA, Asociación Mendocina de Empresas de Turismo Automotor, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el 27 de diciembre de 2018 a las 16 horas, en el domicilio de calle San Lorenzo 156 de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Ratificación de lo decidido en Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 2018. DANIEL COCCO PRESIDENTE. JORGE VITAR SECRETARIO.

Boleto N°: 4409220 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL ANGACO (AMUTAN) - MATRÍCULA 491 - INAES - MZA Convoca a Asamblea Ordinaria N° nueve (9) que se llevará a cabo el día 12 de Enero del 2019 a las 09 hs. en nuestro local de Avda. San Martín 1920 del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Lectura Acta de Asamblea y designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. Segundo: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Cuentas y Recursos e informes del Contador y Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio N° 15 cerrado el 31/03/2018. Tercero: Consideración del aumento de la cuota social mensual. Cuarto: Elección de nuevas autoridades de la entidad. Quinto: Explicación de las gestiones realizadas durante el ejercicio.

Boleto N°: 4413696 Importe: \$ 126
12-13/12/2018 (2 Pub.)

(*)

Convócase a los accionistas de **LUZ DE LUNA S.A.**, en primera convocatoria para el día 13 de diciembre de 2018 a las 10 hs. y en segunda convocatoria, una hora después de transcurrida la primera en la sede social, sita en la calle España 820, piso 6, departamento 1, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. 2º) Autorizaciones al presidente del directorio.

Boleto N°: 4419277 Importe: \$ 70
12-13/12/2018 (2 Pub.)

(*)

Convocase a los señores socios del **CONSORCIO VECINAL DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE SANTA MARIA DE ORO** a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2.018, a las 18,00 horas, en la sede del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA MARIA DE ORO, cito en Valentín Villanueva s/n, Santa María de Oro, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Motivos que

provocaron que esta Asamblea fuera convocada con posterioridad al plazo establecido en el estatuto. 2) Lectura del acta la última sesión ordinaria. 3) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 4) Consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventarios, informes del auditor e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2.014, 31 de Diciembre de 2.015, 31 de Diciembre de 2.016 y 31 de Diciembre de 2.017. 5) Designación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato de los actuales. 6) Designación de la totalidad de los integrantes de la comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato de los actuales.. 7) Fijación de la cuota social

Boleto N°: 4419884 Importe: \$ 98
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los asociados de la **Cooperativa de Servicios Públicos Rodríguez Peña Ltda.**, a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 2.018, a las 10,00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), ubicado en Carril Nuevo s/n, Rodríguez Peña, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2°) Informe sobre las obras realizadas y a realizar. 3°) Informe sobre la situación financiera actual de la institución. 4°) Determinación de los procedimientos a realizar para la recuperación de un inmueble cuya titularidad gestiona la institución.

Boleto N°: 4419929 Importe: \$ 49
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**UNION VECINAL EL PORTAL DE LA COLONIA**", convoca a Asamblea Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2.018, a las 20.30 Hs, en las instalaciones de Ciudad Este, ubicada en calle Isidoro Busquet s/n de la ciudad de Junín, Mza. donde se tratará el siguiente orden del día:1.- Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. -2.- Consideración y Aprobación de Memoria y Balance, Informe de Revisor de Cuentas, Informe de Auditoría, para los ejercicios presentados fuera de término cerrados al 31/12/2014,31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.3.- Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;4.- Temas varios.

Boleto N°: 4420110 Importe: \$ 49
12/12/2018 (1 Pub.)

GENCO AUTOMOVILES S.A. El Directorio de GENCO AUTOMOVILES S.A. convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social, el día 28 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea; 2) Renovación del acuerdo de concesión de BMW autos, MINI y BMW Motorrad. Se informa a los Sres. accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, los que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sede social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Boleto N°: 4417707 Importe: \$ 315
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 6/12/2018 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Montevideo 230, Cuarto Piso, Oficina 2, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para el día 29 de Diciembre de 2018 a las 15:00 hs. en

Primera Convocatoria y a las 16:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015; II. Aprobación de la gestión del Órgano Directivo y III Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 21/12/2018 a las 17:00 horas.

Boleto N°: 4417828 Importe: \$ 280
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 6/12/2018 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Montevideo 230, Cuarto Piso, Oficina 2, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para el día 29 de Diciembre de 2018 a las 17:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 18:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016; II. Aprobación de la gestión del Órgano Directivo y III Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 21/12/2018 a las 17:00 horas.

Boleto N°: 4417834 Importe: \$ 280
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 6/12/2018 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Montevideo 230, Cuarto Piso, Oficina 2, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para el día 29 de Diciembre de 2018 a las 19:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 20:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017; II. Aprobación de la gestión del Órgano Directivo y III Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 21/12/2018 a las 17:00 horas.

Boleto N°: 4417898 Importe: \$ 280
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Asociación Los Escarabajos Rugby Club** Pers. Juríd. 1547/2010, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día 21 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas en la sede de la Asociación, sito en calle B° Jardín Manzana A casa 13, de La Consulta, San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha. 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 31/05/2017 y 31/05/2018. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en la sede de la Asociación.

Boleto N°: 4419337 Importe: \$ 196
11-12/12/2018 (2 Pub.)

“Financiera San Rafael S.A.: Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 29 de diciembre de 2018 a las 9:30 en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, en Av. Hipólito Yrigoyen 4, planta alta, oficina 1 (sede social), para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación del Presidente

y Auxiliares de Asamblea. 2- Lectura del acta anterior. 3- Consideración de los balances generales y documentación Art. 234 Ley, de los Ejercicios al 31/08/16, 31/08/17 y 31/08/18. 4- Retribución Directores Titulares y Síndico, ejercicios N° 58, 59 y 60 y distribución de dividendos. 5- Elección de un Presidente y hasta 6 Directores Titulares, hasta 7 Suplentes, Síndico Titular y Suplente. Nota: Los accionistas deberán requerir certificado de asistencia los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2.018 de 11,30 a 12,30 en nuestra sede.” FINANCIERA SAN RAFAEL S.A. Dr. José Jorge Yapur. Presidente.

Boleto N°: 4419868 Importe: \$ 315
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

FRIGORIFICO REGIONAL VILDOZA S.A. Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 03/12/2018, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del mes de Diciembre del 2018, en forma simultánea a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º ELECCION DE AUTORIDADES: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, 2º ELECCION DE SINDICO TITULAR Y SINDICO SUPLENTE, 3º ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE FIRMEN EL ACTA. El directorio comunica a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia como mínimo dentro de los dentro tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la asamblea a los fines de que se los registre en el libro de Asistencia a Asamblea, todo ello de conformidad a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: 4411666 Importe: \$ 350
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

STERILAV S.A.: Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre de 2018 a las 16:00 horas, en el domicilio de calle 9 de Julio 652, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, 3) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2018, 4) Consideración de la gestión del director, 5) Consideración de los resultados, 6) Retribución de los directores, y 7) Determinación del número de directores y designación de sus miembros. También se resuelve que, dada la composición del paquete accionario y lo previsto en el estatuto, la asamblea se convocará mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza durante cinco días, según establece el artículo N° 237 de la L.S.C., en la que se incluirá el orden del día a considerar. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera. Los accionistas deben depositar sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al 26 de Diciembre de 2018, es decir que la fecha de cierre del mencionado registro es el 19 de Diciembre de 2018. El DIRECTORIO.-

Boleto N°: 4414444 Importe: \$ 560
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

PIAMONTE MENDOZA S.A. Convoca a sus accionistas a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en primera convocatoria para el día 26 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas y en segunda convocatoria para el día 26 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas, a celebrarse en la sede social ubicada en Avenida España número España 596, primer piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio regular del período 1 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018. Memoria. Exposición de los auditores. 2-Razones de la convocatoria fuera de término; 3- Considerar el Resultado del ejercicio. Destino. Reserva. 4- Consideración de la gestión del Directorio. Remuneración; 5- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

de Comercio de Mendoza; 5-Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea Ordinaria.- Asimismo PIAMONTE MENDOZA S.A. convoca a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en primera convocatoria para el día 26 de Diciembre de 2018 a las 12:00 horas y en segunda convocatoria para el día 26 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas, a celebrarse en la sede social ubicada en Avenida España número España 596, primer piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Considerar la posibilidad de aumentar el capital social por encima de su quíntuplo estatutario. 2- En caso de aprobarse el aumento de capital, Suscripción e integración del mismo. 3- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 4-Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea Ordinaria.- Se recuerda a los Señores accionistas que para ambas asambleas deberán efectuar el depósito de sus acciones con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la convocatoria, en la cual se les entregara? un comprobante para ser admitidos en la asamblea de conformidad a lo estipulado en el artículo 238 LGS, y que para sesionar válidamente se deberá verificar la existencia de quórum y mayorías requerido por la Ley General de Sociedades para las Asambleas Ordinarias, y la existencia de quórum y mayorías requerido por la Ley General de Sociedades para las Asambleas Extraordinarias según corresponda.

Boleto N°: 4413715 Importe: \$ 910
07-10-11-12-13/12/2018 (5 Pub.)

Convocatoria a Asamblea Ordinara de Accionistas de la firma **FUTURA NORTE S.A.**, a celebrarse en calle Primitivo de la Reta N° 1007 de la Ciudad de Mendoza, el día 21 de diciembre de 2018, en 1 era convocatoria a las 11.00hs., y en 2 da convocatoria a las 11.30hs., para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2) Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc.1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 32 cerrado el 31 de agosto 2018. 3) Destino de los resultados del ejercicio. 4) Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550) en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 17 de diciembre en horario de 9.30hs. a 13.30hs.

Boleto N°: 4414445 Importe: \$ 350
07-10-11-12-13/12/2018 (5 Pub.)

CAMBIO SANTIAGO S.A. Agencia de Cambios y Turismo. El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21/12/2018 a las 19 hrs. en su sede social cita en calle San Martín 1199 ciudad de Mendoza a los efectos de tratar el siguiente orden del día. 1-Designación de dos Accionistas para que con el Presidente firmen el acta respectiva. 2 – Asamblea fuera de término. 3 – Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2018. 4 – Honorarios del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2018. 5 – Distribución de los Resultados ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2018. 6 – Elección del Síndico Titular y Suplente por finalización de mandato.

Boleto N°: 4415903 Importe: \$ 315
07-10-11-12-13/12/2018 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expte. Irrigación 759615, titular BODEGAS Y VIÑEDOS PINCOLINI S.A, tramita permiso para sustituir el pozo de agua número 11/1035 por una perforación de uso agrícola, a 300 mts. de profundidad en 10 pulgadas, en su propiedad de calle Benedetti s/n Distrito Villa, Departamento de Santa Rosa. NC: 11-01-88-2300-424880 en los términos de la ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: 4419619 Importe: \$ 56
12-13/12/2018 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 769254, YPF S.A., perforará 240 m diámetro 12", Ruta Nacional n° 7 s/n°, industrial, Luján de Cuyo. N.C. 0699000700522001. Uso inyección, remediación. Art. 10, Ley 4035. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: 4415253 Importe: \$ 28
11-12/12/2018 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 769251, YPF S.A., perforará 240 m diámetro 12", Ruta Nacional n° 7 s/n°, industrial, Luján de Cuyo. N.C. 0699000700522001. Uso inyección, remediación. Art. 10, Ley 4035. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: 4415272 Importe: \$ 28
11-12/12/2018 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 769252, YPF S.A., perforará 240 m diámetro 12", Ruta Nacional n° 7 s/n°, industrial, Luján de Cuyo. N.C. 0699000700522001. Uso inyección, remediación. Art. 10, Ley 4035. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: 4415275 Importe: \$ 28
11-12/12/2018 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 769235, YPF S.A., perforará 55 m diámetro 4", Ruta Nacional n° 7 s/n°, industrial, Luján de Cuyo. N.C. 0699000700522001. Uso monitoreo de niveles. Art. 10, Ley 4035. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: 4415299 Importe: \$ 28
11-12/12/2018 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 769253, YPF S.A., perforará 170 m diámetro 12", servidumbre con salida a calle Flores S/N°, Agrelo, Luján de Cuyo. N.C. 0699000700274270. Uso estudio/investigación. Art. 10, Ley 4035. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: 4415314 Importe: \$ 28
11-12/12/2018 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 769357, HIJO DE DEMETRIO QUEVEDO S.A. perforará 90 m, diámetro 10-6", carril Casas Viejas S/N° N.C. 1699000600360560. Uso agrícola. Art. 10, Ley 4035. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: 4415352 Importe: \$ 28
11-12/12/2018 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematará orden Segunda Cámara del Trabajo, Autos 30538 "LAMATA, JOSE MANUEL C/ SQUARTINI, MARIO HUMBERTO S/ Despido", el 26/12/2018, 10,30 horas, en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza (Oficina de Subastas), los derechos y acciones que el demandado posee en los autos N° 250.976 caratulados "Squartini Mario Humberto p/sucesión" y autos N° 111.109 caratulados "Squartini Mario Cirilo y Valencia Pilar p/Sucesión", Sin Base, Mejor Postor. Adquirente deberá pagar en el acto del remate, seña 10%, comisión del martillero 10% e impuesto fiscal 4,5%; y el saldo dentro de los TRES DIAS de notificada la aprobación del remate.

Informes y detalles agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

C.A.D. N°: 20140 Importe: \$ 168
12-17-19/12/2018 (3 Pub.)

(*)

JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799, por orden de Juez de TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA 3, OCTAVO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en AUTOS N° 89.419 caratulado "CATANESE, Federico A. c/ MAZAL, Aarón p/ División de condominio", rematará el día veintisiete (27) dediciembre de 2018, a las 08:30 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del demandado MAZAL, Aarón (50%) y del actor CATANESE, Federico Augusto (50%), ubicado en calle Martínez de Rozas N° 2075 Ciudad Mendoza. SUPERFICIE terreno: 326 m2 según título, superficie cubierta 236 m2. Límites: N. Con lotes 22, 23 y 24 en 32,60 m. S. con lote 26 en 32,60 m. E. con lote 21 en 10 m. O. en 10 m con calle Martínez de Rosas. INSCRIPCIONES: Matrícula 54.487/1. Nomenclatura Catastral: 01-01-08-0034-000050-0000-9, AYSAM: 080-0004335-000-1. ATM 01-08138-9. MUNICIPALIDAD MENDOZA 0712042000000. Deudas: AYSAM \$ 546,28. ATM: Impuesto inmobiliario \$ 23.745,84 y Costas \$ 1.173,06, \$ 1.126,26 y \$ 1.371,87 al 17/10/18 (fs 152/155). Municipalidad Mendoza \$ 19.658,78 (fs 156/158). Vialidad Provincial no registra deuda (fs 163 vta). BASE DE REMATE: \$ 405.847.- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500). Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, abonar en el acto de subasta, la seña (10%) y comisión del martillero (3%) (art. 276 ap. B, 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT) y el pago del saldo del precio en el plazo de cinco (5) días. EMBARGOS: (B-8) \$ 5.000 Por of. del (no consig) en J: 113535, carat. "HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA C/ CATANESE FEDERICO AUGUSTO P/ EJ. CAMB" del 8º Jdo. Civ., Mza. Reg. a fs. 51 Tº 538 de Emb. Grales. Ent: 1525710 del 26-05-2016. Sobre la parte ind de Catanese Federico A. ESTADO DE OCUPACIÓN: habitada por la Sra Elisa de Bee DNI N° 12.013.632 y sus hijos mayores de edad. MEJORAS: en el frente se encuentra casa de ladrillo visto, puertas y ventanas de madera, ingreso al domicilio se encuentra un pasillo que accede al primer dormitorio, con piso de madera, a continuación otro dormitorio con piso de baldosa calcárea, todos ellos frente a galería y patio con piso de cemento llaneado, existe un tercer dormitorio de iguales características. Existe una cochera con salida a la calle y una habitación en entrespiso. Continuando por la galería se accede a living comedor cocina, pasillo que conecta a la lavandería y ampliación sismo resistente que se compone de dos (2) baños y un dormitorio. Hacia el fondo del inmueble se encuentra un ambiente depósito. Este ambiente y los tres dormitorios, living, cocina con la lavandería es construcción de adobe con carpintería de madera. En el patio hay una churrasquera y un jardín pequeño. El techo de la propiedad de adobe es de chapa caña y cielo raso. La ampliación es techo losa. No se admite compra en comisión. Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 20/12/2018 de 11:00 a 12:00 hs. Informes juzgado autorizante o martillero Espejo 183 Piso 4 Of. 32 Mendoza. Cel. 153538005

Boleto N°: 4419258 Importe: \$ 1295
12-14-18-20-26/12/2018 (5 Pub.)

(*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden VEINTIDOS JUZGADO CIVIL, HOY JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 251.234, caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ GARAY SERGIO ADRIAN P/ EJ. PRENDARIA", rematará DIECISIETE DE DICIEMBRE PRÓXIMO, ONCE HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Mendoza, sin base, al mejor postor y en el estado que se encuentra. Un automotor

VOLKSWAGEN, modelo GOL 1.4 L, año 2.012, tipo sedán 3 puertas, motor VOLKSWAGEN CNB049184, chasis VOLKSWAGEN 9BWCF05WXDP046544, dominio LSB-548.- Deudas y gravámenes: PRENDA A FAVOR DE VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS de \$ 47.237. EMBARGO DE ESTOS AUTOS de \$ 76.327, del 04/11/2015. DEUDAS: ATM \$ 28.015,97, apremio \$ 2.517,93; Municipalidad de Godoy Cruz y Capital NO POSEE DEUDAS.- Deudas que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10 % seña, 10 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. Los postores que manifiesten adquirir en comisión deberán denunciar al momento de confeccionarse el acta el nombre completo de la persona en interés de quien actúa, quien deberá ratificar el acto en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, bajo apercibimiento de considerarlo adquirente a título personal. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Exhibición 14/12/2018 de 17 a 2000 hs en San Francisco del Monte N° 500, Guaymallén, Mendoza. Informes juzgado autorizante o martillero Patricias Mendocinas 815, de Ciudad. cel. 155468599

Boleto N°: 4421400 Importe: \$ 336
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden JUZGADO DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 255.795, caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ OLGUIN PLAZA CLAUDIA SOLEDAD P/ EJ. PRENDARIA", rematará DIECINUEVE DE DICIEMBRE PRÓXIMO, ONCE Y TREINTA HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Mendoza, sin base, al mejor postor y en el estado que se encuentra. Un automotor VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.4 L, año 2.012, tipo sedán 5 puertas, motor VOLKSWAGEN CNB050353, chasis VOLKSWAGEN 9BWCF05WXDP050075, dominio LVE-275.- Deudas y gravámenes: PRENDA A FAVOR DE VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS de \$ 31.595,76. EMBARGO DE ESTOS AUTOS de \$ 62.000, del 09/11/2.015. DEUDAS: ATM \$ 22.294,48, apremio \$ 1.441,79 y \$149,29; Municipalidad de Godoy Cruz NO POSEE DEUDAS y Capital \$ 880.- Deudas que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10 % seña, 10 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. Los postores que manifiesten adquirir en comisión deberán denunciar al momento de confeccionarse el acta el nombre completo de la persona en interés de quien actúa, quien deberá ratificar el acto en el plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de considerarlo adquirente a título personal. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Exhibición 14/12/2018 de 17 a 20:00 hs, en San Francisco del Monte N° 500, Guaymallén, Mendoza. Informes juzgado autorizante o martillero Patricias Mendocinas 815, de Ciudad. cel. 155468599

Boleto N°: 4421409 Importe: \$ 336
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez 2° Juzgado de Gestión Asociada, remataré próximo 18 de Diciembre de 2018, hora 09:30 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Palacio de Justicia. AUTOS: Nros. 261.570 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra MORAN PARA OMAR ENRIQUE por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor, VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen. Modelo GOL TREND 1.6. Tipo sedan 5 puertas. Dominio OUT-157. Modelo Año 2.015. Motor y Chasis Volkswagen números CFZN87974 y 9BWAB45U6FP558975 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Detalles de chapería y pintura del uso. Tiene 5 ruedas armadas. Gato y llave de ruedas. Estéreo original. Color azul. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$160.847,86 (Mayo-2015). EMBARGO: en estos autos \$ 257.581 (Octubre-2018). DEUDAS: RENTAS: \$ 16.792,15 (Setiembre-2018). CONDICIONES: Acto subasta comprador abonará: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. Asimismo se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del automotor a su nombre y en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en

el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. EXHIBICIÓN: día viernes 14 de Diciembre de 18:00 a 18:30 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), España 161. Ciudad.

Boleto N°: 4392260 Importe: \$ 336
10-12-14/12/2018 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez 2° Juzgado de Gestión Asociada, remataré próximo 17 de Diciembre de 2018, hora 10:30 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Palacio de Justicia. AUTOS: Nros. 260.105 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra PESALACHE LUIS FERNANDO por EJECUCION ACELERADA PRENDARIA". En el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor, VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen. Modelo TAKE UP! 1.0 MPI. Tipo sedan 3 puertas. Dominio PCL-535. Modelo Año 2.015. Motor y Chasis Volkswagen números CWR016367 y 9BWAG4128GT503376 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Detalles de chapería y pintura del uso. Tiene 4 ruedas armadas 2 de chapa y 2 de aleación. Estéreo original. Alarma. Color blanco. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$138.690,01 (Agosto-2015). EMBARGO: en estos autos \$268.000 (Noviembre-2017). DEUDAS: RENTAS: \$24.482,77 (Octubre-2018). CONDICIONES: Acto subasta comprador abonará: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. Asimismo se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del automotor a su nombre y en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. EXHIBICIÓN: día viernes 14 de Diciembre de 18:00 a 18:30 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), España 161. Ciudad.

Boleto N°: 4392333 Importe: \$ 336
10-12-14/12/2018 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero, Matrícula 2138, orden Séptima Cámara Laboral, Mendoza, Autos n° 157.479 caratulados "VÉLIEZ DARÍO MARTÍN Y OTROS en juicio n° 11.270 C/ HERNANDEZ MIRIAM ELBA Y OTRO P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS", primera circunscripción judicial, Mendoza. Rematará el día 28 de diciembre de 2018, a las 10,30 horas, con la base \$397.453 a mejor postor, con incrementos mínimos para las ofertas de \$5.000 y bajo la modalidad de sobres cerrados en forma y condiciones previstas por el Reglamento aprobado por Acordada 19.863(artículos 1 al 10) y su modificación 22.070; los interesados deberán presentar las propuestas que contendrán un precio único, cierto e incondicionado, validamente admisibles cuando se formalicen en los formularios especialmente autorizados por Superintendencia, firmados por los proponentes; deberá consignarse el nombre del comitente, si lo hubiere, los sobres deberán presentarse cerrados, identificados externamente (conforme el reglamento) sólo con el número de expediente, carátula, y fecha del remate, desde el 17/12/2018 a las 8,00 horas hasta el 21/12/2018 a las 12,00 hs., debiendo acompañar boleto de depósito judicial por el 10% de la base, en la Secretaría de la Séptima Cámara Laboral, bajo recibo de recepción (de lunes a viernes) , no admitiéndose sobres vencido ese plazo; en caso de compra en comisión, deberá presentar dentro de las 24 horas de finalizada la subasta el escrito ratificadorio firmado por ambos, en su defecto, se considerará al proponente como adjudicatario definitivo. Se rematará en el estado en que se encuentra, en Oficina Subastas Judiciales, San Martín 322, palta baja, Mendoza, el 100% de un inmueble urbano, vivienda familiar, de construcción mixta, Departamento de Las Heras, sobre la calle Monseñor Verdagner n° 63, identificada en título como lote 23 Manzana D, Mendoza, con una superficie de terreno según título y plano n° 12.690 de 301,75 m2, cubierta declarada 200,57 m2 y 41,71 m2 de 1963; LIMITES: Norte: lote 22 en 29,83 metros, Sur lote 1 y 2 en 30,52 metros; Este lote 3 en 10,02 metros y Oeste calle Verdagner en 10,00 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble se encuentra registrado a nombre de HERNANDEZ MIARIAM ELBA ESTELA, DNI 5.668.323 como tercera inscripción, en el 100%, al asiento n° 12.529 fs.

150, tomo 39 E, hoy a la Matrícula 0300506105, folio real, N.C. 03/08/09/0019/000023/0000/5, Aysam cuenta n° 073-0036740-000-1 avalúo fiscal \$397.453; Padrón Territorial 03-05014-3; Padrón Municipal 1214. Deudas actualizables al momento del efectivo pago, detalle en autos: ATM (impuesto inmobiliario) \$4.472,33, al 21-9-18, AYSAM. \$24.091,40 al 17-09-18; Municipalidad varios conceptos \$37.043,37 al 14-11-18. GRAVÁMENES: 1) HIPOTECA por saldo de precio por la suma de pesos ley 220.000, equivalentes a \$ argentinos 22. Inscripta al asiento n° 4494 Tomo 15 – Impar folio. 77, de hipotecas de Las Heras con fecha 5/11/1975 y que al momento de transferirle a la demandada en estos autos SRA. HERNANDEZ MIRIAM ELBA, el 01/10/1984 ya se encontraba cancelada, pero estaba pendiente la CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS. 2) EMBARGO \$3.233 del 03-07-2014, juicio 163554 ROMA CONSTRUCCIONES S.A. C/ MARIO CAMILO LIRA Y OTRO P/ EJEC. 17 JUZGADO CIVIL, MENDOZA, Mendoza, registrado a fs. 164 tomo 498 embargos generales. 3) EMBARGO POR AMPLIACIÓN del embargo preventivo (POR \$125.000) anotado a fs. 132 del tomo 537 de embargos generales por un monto de \$453.300 por oficio sin fecha, Autos 154.648 caratulados VÉLIEZ DARÍO MARTÍN Y OTROS en juicio n° 11.270 C/ HERNANDEZ MIRIAM ELBA Y OTRO P/ EMB. PREV., Séptima Cámara Laboral, Mendoza, registrado a fs. 164 tomo 498 embargos generales, quedando registrado a fs. 109 del tomo 558 de Embargos generales del 27-09-18- CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DE OCUPACIÓN: La Sra. Hernández Miriam en forma personal, nos atiende el día 14 de noviembre de 2018, a las 9,00 hs, a la Sra. Oficial de Justicia M. Contreras y al martillero designado en autos, Javier Paniagua y Correas, invitándonos a pasar al interior del domicilio a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado en los autos a fs. 80. Allí constatamos que se trata de una vivienda familiar de construcción mixta, en una planta, con frente hacia el oeste, con un pequeño jardín al frente con rejas, una entrada a un escritorio con puertas de madera corredizas y rejas y un portón de madera con acceso a la cochera. Se ingresa desde el jardín del frente por una puerta de madera al comedor de diario, conectado en un solo ambiente con la cocina, la que cuenta con amoblamiento de tipo económico, pegado a la cocina vemos el sector de lavandería; desde la cocina se pasa por puertas de madera al escritorio con salida a la calle y a un hall que comunica con la galería cubierta, baño principal, y tres dormitorios, de los cuales dos son ciegos o sin ventanas y el tercero con ventana al fondo o patio, uno sólo con placard. La casa cuenta con patio o jardín al fondo con una construcción de ladrillo y techo con fibrocemento destinada a quincho, con churrasquera. La vivienda cuenta con los servicios de agua y luz, pero no tiene conectado el gas natural. La carpintería en general es de madera, los techos son de rollizos, caña barro y membrana, parte con tejas españolas; los pisos son mosaicos y en algunos sectores cerámicos. El estado general es bueno. Se encuentra habitada por la codemandada SRA. HERNANDEZ CUIT N1 27-05668323-8, quién vive sola en calidad de dueña. Remate con base \$397.453, a mejor postor, con incrementos mínimos para las ofertas de \$5.000, y bajo la modalidad de sobres cerrados en forma y condiciones previstas por el Reglamento aprobado por Acordada 19.863 y modificaciones, donde partirán ofertas bajo sobres cerrados, el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo al aprobarse la subasta, título, deudas agregados al expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adjudicatario acompañar Certificado Catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia. Visitas diariamente, informes Cámara del Trabajo y/o Martillero Belgrano 569, Ciudad, Mendoza 0261-155606581.

C.A.D. N°: 20127 Importe: \$ 2205
10-12-14-18-20/12/2018 (5 Pub.)

Humberto Santiago Godoy – Martillero – Matrícula 2766 - Autos N° 255.792, Caratulados “DEL CASTILLO PONS MARIO FEDERICO C/ RIQUELME, HERNAN MARTIN GASTON P/ EJECUCION ACCELERADA (CAMBIARIA)” por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero – Poder Judicial – Mendoza - Rematará el día veintiuno de Diciembre de 2018 a las 10:30 Hs., en Oficina Subastas Judiciales sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja - Ciudad de Mendoza, con base, al mejor postor y a viva voz, porción indivisa 50 % del inmueble, propiedad del demandado Sr. Hernán Martín Gastón Riquelme, en condominio y por partes iguales con Daniel Jesús Riquelme - ubicado en calle Cipolletti N° 687 – Las Heras - Mendoza - Inscripta en el Registro Público de la Propiedad en el Asiento A1 de la Matrícula N° 68908/3 de folio real.- ATM: Padrón Territorial 03-40611-3 Nomenclatura

Catastral 03-08-06-0037-000022 deuda \$ 3.506,09 al 16/08/2018 – Municipalidad de Las Heras Padrón N° 28250 - deuda \$ 5.220,88 más apremio \$ 67,55 al 11/06/2018 – Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cuenta N° 073-0126644-000-7 deuda \$ 707,78 al 11/06/18 - Avalúo Fiscal Año 2018 \$ 128.198.- Todas las deudas actualizadas al momento de efectivo pago. Superficie según título 99,88 m2 – Límites y Medidas – ver títulos agregados en autos - Gravámenes y Embargo: El de estos autos \$ 199.750.- por oficio de fecha sin consignar – Mejoras y Estado Ocupacional: El día 23 de Agosto de 2018, se realizó la constatación del inmueble sujeto a subasta, por intermedio del oficial de Justicia y el martillero actuante designado, allí fuimos atendidos por el Sr. Daniel Jesús Riquelme, DNI 29.196.668 quien manifiesta que habita el inmueble con su pareja y pequeña hija, nos confirma que la propiedad le pertenece en un 50 % y el otro 50 % a su hermano, nos permite ingresar al inmueble para constatar el estado, tratándose de una construcción sismo resistente, con paredes de ladrillos, revocados y enlucidos, con pisos de mosaicos y cerámicos, los techos y tirantes de madera, con techos impermeabilizados con membrana asfáltica.- Entrada puerta de madera, consta con dos dormitorios, cocina con alacena y bajo mesada, sala de estar, baño con accesorios, lavandería, patio y cochera. Condiciones de venta: Base remate – avalúo fiscal \$ 128.198.- de donde partirán las ofertas, con un incremento mínimo de ofertas de \$ 5.000.- El adquirente deberá depositar en el acto de remate el 10 % en concepto de seña, más el 3 % en concepto de comisión al martillero y el 4,5 % de Impuesto Fiscal, saldo al aprobarse el mismo.- La obtención del certificado catastral aprobado y debidamente actualizada será a cargo del comprador.- En caso de comprar en comisión se deberá indicar en el acto de la subasta el nombre, documento y domicilio legal del comitente, bajo apercibimiento de considerarlos adquirente a título personal. Títulos agregados en autos a disposición de los interesados, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos.- Informe Juzgado o Martillero – Lamadrid N° 751 – Dorrego – Gillen – Cel. 261-5539502

Boleto N°: 4415929 Importe: \$ 1120
10-12-14-18-20/12/2018 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del 6° Juzgado de Paz Letrado, en los Autos N° 256.921 caratulados CEFERINO NATALIA C/ GRUPO MENDOBYTES S.A P/ EJ. CAMBIARIA. Rematará el 14 de Diciembre próximo a las 10:30 hs, En la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, PB, Ciudad, Mendoza sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: 6 Torres INOVA PAR-019, 23 soportes para celular en auto marca Only car, 136 cargadores de omnipotencia Innova LCD USB, 79 cargadores de alta velocidad Innova, 23 cargadores portátiles marca Gimail, 6 cables USB safe change speed data HXD001 marca X, 1 cables USB safe change speed data HXD002 marca X, 900 fundas, 930 vidrios templados. (2.) Lote: 2 OTT TV BOX 4K, 2 cables HDMI, 7 micro cable USB marca GTR, 3 magnetic cable Charging&Sync, 159 cables USB. (3) Lote: 8 Torres NEO NV-WSP330, 12 cargadores portátiles Universal USB Backup Power, 47 cargadores portátiles mobile power capacity 28.000, 3 cargadores viajeros marca Only, 1 cargador universal marca Kosmo, 900 fundas, 900 vidrios templados. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Exhibición: 13 de Diciembre del 2017, en calle Julio A. Roca N°455, Ciudad, Mendoza a partir de las 16:00 a 18:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: 4417980 Importe: \$ 315
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, en los Autos N° 36.922 caratulados NUESTRA PAMPA S.A. C/VILLEGAS EDGARDO ERNESTO P/ EJ. PRENDARIA. Rematará el 14 de Diciembre próximo a las 11:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Fiat , Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo SIENA EL, Marca Motor Fiat, N° 178B40388380349, Chasis Marca Fiat, N° 8AP178632-W4015856, Dominio CBJ 882, Año 1998. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$1.476,93.- al 14/08/2018. Gravámenes: I- Prenda 1° grado a favor de Nuestra Pampa S.A por la suma de pesos \$66.000.

Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Exhibición: 13 de diciembre del 2018, en Ruta 50 y acceso este N° 1797, Rodeo del Medio, Mendoza de 09:30 a 12.30 hs y 16:30 a 19:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: 4419214 Importe: \$ 231
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael, Mendoza, Dra. Mónica del Carmen Cubillo, Juez, en autos 120.048 "BANCO NACION ARGENTINA c/PELETAY PEDRO Y OTRA p/DEMANDA ORDINARIA", REMATARA DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS ONCE HORAS, en estrado del Juzgado Departamental cito subsuelo edificio de Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit, entre calles Maza e Independencia, San Rafael, Mendoza. Modalidad sobre cerrado (acordadas 18.863 y 22.070) y a viva voz. El precio será único, cierto e incondicionado. Sobres deberán ser presentados en el tribunal de 7:30 a 13:00 hs., de lunes a viernes y, hasta con 48 hs hábiles de anticipación a la hora fijada para la subasta. Oferente deberá concurrir munido de su DNI. Sobres serán suscriptos de puño y letra por parte del oferente, identificándose: número de expediente, caratula y fecha del remate, debiendo ser presentados en forma cerrada (con cola adhesivo y/o plasticola) a secretario/a. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no será considerado como propuestas admisibles. AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 168.603,40 (70 % avalúo fiscal rige 2018): inmueble con edificio, ubicado con frente a calle Rodolfo Iselin 240, entre calles Belgrano y Day. Superficie según título y plano n° 17/47592: CUTROCIENTOS METROS CUADRADOS. Límites según título: Norte: en 40,00m con Paulino Fernandez; Sur en 40,00m en parte con Alfredo Abraham Sahar y en Otra con Nilda Carmen Martínez de Socca. Este: en 10,00m con Fernando Taboadas. Oeste: en 10,00m con Av Rodolfo Iselín. Mejoras: en una superficie de 289,00 m2 según plano, se hallan edificadas tres viviendas de construcción mixta: a)-VIVIENDA: con frente a Av. Iselin, techo de chapa de cinc y membrana; cielorraso madera machiembreada, piso de baldosa calcárea, abertura de madera; constante de hall de entrada, galería cerrada con mampostería y ventanales metálicos vidriados; living con estufa a leña; comedor – hoy dormitorio; segundo dormitorio, baño instalado completo, sin bañera; con ante baño; cocina con bajo mesada; b)- DEPARTAMENTO: constante de dormitorio, cocina con bajo mesada; baño instalado completo; pasillo. c)- DEPARTAMENTO: igualmente constante de dormitorio, cocina – comedor con bajo mesada y baño instalado. PATIO: con piso de hormigón y estructura para parral. Ingreso vehicular mediante portón metálico; con piso de hormigón. Estado del inmueble muy malo, se llueve la mayoría de los ambientes, con desprendimiento de revoque un muro de la totalidad dela vivienda, piso deteriorado. Posee servicio de luz eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas, todo por red domiciliaria. Ocupada por Elba Pérez: Javier Peletay Y Jorge Peletay, todos como familiares. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: mat. 9920/17. ATM: padrón territorial: 17-09255-2. Deuda al 10/10/2018: \$ 16.028,11. Nomenclatura catastral: 17-01-05-0065-000025-0000-0. Avalúo fiscal rige 2018: \$ 240.862,00. Municipalidad de San Rafael: inmueble: 0501040. Deuda al 11/10/2018: \$ 37.346,70 (03/1995 - 06/2018, honorarios y costas). Agua y Saneamiento Mendoza SA: cuenta: 126-0010509-000-4. Deuda al 11/10/2018: \$ 2.570,42. Gravámenes: B1)- HIPOTECA: a favor Banco Nación Argentina, U\$S: \$ 30.000,00. Not. Sirio Sat (163) Esc. 127, fs. 264 del 18/08/95. Ent. 2219 del 24/08/95. B3)- EMBARGO: U\$S 855,00. Expte. 81.854/2 "INTERFIN S.A. c/JORGE PELETAY Y PEDRO PELETAY p/CAMB." 2° Juzg. De Paz San Rafael. Reg. A fs 16. T° 137 Emb. San Rafael. Ent. N° 1933 del 13-08-2001.- B7)- EMBARGO: \$ 40.612,00 con más \$ 25.000,00. Expte N° 84.968 "BCO. DE LA NACION ARGENTINA C/PELETAY PEDRO Y PEREZ DE PELETAY ELBA EUDULIA P/DEM. ORDINARIA." Juz. Federal de San Rafael. Reg. A fs. 15. T° 146 Emb. San Rafael. Ent 2445 del 09/10/2003. B8)- AMPLIACION EMBARGO: relacionado en B-3, hasta cubrir \$5300,00 c/cap Int. Y costas. Expte. 81852/2. "INTERFIN S.A C/JORGE RAUL PELETAY Y PEDRO PELETAY P/CAMB." 2° Juz. De Paz San Rafael. Reg fs 106, T° 17 de aclaraciones. Ent 179 del 18/02/04. B9)- AMPLIACION EMBARGO: relacionado en B-4: U\$S 600,00 más U\$S 572,00 p/honorarios, int, gastos y de más ajuntes que por ley corresponda. Reg f 115. T° 17 de aclaraciones. Ent. 480 del 08/03/04. B11)- EMBARGO: \$ 4.000,00. Expte 112.682 "GUARINO ARIAS ALDO Y OTRO C/ELVA E. PEREZ FIGUEROGA Y OTROS

P/EJEC.HONORARIOS" 4° Juzg. Civil. San Rafael. Reg. Fs 75, T° 154. Emb. San Rafael. Ent. 1882 del 24/08/05. B12)- EMBARGO: \$ 5500,00.p/cap, int y costas. Expte. 91331/2 "INTERFIN S.A C/JORGE RAUL PELETAY Y SUC. DE PEDRO PELETAY P/CAMB." 2° Juzg. De Paz San Rafael. Reg. Fs 145 T°158. Emb san Rafael. Ent. 345 del 12/03/07. B13)- REINSCRIPCION EMBARGO: del relacionado en B-7. Reg. A fs 42, T° 11 de reinscripciones. Ent. 2509 del 17/09/08. B14)- CONVERSIÓN EN EJECUTORIO: del relacionado del B-7 y reinscrito en B-13. Reg fs 132, T° 19 de aclaraciones. Ent 2907 del 20/10/08. B15)- AMPLIACION EMBARGO: del relacionado en B-12 hasta \$ 9.800,00; reg. Fs 53; T° 20 de aclaraciones. Ent. 3282 del 28/09/10. B16)- REINSCRIPCION DE EMBARGO: de B-7 y su reinscripción de B-13. REG. FS 171. T° 17 de reinscripciones. Ent 24136del 21/08/13. B17)- REINSCRIPCION de B-7 (reinscrito en B-13 y B-16) reg. Fs 15, T° 22 de reinscripciones. Ent 177640 del 17/08/2018. Comprador abonara acto subasta 10 % de seña y 3 % de comisión. Debiendo hallarse presente en el acto de la subasta. Saldo de precio, 4,5 % ATM impuesto por compra de subasta, 1,5 % AFIP impuesto a las transferencias de bienes muebles dentro de los 5 días de aprobada la subasta. De resultar adquirente del bien la actora, no la eximirá del depósito de seña a cuenta de precio. Prohíbese la compra en comisión. Sesión del bien comprado en subasta judicial por escritura pública. Título y plano agregado en autos donde podrán ser consultados. Visitas: todos los días de 14:00 a 19:00 hs., previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó martillera: Hipólito Yrigoyen 210- Loc. 11; San Rafael-Mza. Telf. 4426040 / 154457547; e-mail: martillera@mariagracielanunez.org; Banco Nación Argentina: Dpto. Legales: 25 de mayo 242, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: 4417444 Importe: \$ 2135
10-12-14-18-20/12/2018 (5 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero, Matrícula 2138, PRIMERA CÁMARA LABORAL, Mendoza, en los Autos nº 252.298 y acumulados 150665 OSORIO JERÓNIMO C/ GUERRERO BEATRIZ Y SCALA BERNARDO ARIEL P/ DESPIDO. Rematará Día 26 DE DICIEMBRE DE 2018, a las 09,00 Horas, en Oficina Subastas Públicas, calle SAN MARTÍN 322, planta baja, Mendoza, Primera circunscripción Judicial, a viva voz, con base y a mejor postor, se rematará el 50% Indiviso, de un inmueble urbano, vivienda familiar, embargado: ubicado en el BARRIO SOLAR DEL TREBOL (BARRIO PRIVADO), y se individualiza como Manzana E casa 3, BUENA NUEVA (Rodeo de la Cruz), sobre calle Rayen Cura, Guaymallén, Mendoza. El inmueble cuenta con una superficie según título y plano nº 69.297 de 210,44m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle nº 2 en 10,04 metros, Sur con lote 5 en 10 metros, Este con lote 4 en 21,50 metros, y al oeste, lote 2 en 20,58 metros. INSCRIPCIONES: Se encuentra inscripto a la matrícula nº 390.697/4 a nombre del SR. SCALA BERNARDO ARIEL DNI 24526.959, en un (50%) en condominio y en partes iguales con la SRA. GUERRERO GABRIELA BEATRIZ, DNI 25.354.873, demandada (casados en primeras nupcias), Padrón Territorial 04-95464-0, AYSAM CUENTA 059-31260170004, Padrón Municipal 104071; Nomenclatura Catastral 041201006400000300002.- DEUDAS: Municipalidad \$15.182,89. Avalúo Fiscal \$470.404 año 2018. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1) HIPOTECA \$125.728,55, por saldo de precio, a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA , domicilio en calle Lavalle nº 92, Ciudad de Mendoza. del 04-11-13; 2) INEMBARGABILIDAD por Ley 6606-98 del 04-11-2013. 3) EMBARGO PREVENTIVO por \$350.000, por oficio sin consignar fecha, en los autos 150.052 OSORIO en juicio nº 150.665 C/ GUERRERO Y OTRO P/ Emb. Prev. de la Primera Cámara Laboral Mendoza, Registrado fs.191 tomo 559 Embargos Generales, sobre la parte indivisa de la demandada GUERRERO GABRIELA BEATRIZ. MEJORAS: La señorita Ariadna Scala hija de los demandados nos atiende en el domicilio y allí no brinda la información requerida: se trata de un inmueble sismo resistente, en dos plantas, en excelentes condiciones; el terreno tiene frente al norte, está cerrado con rejas de hierro forjado, y portón metálico corredizo (automatizado) correspondiente a la entrada a la cochera, posee una puerta de rejas peatonal; observamos al frente un jardín pequeño y un veredín de ingreso a la vivienda, en la planta baja hay un living comedor con cocina amoblada, todo integrado, un baño y un dormitorio, también cuenta con la cochera techada pasante hacia el fondo o jardín, pasando el living se encuentra la escalera de material por la que se accede a la planta alta, la que cuenta con tres dormitorios y un baño. Los techos de la planta alta son de madera con tejas francesas, los pisos en general de la casa son cerámicos, la carpintería en general de madera (la interna) la externa de aluminio corrediza, todas las ventanas con

rejas, tiene un jardín con churrasquera. ESTADO DE OCUPACIÓN: La casa se encuentra ocupada por la demandada, dueños y poseedora, junto a su esposo (condómino) y sus dos hijos (su familia), el estado de la vivienda es excelente y cuenta con todos los servicios. Remate del 50% embargado, con Base del 70% del Avalúo Fiscal, base del 50% indiviso es de \$164.641,4 y a mejor postor, donde partirán ofertas, que no podrán ser menores a \$5.000 los incrementos mínimos, a viva voz, en el acto de la subasta el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña, 3% comisión Martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo al aprobarse la subasta, deudas, constatación en el expediente para consultas, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adquirente debe al momento de la inscripción del inmueble, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (Art. 46 - Inc. 1 y 4 del C.P.C.). Visitas diariamente, Martillero SAN JUAN 582, Ciudad, Mendoza. 0261-155606581.

C.A.D. N°: 20062 Importe: \$ 1400
06-10-12-14-18/12/2018 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, los VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero n° 2138, en los Autos n° 250.724 caratulados BANCO MACRO S.A. C/ ESTABLECIAMIENTO ANTONIO ISGRÓ Y CÍA S.A. Y OTROS P/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, originarios del DÉCIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL DE MENDOZA (HOY CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA). Rematará el día 20 de Diciembre de 2018, a las 8,30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, con base y a mejor postor, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. El 100% del inmueble urbano, vivienda familiar, departamento, hipotecado y embargado en autos, propiedad de ISGRÓ ANGEL ALFREDO, DNI N° 11.722.636 fallecido, anotado a la Matrícula 329.049, folio real, Guaymallén, Mendoza, con la base de U\$S91.077,60.-. Se trata de un inmueble urbano, destino, vivienda familiar, Departamento y cochera, ubicado en el Departamento de Guaymallén, Distrito Villa Nueva, identificación: como unidad Cinco, designación: 0-5 planta baja departamento y 0-15 planta baja cochera, perteneciente al edificio ubicado con frente a calle Bandera de los Andes N° 4876, esquina Urquiza 324, Mendoza, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512. El departamento cuenta con una superficie cubierta propia al 100% de 72,41 m2, y la cochera de 13,75 m2, total superficie cubierta propia de 86,16 m2; la superficie cubierta común, vivienda, es de 19,31 m2 al 100% y de 5,14 m2 al 50% total 24,45 m2; superficie cubierta total de 110,61 m2, el departamento posee una superficie no cubierta común, de uso exclusivo (patio) de 23,60m2, y una superficie no cubierta común de uso común de 726,19 m2. Correspondiéndole un porcentaje de dominio sobre el valor total del edificio del 3,97%. Reglamento de de Coopropiedad y Administración copia a fs. 23 del tomo 191 del Reglamento de P.H. LIMITES Y MEDIAS: El terreno sobre el cuál se levanta el edificio al que pertenece el departamento y la cochera se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: al NORTE MYL S.R.L en 48,90 metros y 6,32 metros; SUR calle Bandera de los Andes en 43,07 metros, ESTE calle URQUIZA en 48,94 metros y EDEMSA 12,60 metros y al OESTE RUMAOS S.A. 6,77 metros 46,17 metros y 10,53 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble y la cochera se encuentran registrados a la matrícula 329.049 de folio real, a nombre de ISGRÓ ANGEL ALFREDO (fallecido) Padrón registral n° 04/70514/1, N. C n° 04-08-04-0030-000014-0005-6, AYSAM cuenta n° 059-3122900-005-1, y Padrón Municipal n° 93.920.- Avalúo Fiscal año 2018 de \$421.303. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. Deuda Municipalidad \$ 1.144,00- al 19-10-2018 - EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-) HIPOTECA por U\$S 100.000.- por préstamo a favor del BANCO MACRO S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle Sarmiento 447, CABA. 2) EMBARGO: Por \$ 63.701.- por oficio del 24-06-14, autos 250.696 SEMILLERÍA DE LOS ANDES S.A. C/ ISGRÓ ANGEL ALFREDO P/ EJEC. CAMBIARIA, 20º Juzgado Civil Mendoza. Registrado a fs 34 tomo 498 de Embargos Generales, Mendoza. 3-) EMBARGO por U\$S 108.000.- por oficio del 23-09-2014, en Autos n° 250724 caratulados BANCO MACRO S.A. C/ ESTABLECIAMIENTO ANTONIO ISGRÓ Y CÍA S.A. Y OTROS P/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, 20 Juzgado Civil, Mza., Registrado A fs. 37 tomo 506 Embargos Generales. 4) Embargo: Por \$ 80.000.- por oficio del 30-06-2017 en autos 38729/T/A/2014 AFIP C/ ISGRÓ ANGEL ALFREDO P/ EJEC. FISCAL SEGUNDO JUZGADO FEDERAL DE MZA. Registrado a fs192 tomo 556 de Embargos Generales, Mendoza. OBSERVACIONES: Donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Guaymallén, en expediente 1002 , M 2007 y 11892 M 2008, caratulados MYL SRL Y JOSÉ LUIS

PORTALES S/ DONACIÓN SIN CARGO. La donación de una fracción de terreno afectada a ensanche de calle Urquiza constante de una superficie de s/título 286,08 m² y s/plano 61435 de 287,76 m², (demás detalles en asiento D30 de la matrícula n° 329.049). Características y Mejoras: El día 05 de octubre del presente año, el martillero designado en autos concurrió al inmueble hipotecado y embargado, en asocio del Oficial de Justicia Alejandro Didoméxico, y allí fue atendido por el encargado del edificio, acto seguido se comunicaron con la pareja (viuda) del demandado, a quién luego de hacerle conocer el motivo de la presencia, brindó la información requerida. Se trata de un departamento perteneciente al edificio, de construcción sismo resistente, que se encuentra en la esquina de las calles citadas. El departamento se encuentra en planta baja y se le asigna el número 05 en el complejo (pero según el croquis o plano es el 06), el mismo está compuesto por dos dormitorios con placares empotrados de madera, con un living comedor con entrada desde el espacio común, una cocina amplia, con amoblamiento, y un baño completo, posee un patio de uso exclusivo, Los pisos son cerámicos, la carpintería es de madera y la externa de aluminio corrediza, con rejas, posee calefacción central, cuenta con todos los servicios. La cochera es semi cubierta, no posee paredes, sino un techo de chapa protectora y columnas metálicas y se le asigna en el complejo el número 0-5 (cochera) que efectivamente es la que ocupa, y no 0-15 como indica la matrícula y la escritura. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra ocupado por la SRA. MERLO INES ISABEL, DNI 14.717.994, pareja (viuda) de uno de los demandados, fallecido, SR Isgró Ángel Alfredo, quién en la actualidad reside sola en la vivienda y ocupa también la cochera., en calidad de esposa o pareja del dueño fallecido. Nos indica que respecto de la cochera la que ella ocupa es la número 0-5, y no la 0-15, indicando que puede ser que al momento de la reasignación interna de las unidades le hayan asignado esa numeración, al igual que en el caso del departamento que corresponde al que en el plano aparece como 0-6.-Paga unas expensas aproximadas de \$ 2.300.-ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, comercial. Remate con base: de U\$S 91.077,60, donde partirán ofertas a viva voz; inscripciones, títulos, deudas, constatación, plano, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5 % impuesto fiscal, Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Saldo con la aprobación de la Subasta. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En caso de adquirente en comisión, deberá denunciarse el nombre de los mandantes en el acto de la subasta. Informes Martillero calle Belgrano 569, Ciudad, Mendoza, visitas diariamente, teléfono 155606581.

Boleto N°: 4395845 Importe: \$ 2415
06-10-12-14-18/12/2018 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez 2° Juzgado de Gestión Asociada, remataré próximo 13 de Diciembre de 2018, hora 09:30 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Palacio de Justicia. AUTOS: Nros. 260.104 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra ORTEGA ARMANDO ORLANDO por EJECUCION ACELERADA PRENDARIA". En el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor, VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen. Modelo VOYAGE 1.6. Tipo sedan 4 puertas. Dominio PAM-588. Modelo Año 2.015. Motor y Chasis Volkswagen números CFZP20844 y 9BWDB45U1GT001624 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Presenta algunos detalles de chapería y pintura. Tiene 4 ruedas armadas. Llantas de aleación. Estéreo original. Color rojo. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$ 132.876,30 (Agosto-2015). EMBARGO: en estos autos \$ 250.000 (Noviembre-2017). DEUDAS: RENTAS: \$ 27.879,83 (Octubre-2018). CONDICIONES: Acto subasta comprador abonará: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. Asimismo se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del automotor a su nombre y en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. EXHIBICIÓN: día miércoles 12 de Diciembre de 18:00 a 19:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), España 161. Ciudad.

Boleto N°: 4404661 Importe: \$ 336
06-10-12/12/2018 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden Tribunal de Gestión Asociada N° 1, autos N° 6.979, caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO C/LOPEZ, LUIS ALFREDO P/EJ. HIPOTECARIA", rematará 19/12/18, hora 09,00, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 1º Piso Mendoza, inmueble de propiedad del demandado ubicado en calle Gral. Villegas esquina calle Pública, distrito Ciudad, Departamento MALARGUE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad N° 3.889/19 FOLIO REAL, ATM: Padrón N° 19/02748-1 y 19/02183-1, Nomenclatura Catastral N° 19-01-06-009-000023 y 19-01-06-0009-00001-0000-1; Municipalidad Padrón N° 5847; AYSAM S.A. y O. S. M. S.A. N° 181-0500113-000-4; Irrigación: Padrón Parcial N° 102, Padrón General N° 442 y Código de Cauce 8.234. Deudas: ATM al 03/10/17 \$ 7.043,48; Municipalidad al 29/09/17 \$ 17.673,96; AYSAM S.A. al 06/09/17 \$ 720,90; O.S.M. S.A. al 03/06/15 \$ 394,85; Irrigación al 13/09/17 \$ 6.993,46; Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título 2 Has 2.425,93 mts.2. Límites: Norte: Calle Gral. Villegas en 100 mts.; Sur: Guillermo de Rivas y ots. En 99,40 mts.; Este: Hugo Servera en 225 mts. y Oeste: Calle Publica y ots. en 225,00 mts.. Mejoras: Propiedad sismo resistente de 400 mts. cubiertos. El inmueble cuenta con tres departamentos. Uno con amplio living comedor/estar. Cocina única, amplia. Hay dos departamentos de dos dormitorios, estar y baño. Otro departamento con tres dormitorios y baños. Todos con vista al exterior. Hay una sala preparada para la guarda de ropa y otra sala con jacuzzi. Hay duchas para relax. Dek con techo de caña y estructura metálica. Cuenta con calefacción central. Techo es a dos aguas y en otro sector de losa. Se encuentra recubierto en su parte interior con machimbre y durlock. Carpintería de madera. Hay diez cabañas independientes del edificio central las que cuentan con un dormitorio, comedor, kitchenette, baño y galería. Calefacción central. Cuatro de las mismas se encuentran terminadas y las restantes con el 75% de la obra en grueso. Construcción de casa sismo resistente de 140 mts. cubiertos y se encuentra hasta la altura del dintel. Hay cuatro dúplex con cocina, estar y baño y en la planta alta con dos dormitorios y en construcción en distintas etapas cinco más. El inmueble cuenta con agua, luz y gas. Gravámenes: Hipoteca a favor de la Administradora Provincial del Fondo por \$ 775.150.-; Embargo estos autos por \$ 942.000.-. Avalúo Fiscal año 2018 \$ 1.016.254.- Base de la Subasta \$ 3.356.822.-. Se encuentra ocupado por el demandado.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. Se hace saber a los oferentes que la obtención del certificado catastral será a cargo del adquirente previo a la inscripción registral. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % seña; 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza. Tel. 155079047. Cinco publicaciones alternadas.

S/Cargo
06-10-12-14-18/12/2018 (5 Pub.)

Blanco Cuquejo Juan Martín, Martillero Público Matrícula número 3.327, orden – Juzgado de Paz Letrado y Tributario de Tupungato. Autos número 48.928, caratulados MAGNETTI, CARMEN ELIZABETH C/ MARTINEZ, ALICIA RAQUEL. p/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA). Rematará el día veintiuno de diciembre del año 2018, a las diez horas, la que se realizará en el Juzgado de Paz, planta baja, sitio en calle Beltrán N° 73 Tupungato, Mendoza. Con base de \$258.084,00.- el 100% un inmueble situado sobre callejón de servidumbre de hecho con salida a calle La Gloria s/n distrito San José, Tupungato Mendoza, designado como fracción "A", con una superficie según título y plano de mensura de fraccionamiento N° 14/5067 de 840,74 metros cuadrados. Se subasta en el estado que se encuentra. Límites y medidas: Norte: Nicolás Melian y otros en 11,44 mts.; Sur: Callejón de servidumbre en 13,04 mts.; Este: con fracción A en 73,54 mts.; Oeste: con Hilda Argentina Melian en 73,13 mts. La que se realizara bajo la modalidad MIXTA, es decir que se recibirán ofertas en sobre cerrado y luego se abrirá la puja entre las tres ofertas más altas a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo entre cada oferta, en esa etapa, el de \$10.000,00 (art. 227 CPCCT). El oferente deberá presentar en el Juzgado un sobre cerrado con el formulario de oferta que se le proporcionará en el Juzgado y con la

boleto correspondiente al depósito del 10% de la base, en concepto de seña, que deberá realizar en la cuenta abierta para ello en el Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato (art. 277 inc. I CPCCT). El precio ofrecido deberá ser único, cierto e incondicional, no admitiéndose rectificaciones. El oferente, se llevará una constancia del Juzgado con el número que se le asigne a su sobre. La oferta que no cumpla con los requisitos será desestimada sin más trámite en el mismo acto de subasta. Los sobres podrán presentarse las ofertas entre los días catorce a veinte de diciembre inclusive, en el horario de 08 a 11 hs en la secretaría del tribunal. El día de la subasta, el secretario abrirá los sobres en presencia del martillero y de los oferentes que deseen estar presentes, habilitándose la puja a viva voz entre las tres mejores ofertas, o las que hubieren si fueren dos. Los depósitos de quien no resulte ganador se reintegraran de manera inmediata.

Inscripciones y deudas: Registro público de la propiedad a nombre de Alicia Raquel Martínez, matrícula N° 215.445. Administración Tributaria de Mendoza padrón N° 14-02689-2 no registra deuda.- Nomenclatura catastral N° 14-05-02-0002-000001-0000-1, certificado catastral N° 200514456. Padrón en Municipalidad de Tupungato N° 1/2689/00, debe \$2.109,90.-; Irrigación, debe \$28.304,25.- Apremio \$741,46.-; Deudas actualizadas efectivo pago.

Gravámenes: (1) Embargo preventivo por \$49.500,00.-, por oficio del Jdo de Paz Letrado y Tributario de Tupungato del 02/08/2017 en J. 48929 carat. "Díaz Diego Ismael c/ Alicia Raquel Martínez p/ Ejecución acelerada". (2) Embargo preventivo por \$61.500,00.-, por oficio del Jdo de Paz Letrado y Tributario de Tupungato del 02/08/2017 en J. 48928 carat "Magneti Carmen Elizabeth c/ Martinez Alicia Raquel p/ Ejecución acelerada; En el inmueble encontramos una construcción de una vivienda que consta de dos dormitorios, living, cocina comedor y un baño con inodoro, bidet y lavamanos, todos con sus griferías; quincho cerrado con churrasquera y horno y una lavandería (pisos con contrapiso y muros con ladrillos vistos). La construcción es de material; techos de machimbre y palos laminado, en la parte externa carpeta de hormigón y membrana; pisos con cerámicas; muros bolseados; puertas de madera; dos ventanas de chapa y el resto de madera (todas con rejas); Cocina equipada con alacena, bajo mesada y mesada de acero inoxidable con grifería. Además en el patio existe una construcción de un departamento y un depósito con un avance de obra del 60% aproximadamente, el cual consta de una habitación, cocina comedor y un baño. No posee aberturas, puertas ni piso y sin instalaciones colocadas. La unidad posee garaje techado pero no cerrado en el frente de la propiedad. El comprador depositará en el mismo acto de la subasta 10% de seña, 3% de comisión al Martillero. La vivienda se encuentra habitada por la Sr. Alicia Raquel Martinez, el Sr. Rodolfo Gabriel Cerroni, Leticia Cerroni y Lucia Cerroni. El saldo del precio deberá ser depositado a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta (arts. 276 inc. B y 287 CPCCT). En el mismo plazo se deberán abonar el 3,5% de impuesto provincial a la transferencia de inmuebles en subastas y el impuesto Ley 23.905 y/o impuesto a las ganancias que determine la AFIP, liquidados con el precio obtenido en la subasta, los que se pagarán en ATM sección Sellos y en AFIP acreditando el cumplimiento en el expediente en el mismo plazo. Todos los pagos a realizar en efectivo. No procede la compra en comisión, ni la posterior cesión del boleto de compra venta. Respecto de las deudas del inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en caso de resultar insuficiente el producido de la subasta el comprador se hará cargo de las mismas desde la toma de posesión. Títulos, deudas, agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos contra la fallida, el tribunal o el martillero. Informes en Juzgado autorizante o martillero al cel. 2622-537803 o e-mail juanmartinbc@live.com.

Boleto N°: 4414475 Importe: \$ 1176
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público, Matrícula n° 1854; Orden: Juzgado de Paz Letrado y Tributario, Tercera Circunscripción Judicial, Rivadavia, Mendoza; Autos n° 74.563, caratulados "GARCIA FRANCO OSCAR C/PANELLA PABLO ANTONIO POR EJECUCION ACELERADA CAMBIARIA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, 17 de Diciembre del año 2018, a las 11,00 horas, en los Estrados del Tribunal, sito en calle Aristóbulo del Valle n° 138, Rivadavia, Mendoza, y será autorizado por la Sra. Secretaria del tribunal y/o quien se designe al efecto, el 25 % (1/4) de un inmueble urbano, con edificación, propiedad del demandado Sr. PABLO ANTONIO PANELLA DNI n° 26.462.716, en condominio con otros, ubicado en manzana "D" casa n° 3 (hoy calle Mariano Moreno n° 420) Barrio

Marcial Pérez, distrito ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, inscripto : en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matricula nº 243943 Folio Real, hoy Matricula SIRC 1000 243943, procedencia asiento nº 9878, fs. 613, tomo 47 "D", Departamento de Rivadavia, Mendoza, nomenclatura catastral nº 10-01-01-0019-000036-0000-9, padrón territorial nº 10/09638-6, padrón municipal 0018 T-1, cuenta nº 688,, AYSAM (ex OSM) cuenta nº 107-0004171-000-7 consta de una superficie total de terreno según título y plano nº 10/10253, visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro de 242,11 m2 Límites y Medidas Perimetrales : Norte con calle Mariano Moreno en 11,00 m. Sur con Carlos Dorigutti en 11,00 m., Este con Andrés Genna en 22,01 m., y Oeste con Ismael Freire en 22,01 m. Mejoras: inmueble urbano, terreno rectangular, nivelado, sobre el mismo pisa casa habitación, antisísmica, apareada sobre cimientos de hormigón, construcción paredes material cocido (ladrillo), revoques a la cal, interior, exterior, con enlucido fino, muros pintados, techo loza, parte recto, parte a un agua, interior cielo raso yeso, pisos revestimientos parte cerámicos, parte granito, carpintería madera lustrada en marcos, puertas y ventanas, algunas con protección rejas metálicas, la vivienda posee entrada principal, living, comedor amplio, cocina con muebles bajos y alacenas, mesada con bacha de acero inoxidable, paredes parte revestimientos cerámicos, tres dormitorios, dos de ellos con placar, baño, paredes revestimientos cerámicos con sanitarios (inodoro, bidet, lavamanos y ducha) con grifería completa, todos unidos por pasillo de circulación, consta de dos cocheras, una con portón en madera de cuatro hojas y la otra semi abierta con techo de madera, portón metálico corredizo, todo su frente protección rejas metálicas, parte posterior patio con churrasquera, frente revestimiento paredes tipo piedra laja, hall de entrada con techo de madera y tejas, veredas revestimientos baldosas, la propiedad posee servicio de cloacas, energía eléctrica, calle hormigón, gas natural, agua potable y servicios municipales de barrido, alumbrado público y recolección de residuos, se encuentra en buen estado de uso y conservación, la misma se encuentra ocupada por la señora Marta Herrera, su esposo Humberto Panella y un hijo Gastón Panella, según inspección ocular realizada el 24-05-2018 obrante en autos. Gravámenes: 1) Hipoteca por U\$S 23.000 por préstamo a favor del Banco Crédito Argentino S.A escribano Roberto Domingo Petri (118) escritura 224, fs. 960, de 19-08-1994, entrada 2608 del 30-08-1994. 2º) Embargo por \$213.230,00 Expte. nº 74.563 (estos autos) por oficio del Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Mza., 3º Circunscripción Judicial, afecta la parte indivisa de Pablo Antonio Panella, anotado a fs. 18, Tomo 2, de embargos General, entrada 1668439, fecha 29-08-2017. Deudas: registra deuda ante A.T.M. \$ 1.643,35 informe de fecha 04-05-18, Municipalidad de Rivadavia no registra deudas por tasas y servicios informe de fecha 10-05-18, AYSAM registra deuda por \$ 52,99 informe de fecha 10-05-18, todas actualizables al momento de su efectivo pagó, Avalúo Fiscal: año 2018 \$ 243.399,00 Base de la Subasta: 70% del avalúo fiscal \$ 170.379,30 Venta a realizar modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor. Adquirente: abonará acto de Subasta el 10 % en concepto de Señal y a cuenta del precio, 3% Comisión Martillero y 4,5 % Impuesto al Remate, saldo una vez aprobada el remate, no se admitirá compra en comisión, el comprador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de Mensura, como a si también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, Títulos, plano, informes, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por faltas, fallas, defectos en los mismos y/o edictos; Exhibición: solicitar entrevista martillero, Informes: Secretaría del Tribunal o Teléfono del Martillero 2634 677009. (Publicar en Boletín Oficial y Diario los Andes forma prevista art. 270 CPCCYT).

Boleto N°: 4407368 Importe: \$ 1645
04-06-10-12-14/12/2018 (5 Pub.)

MARTIN CARLOS ANGLAT GIOIA, Martillero 3321 Salta 835 PB Depto 3 Ciudad - Mendoza, rematará orden Sexto Juzgado de Paz de Mendoza autos 254.298 caratulados "ZABATINI IRENE JOSEFA C/ AGUIRRE MARIA EMILIA Y OT. P/ EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQ.)", el DIECISIETE de DICIEMBRE de 2018 a las OCHO TREINTA HORAS (8:30 HS.), en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza (Edificio II Poder Judicial), 50 % indivisa de un inmueble propiedad de José Martín Cancinos con LE N° 6.952.548. Ubicado: Frente a calle Soler N° 508 B° Tosi - Godoy Cruz Mendoza. Superficie según título y plano: 200,10 m2; Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 05-23158-4; Padrón Municipal: 28924; Nomenclatura catastral:

05-01-18-0025-00001900008; Registro de la propiedad raíz: Matrícula 43448/5 de Folio real. Aysam: 056-0094079-000-2. Avalúo Fiscal: \$ 157.263 (año 2018) 50 % 78.631,50 Deudas: Impuesto Inmobiliario: 6670,54 al 08/11/18. Municipalidad: No registra deuda al 13/11/18 por tasas de servicios generales, AySam: \$ 276.61 al 09/11/18. Dirección Provincial de Vialidad: Exento al 14/11/18. Gravámenes: Embargo \$ 30.000 en los presentes autos al 01/09/16, Embargo \$ 28.900 autos 254296 Caratulados Letard Miriam Lourdes c/ Guerra Carina Ofelia y ots. p/ Ej Acel. (Cambiaria) del Primer Juzgado de Paz de Mza. del 03/01/2017, Embargo por ampliación \$ 110.000 en los presentes autos al 03/01/2017, Embargo \$ 75.000 autos 255161 Caratulados Bonilla Juan Felix y ots. c/ Aguirre Maria Emilia y ots. p/ Ej Res. Judicial (Honorario) del Sexto Juzgado de Paz de Mza. del 24/02/2017, Embargo \$ 86.700 autos 255484 Caratulados Letard Miriam Lourdes c/ Cancinos José Martin y ots. p/ Ejecución Acelerada (Cambiaria) del Primer Juzgado de Paz de Mza del 21/04/2017 todos sobre la parte indivisa de Cancinos José Martin. Principales mejoras: Vivienda que consta de una concina, dos dormitorios, un living comedor, un baño, un patio, la vivienda es de ladrillo, cuenta con todos los servicios, - falta pintura general-. El piso es de baldosas en su totalidad. El baño cuenta con cerámicos y posee todos los artefactos sanitarios. La vivienda tiene techo de loza. Tiene una puerta de acceso y ventana de vidrio con rejas. Habitada por el Sr. Cancinos José Martin y. Base: \$ 110.000.00) Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo a la aprobación. La subasta deberá realizarse a viva voz y mano alzada debiendo adjudicarse al mejor postor. Los incrementos en las ofertas no deberán ser inferior a (\$ 500,00). Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 271 del CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Juzgado o Martillero 155370243.

Boleto N°: 4408556 Importe: \$ 1050
05-07-10-12-14/12/2018 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.687 "MESA CEFERINO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 21 de Septiembre de 2018, se ha declarado la quiebra a CEFERINO ALEJANDRO MESA, D.N.I. N° 20.770.925. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje. 3 Local 55 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 16,00 hs. a 20,00 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20138 Importe: \$ 420
12-13-14-17-18/12/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5. 500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1.019.315 caratulados "SOSA MARCELA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA MARCELA ALEJANDRA D.N.I N° 21.596.833, ...V. Fijar el día QUINCE

DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS MIGUEL RAMON SABOREDO , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA N° 461, 1° PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 4648018/19-155653885. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20135 Importe: \$ 1085
12-13-14-17-18/12/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1.019.313 caratulados " SOSA WALTER ARIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA WALTER ARIEL D.N.I N° 29.190.016, ...V. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por

el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. GERARDO REMO PRIORI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SERU N°338, CIUDAD, Mendoza., telef. 261153743936. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20137 Importe: \$ 1050
12-13-14-17-18/12/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1.019.298 caratulados " RIERA ANGELA ANTONIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIERA ANGELA ANTONIA D.N.I N° 17.418.993, ...V. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCOS HERNAN BUCCIARELLI , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. COLON N°664, OFICINA 1 Y 2, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239395-2615882940. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20152 Importe: \$ 1085
12-13-14-17-18/12/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°1.019.205 caratulados "PALAVECINO MARTIN ANTONIO p/ QUIEBRA D" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE OCTUBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PALAVECINO MARTIN ANTONIO D.N.I N° 28.426.979, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula

y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.” A fs. 52 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 15/20 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza,05 de diciembre de 2018: ... II.-Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III.-Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE MAYO DE 2.019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2.019. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.” Sindicatura: Cdor. GUILLERMO FABIAN MUÑOZ , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. ESPAÑA N°1057, PLANTA BAJA, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef. 5243335-156318808. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20154 Importe: \$ 1120
12-13-14-17-18/12/2018 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/22 autos N°13-04454255-7 caratulados: "LA PAZ ROSARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de LA PAZ ROSARIO, DNI 04.570.934; C.U.I.L. N° 27-04570934-0, con domicilio en Mna. B, Casa 25 S/N, Barrio Los Jarilleros 2, Jocoli Viejo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...14°) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE MAYO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15°) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el UNO DE JULIO DE 2019. 16°) Fijar el día DIECISÉIS

DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el QUINCE DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BALLESTEROS MIGUEL ANGEL DOMICILIO: COLON 430, 2º PISO, OFICINA A, CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20161 Importe: \$ 1120
12-13-14-17-18/12/2018 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/19 autos N°13-04500043-9 caratulados: "PLAZA NADIA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PLAZA NADIA DEL VALLE, DNI 29.563.331; C.U.I.L. N° 27-29563331-5, con domicilio en Barrio Vista Flores 2, Mna. C., Casa 1, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRECE DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el SIETE DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SAGAS HERMAN LUIS DOMICILIO: PASAJE GUEMES 61, PISO 1, OFICINA D, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20163 Importe: \$ 1155
12-13-14-17-18/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 12 de los autos N° 1.019.321 caratulados "COSTILLA MARIO ALBERTO SEBASTIAN p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE NOVIEMBRE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COSTILLA MARIO ALBERTO SEBASTIAN D.N.I N° 28.913.733,... V. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los, martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO N° 566, CIUDAD, Mendoza., telef. 4232612-156535604. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA. -SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20129 Importe: \$ 1050
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, DR. JUAN MANUEL RAMON, JUEZ SUBROGANTE, SECRETARIA N° 5 A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, Paso de los Andes n° 555, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, hace saber que a fs. 606/607 de los autos N° 36.681 caratulados "BECA S.H. O BECA SOCIEDAD DE HECHO, JUAN VICENTE NICOLÁS BELMONTE Y MANUEL BELMONTE RODRÍGUEZ P/ CONCURSO PREVENTIVO VOLUNTARIO – HOY QUIEBRA", se ha dictado resolución de fecha 14 de noviembre de 2016 que hace conocer la oferta de compra directa por parte del señor JORGE ADRIAN UGAS para la adquisición de los lotes declarados desiertos en la subasta realizado el 22 de junio de 2018 y que podrán presentarse demás interesados a mejorar la oferta realizada en sobre cerrado, el que deberá contener los requisitos establecidos por el art. 205 inc. 5) de la L.C.Q. y art. 4 del Reglamento de Subastas en Sobre Cerrado (mediante utilización del formulario correspondiente) ante Secretaría del Tribunal hasta el día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS OCHO TREINTA (8.30) HORAS, los que se abrirán en audiencia que a tal efecto se ha fijado para el mismo día y horario. Posteriormente se procederá a la adjudicación como lo indica el inc. 7) y 8) del art. 205 de la L.C.Q. Asimismo, se hace saber a las partes y a los oferentes que el Tribunal se reserva el derecho de no adjudicar cuando el precio ofrecido no sea conveniente a los intereses de los acreedores, por considerar que no existe razonabilidad económica entre el valor del bien y el monto ofrecido. Síndico designado en autos: Cdora. Adriana María Cagnolo, con domicilio en calle 26 de Julio N° 183, General Alvear, Mendoza. Teléfono 02625-427120.

Boleto N°: 4415688 Importe: \$ 378

11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

Juez Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza a cargo del Dr. Pablo González Masanés hace saber que a fs. 140 y sig. de los autos n° CUIJ 13-04498705-2 ((011903 - 1019300)) caratulados "KAWEM S.A. P/ CONCURSO GRANDE", iniciado con fecha 19 de octubre de 2018, resolvió: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2018.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de KAWEM S.A., CUIT N° 30-71482117-9, con sede social en calle Río Gallegos n° 548, Lujan de Cuyo, Mendoza; la que tramitará conforme a las reglas previstas para los grandes concursos... III - Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2018 para que la Sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por el art. 14 inc 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día UNO DE FEBRERO DE 2019, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día UNO DE MARZO DE 2019. Para el caso que haya acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), el Síndico deberá continuar presentando el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días diez de cada mes; hasta que la totalidad de estos créditos sean satisfechos o hasta tanto sea homologado del acuerdo preventivo, lo que ocurra primero. IV - Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; Habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (Art 14 inc. 3 LCQ). V - Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación pueden concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art 34 LCQ). Síndico DESIGNADO: Contadores JULIAN EDUARDO SADOFSCHI, DNI N° 26.201.063 y Ctor. DANIEL EDGARDO SADOFSCHI, DNI N° 5.071.593 con domicilio legal en calle Tiburcio Benegas n° 816, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, de 16 a 20 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excm. Primera Cámara de Apelaciones").

Boleto N°: 4417697 Importe: \$ 945
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

El Juez 1° Inst. Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secr. Concursos y Quiebras, hace saber por 5 días que en autos "Derudder Hermanos S R L S/ Concurso preventivo" N° 3196/C se abrió el concurso preventivo de Derudder Hermanos S R L, CUIT 30611338844, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los Síndicos Viviana Caraballo. María Gile y Haydee Villagra. en el domicilio de Supremo Entrerriano 287 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Concepción del Uruguay, 9/11/2018. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24522).

Boleto N°: 4417926 Importe: \$ 280
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. 1° Circunscripción Judicial. Autos 13-03969155-2 ((011902-4355643)), "AHUMADA JORGE SEBASTIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO." Fecha apertura concurso 12/09/2016 de AHUMADA, JORGE SEBASTIAN, DNI 31412028. Fecha de presentación: 17/08/2016. Fecha reprogramación: 09/11/2018. Fechas fijadas: hasta 27/02/2019 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ), Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs (Resolución 06/06/2010 "Primera Cámara de Apelaciones"). Hasta 12/03/2019 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). - Síndico: SAGAS, HERMAN LUIS, domicilio legal: Pasaje Guemes N° 61, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES, de 16 A 20 horas. Tel: 4244482 / Cel: 155411648. Fdo: Gloria E. Cortez - Juez.

Boleto N°: 4417937 Importe: \$ 280
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 130/132 autos N° 13-03835737-3 caratulados: "PEREYRA JUAN CLAUDIO P/ CONCURSO PEQUEÑO" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEREYRA JUAN CLAUDIO, D.N.I. N° 32.562.170; C.U.I.L. N° 20-32562170-3, con domicilio real sito en Barrio Victoria Ocampo, manzana C, casa 4, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día ONCE DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el ONCE DE ABRIL DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20151 Importe: \$ 840
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1.019.296 caratulados " GEMIGNIANI MARCELO GASTON p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GEMIGNIANI MARCELO GASTON D.N.I N° 28.267.529, ...V. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MAYO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su

contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. MIRTHA BEATRIZ CORVALAN , días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON N° 430, 4° PISO, OF. G, CIUDAD, Mendoza., telef. 4293593-155653379. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20146 Importe: \$ 1050
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/21 autos N° 13-04493568-0 caratulados: "FINOCCHIARO ANABEL CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FINOCCHIARO ANABEL CECILIA, DNI 32.975.752; C.U.I.L. N° 27-32975752-3, con domicilio en calle Italia 59, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)..5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE AGOSTO DE 2019. 17°) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AYALA HUGO ARMANDO DOMICILIO: LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20149 Importe: \$ 1120
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/22 autos N°13-04503644-2 caratulados: "PASTRAN CRISTIAN DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PASTRAN, CRISTIAN DAVID, DNI 29.746.459; C.U.I.L. N° 20-29746459-1 con domicilio en calle Lencinas N°1030, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)..5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DAVID ANDRES JESUS DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, OFICINA 5, CIUDAD, MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20155 Importe: \$ 1120
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°1.019.218 caratulados "SIGNORELI LILIANA ANDREA p/ QUIEBRA D" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE OCTUBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SIGNORELI LILIANA ANDREA D.N.I N° 22.120.188, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 41 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 16/21 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 05 de DICIEMBRE de 2018: ... II. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de

créditos el día QUINCE DE MAYO DE 2.019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2.019 . VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.” Sindicatura: Cdor. ALFREDO MANZUR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N°25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207-2615041874. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20156 Importe: \$ 1120
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/21 autos N°13-04493580-9 caratulados: “CONTIGLIANI MARQUEZ TRIANA MELISA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CONTIGLIANI MARQUEZ TRIANA MELISA, DNI 37.780.119; C.U.I.L. N° 27-37780119-4, con domicilio en Calle Loyola, Mna. C, S/ Calle, S/N, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el ONCE DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE AGOSTO DE 2019. 17°) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el CINCO DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6° PISO, OF. 78/79, CIUDAD, MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20157 Importe: \$ 1120
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/21 autos N°13-04495426-9 caratulados: "GUERRA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUERRA MARÍA LOURDES, DNI 18.012.862; C.U.I.L. N° 27-18012862-5, con domicilio en José Lezcano FA 286, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SÉIS DE AGOSTO DE 2019. 17°) Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el UNO DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VINCENTI OSMAR ELVIO DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20158 Importe: \$ 1120
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.691 "AGÜERO OSVALDO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 21 de Septiembre de 2018, se ha declarado la quiebra a OSVALDO RAFAEL AGUERO, D.N.I. N° 25.584.755. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Las Heras N°514, San Martín, Mendoza. Cel. 261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20132 Importe: \$ 385
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.

5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1.019.295 caratulados " CASAS PASCUA NATIVIDAD p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CASAS PASCUA NATIVIDAD D.N.I N° 13.292.204,... V. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MAYO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. JOSE ANTONIO LOPEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN N° 1564, 1° PISO. OF. A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2616617155. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20130 Importe: \$ 1050
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1.019.312 caratulados "PEÑALOZA TORRES JONATHAN JESUS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEÑALOZA TORRES JONATHAN JESUS D.N.I N° 34.986.104,... V. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del

día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO LADISLAO ABACA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 horas a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1425, 4° PISO, OF. 48, CIUDAD, Mendoza., telef.4231582-155887871. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA. -SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20131 Importe: \$ 1085
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04500865-1 ((011902 - 4357025)) caratulados ROMERO MAXIMILIANO ARIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ROMERO MAXIMILIANO ARIEL, DNI 37.518.948, CUIL 20-37518948-9, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 23/10/2018; fecha de apertura: 13/11/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/02/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 14/03/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ.- Juez

Boleto N°: 4414147 Importe: \$ 280
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de Ciudad Mendoza Autos N° 13-04498294-8, 4.357.012. Caratulados FIGUEROA MITRE MARIANELA ALEJANDRA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a Figueroa Mitre Marianela Alejandra. D.N.I 37.833.785- CUIL N° 27-37833785-8. 2) Fecha de presentación 19/10/2018. Fecha de apertura: 30/11/18, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/03/2019, 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día: 03/04/2019. Fdo: Dra. Gloria E. Cortez. Juez. Secretaria: Dra. Erica E. López.

Boleto N°: 4416850 Importe: \$ 245
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

En Autos n° 39.142, Caratulados " Suarez Roxana Elizabeth p/ Concurso Preventivo", que tramitan ante el Juzgado de 1° INSTCIVIL COMERCIAL de la Ciudad de General Alvear, Mendoza a cargo del Juez Subrogante secretaria: Dra. Corina BELTRAMONE, resultó sorteado y aceptó el cargo como Sindico el CR. ANTONIO LAFALLA, MAT 2613, Y abierto el acto, expuso: que viene aceptar el cargo que se le ha conferido según decreto de fs. 65, jurando su fiel y legal desempeño y fijando domicilio lagel en Avda. LIBERTADOR NORTE N° 51 oF 3 DE GENERAL ALVEAR.- El Juzgado tiene por aceptado el cargo del sindico y por constituido domicilio legal.- Fijar el día DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE (28) DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas.- NOTIFIQUESE POR LISTA, PUBLIQUESE EDICTALMENTE, A ATM POR CEDULA DE OFICIO Y CUMPLIDO OFICIESE .- Fdo. Dra Roxana Livellara.- Juez Subrogante.

Boleto N°: 4417575 Importe: \$ 420
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 70 autos N°13-04335086-7 caratulados: "ARIZTEGUY DANIEL ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Diciembre de 2018. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE MAYO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2019 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2019 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Firmado: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ
SINDICO: Cdr. SALACETA ALBERTO ORLANDO
DOMICILIO: B° PARQUE NORTE, MZA H, CASA 1, LAS HERAS
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20145 Importe: \$ 910
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/21 autos N°13-04456466-6 caratulados: "CHAMBI CAROLINA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CHAMBI CAROLINA ELIZABETH, DNI 26.623.243; C.U.I.L. N° 27-26623243-3, con domicilio en calle Barrio Juan Pablo 2°, Mna. A, Casa 20 S/N, Pedriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)..5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse..15°) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIUNO DE MAYO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo

anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JULIO DE 2019. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO

DOMICILIO: OLEGARIO V. ANDRADE 406, CIUDAD, MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:30 a 20:30 horas.

C.A.D. N°: 20141 Importe: \$ 1120

10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 14/20 autos N°13-04501815-0 caratulados: "BARRERA LUCAS MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BARRERA, LUCAS MATÍAS, DNI 36.961.645; C.U.I.L. N°20-36961645-6 con domicilio en calle Olavarría N° 1543, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal).. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE MAYO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE JUNIO DE 2019. 17º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el UNO DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. ORTIZ PATRICIA GRACIELA

DOMICILIO: F. FADER 345, DPTO 1 B, GODOY CRUZ, MZA

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20142 Importe: \$ 1120

10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/22 autos N°13-04459225-2 caratulados: "QUIROGA PABLO MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de QUIROGA PABLO MARTÍN, DNI 26.507.215; C.U.I.L. N° 20-26507215-2 con domicilio real en calle Martinez de Rosas N° 5822, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15º) Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdora. ADRIANA MURCIA
DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA 30, PB, DPTO.A A, CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20143 Importe: \$ 1120
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/23 autos N°13-04491462-4 caratulados: "VARELA MAURICIO FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VARELA MAURICIO FRANCISCO, DNI 26.190.477; C.U.I.L. N° 20-26190477-3 con domicilio real en calle 9 de Julio N° 2944, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º)

Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el UNO DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO

DOMICILIO: TENIENTE 1º IBAÑEZ 449, CIUDAD.

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20144 Importe: \$ 1120

10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 109/111 autos N°13-04109992-9 caratulados: "RAMOS PASTRAN ARMANDO DAVID P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 109/111)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAMOS PASTRAN ARMANDO DAVID, D.N.I. N° 33.766.442; C.U.I.L. N° 20-33766442-4, con domicilio real sito en calle Silvano Rodríguez 3341, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3º) Establecer el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECISEIS DE ABRIL DE 2019(art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. DE LA CRUZ GONZALO

DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20136 Importe: \$ 840

07-10-11-12-13/12/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04502241-7 ((011901 - 1252124)) caratulados "MENDOZA LECCA OSCAR ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MENDOZA LECCA, OSCAR ALFREDO, DNI 18.762.868, CUIL 20-18762868-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 24/10/2018; 3) fecha de apertura: 15/11/2018; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: 4413736 Importe: \$ 315
07-10-11-12-13/12/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.662 "KAIRUZ ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 10 de Septiembre de 2018, se ha declarado la quiebra a ROSA KAIRUZ, D.N.I. N° 16.805.870. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal en ALMIRANTE BROWN N°355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20121 Importe: \$ 385
06-07-10-11-12/12/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.685 "ACEVEDO VERONICA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 19 de Septiembre de 2018, se ha declarado la quiebra a VERONICA PATRICIA ACEVEDO, D.N.I. N° 29.788.143. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Cel. 2634-594197. Los días y horarios de atención serán: lunes y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20122 Importe: \$ 385
06-07-10-11-12/12/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 47.065 "GARCIA PAOLA ANABEL P/CONCURSO PREVENTIVO". 01/11/2018: Fecha presentación. 05/11/2018 ordénase apertura concurso de la Señora PAOLA ANABEL GARCIA, D.N.I N° 29.759.225. Fechas Fijadas: hasta 08/02/2019 presentación verificación sindico (art. 14 inc. 3); hasta 22/02/2019 revisión legajos (art. 34). Síndico: Cdr. JORGE REVIGLIO, Domicilio: P.A. de Sarmiento N° 185, P.B. OF. B, San Rafael, Mendoza.

Domicilio electrónico: jorgereviglio@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: 4409348 Importe: \$ 210
06-07-10-11-12/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14/8 de los autos CUIJ N° 13-04031907-1 caratulados: "BLASCO OSCAR ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Diciembre de 2016. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BLASCO, OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 28.774.006. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 93 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2018. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 14/6 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 14/8 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2019". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. RUBEN EMILIO TENNERINI, con DNI N° 8.470.217 con domicilio legal en Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20. Cel.: 4317665/155758584. - Dra Daniela Nuñez - Pro-Secretaria

C.A.D. N°: 20126 Importe: \$ 875
06-07-10-11-12/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 101/103 autos N°13-04176203-3 caratulados: "MEDINA EMILIO DAVID P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 101/103)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MEDINA EMILIO DAVID, D.N.I. N° 20.917.386; C.U.I.L. N° 20-20917386-8, con domicilio real sito en calle Av. España 974, 8 D, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas.. 3°) Establecer el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECISEIS DE ABRIL DE 2019(art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación

edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO
DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20128 Importe: \$ 840
06-07-10-11-12/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/23 autos N°13-04500987-9 caratulados: "ACEVEDO DANIELA JOSEFINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ACEVEDO DANIELA JOSEFINA, DNI 28.564.331; C.U.I.L. N°27-28564331-2 con domicilio en calle Belizario Roldan 402, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRES DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE JUNIO DE 2019. 17º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez
SINDICO: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20133 Importe: \$ 1120
06-07-10-11-12/12/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-04454719-2 ((011901-1252032)), caratulados: TAPIA FLORENCIA VICTORIA P/CONC. CONSUMIDOR, Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. TAPIA, FLORENCIA VICTORIA, DNI 32.360.563, CUIL 27-32360563-2, conforme lo establecido por los artículos

359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 19/09/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/02/2019 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/03/2018. FDO. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA JUEZ.

Boleto N°: 4411877 Importe: \$ 245
06-07-10-11-12/12/2018 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, EN AUTOS N° 200.262 caratulados "GARCIA CARLOS JOFRE C/ SUCESORES DE JORGE ELIAS MATAR, ABDALA MATAR, ANTONIO MATAR Y EMILIO MATAR P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE DEOCLESIO GARCIA N° 292 DE SAN RAFAEL, MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL NÚMERO 19.240, FS. 487 DEL TOMO 105 "E" DE SAN RAFAEL, A NOMBRE DE JORGE ELIAS MATAR, CUYA SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO ES DE 238,05 M2 (REMANENTE) Y SEGÚN MENSURA DE 241,70 M2, PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS SE PRESENTEN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 209 INC. II.- A) DEL CPCCYT. FDO.: DRA. ANDREA GRZONA - JUEZ.-

Boleto N°: 4413831 Importe: \$ 315
12-14-18-20-26/12/2018 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada N° 4 de Ciudad, Mendoza en autos N° 400.413 "BLANC MARIO ERNESTO Y MAS MIRNA BEATRIZ C/ VERNA MARIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", tramitado ante el Tribunal a mi cargo el 4to. Tribunal de Gestion Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, NOTIFICA a Mario Verna, D.N.I. 5.613.436 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de fs. 27 y 47. A fs. 27 "Mendoza, 31 de julio de 2018. De la demanda interpuesta, córrase traslado al titular registral del inmueble ubicado en calle Ciudad de Laboulaye 1565, Barrio San Cayetano, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, Sr. MARIO VERNA, por el término de VEINTE DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y correo electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161 y conc. del C.P.C.C y T.). Notifíquese.- Cítase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, por medio de edictos a publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial (art.209, apartado II, inc.a del CPCCyT), pudiendo comparecer en el término de VEINTE DÍAS desde la última publicación conforme lo dispuesto por el art160 de la ley de rito.- NOTIFIQUESE. y a fs. 47 Mendoza, 07 de noviembre de 2018 AUTOS. VISTOS. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a MARIO VERNA como persona de domicilio ignorado, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora. -II-....III-...REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Viviana Inés OLGUÍN JARA – Juez-

Boleto N°: 4417642 Importe: \$ 378
12-17-20/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Juez del Segundo Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, pone en conocimiento de los posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir el inmueble ubicado en la intersección de calle Victoria s/n° y 9 de Julio s/n°, del Distrito Villa 25 de Mayo, San Rafael, constante de una superficie según plano de mensura N° 17-71200 de TRES MIL DIECISEIS

METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (3.016,25 m2), objeto del presente proceso. Autos N° 62.168, caratulados: "CAMPOS, ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Fdo. Dr. Javier Pretel - Secretario Vespertino.

Boleto N°: 4418006 Importe: \$ 210
12-14-17-19-21/12/2018 (5 Pub.)

(*)

Juez GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 en autos n° 400933 caratulados "Furfuri Juan Bautista C/ Constantino Vda. de Furfuri María; Furfuri Constantino José; Furfuri Constantino Carmen; Furfuri Constantino María Angela y ots. p/ Prescripción Adquisitiva" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, ubicado en calle Colón s/n, Distrito Cieneguita, Las Heras, Superficie pretendida total según mensura de 3 ha 2.744,20 m2. Padrón de rentas para título I n° 03-00397-7 y para título II n° 03-34629-3; las nomenclaturas catastrales son 03-99-22-0600-460190-0000-8 y 03-99-22-0600-450190-0000-7. Posee derecho de riego definitivo. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, el título I: como 2ª inscripción y marginal del Asiento n° 3261, Fs. 246 Tomo 23 Las Heras; y el título II: como 1ª inscripción al n° 11.338, fs. 857 Tomo 48 D de Las Heras. Notifica decreto de fs. 20 Mendoza, 10 de marzo de 2018.... De la demanda interpuesta TRASLADO a los titulares del dominio y terceros interesados, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCCyT y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE. ... Fdo. Dra. Alicia Boromei – Juez"

Boleto N°: 4419352 Importe: \$ 455
12-17-20-27/12 04/01/2019 (5 Pub.)

(*)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1. Autos N° 261.121 "MORALES MARIA LUISA C/ GABRIELLI HERMANOS Y COMPAÑÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AMENGUAL – N° 721, Godoy Cruz.Mendoza, Inscripto en 2º inscr. N° 4378, fs. 39, 103 y 54, Tº 34, Godoy Cruz, a nombre de Gabrielli Hermanos y Compañía, lo siguiente: "Mendoza, 13 de Abril de 2018. I - ... II - ... III - ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en AMENGUAL N° 721, Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCC y T... (Fdo.) Dra. Roxana Alamo-Juez".

Boleto N°: 4419413 Importe: \$ 280
12-14-18-20-26/12/2018 (5 Pub.)

(*)

Juez GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 en autos n° 400932 caratulados "Furfuri María Del Carmen C/ Constantino Vda. de Furfuri María; Furfuri Constantino José; Furfuri Constantino Carmen; Furfuri Constantino María Angela y ots. p/ Prescripción Adquisitiva" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, ubicado en calle Colón s/n, Distrito Cieneguita, Las Heras, Mendoza. Superficie pretendida total según mensura de 1 ha 5.263,74 m2; Padrón de rentas n° 03-00397-7; nomenclatura catastral es 03-99-22-0600-460190-0000-8; tiene derecho de riego definitivo. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2ª inscripción y marginal del Asiento n° 3261, Fs. 246 Tomo 23 de Las Heras. Notifica decreto de fs. 23: "Mendoza, 10 de marzo de 2018.- ... De la demanda interpuesta TRASLADO a los titulares del dominio y terceros interesados, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCC y T y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE.... Fdo. Dra. Alicia Boromei – Juez"

S.C.J. ha asumido funciones como Juez del Segundo Juzgado Civil a la Dra. Muriel Drot de Gourville, hágase saber a las partes su intervención en estos obrados. Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville - Juez"

Boleto N°: 4374076 Importe: \$ 980
02-07-12-15-21-26-29/11 04-07-12/12/2018 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El 4 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 257.402 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DOMINIO JIF-058 S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT DOMINIO JIF-058 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: 4414363 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

El 4 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 257.400 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR BMW DOMINIO RMF-017 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR BMW DOMINIO RMF-017 ara retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: 4414368 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

En mi caracter de coordinador de la coordinación de Recursos Humanos del servicio penitenciario de la Provincia de Mendoza, se notifica al señor Perretti Morales Leonardo Matias DNI 30.015.341 de lo dispuesto por el señor Ministro de Seguridad mediante Resolución n° 1240 s de fecha 28 de Junio de 2018 la cual reza en su artículo n° 1°: Dispóngase de la cesantía del agente s.c.s. Perretti Morales Leonardo Matías, c.u.i.t. n° 20-30015341-1 -clase 001-régimen salarial 07-agrupamiento 01-tramo 01-subtramo 01, de conformidad a lo dispuesto en el art. 35 de la ley 7493 y sus modificatorias y por infracción a lo previsto por el art. 8° incisos a), b), c), k) y l) de la ley n° 7493 y sus modificatorias artículos n° 2°, 3° y 4° son de formas. queda usted debidamente notificado. Mendoza 12 de julio de 2018 - Gaston Meli - of. subalcaide scpa - DNI 28.511.069.

S/Cargo
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 011851-118 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DOMINIO UJC-671 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho alAUTOMOTOR FIAT DOMINIO UJC-671 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: 4414447 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO PAZ, en autos N° 13-04122147-4011807-255754, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio SHN-195 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: SHN-195, MARCA: RENAULT 6, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San

Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: 4414450 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-04235083-9011815-256686, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio RAI-114 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: RAI-114, MARCA: PEUGEOT 405, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: 4414458 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO PAZ, en autos N° 13-04051001-4011807-255227, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 903-GVY p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 903-GVY, MARCA: SUZUKI 125 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: 4414452 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Gallego Gabriela Ángela DNI N° 22.569.927 por reclamo de Haberes Pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en 1° Piso, Cuerpo Central, Mendoza".

Boleto N°: 4419662 Importe: \$ 105
12-14-18-20-26/12/2018 (5 Pub.)

(*)

Juez del 17° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Autos N° 185.289, caratulados "SUAREZ ALBA ELECTRA C/ SARMIENTO FERMIN P/ PRESCRIPCION", hace saber a los eventuales sucesores de FERMIN SARMIENTO y de los posibles interesados que a fs. 250-256 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de julio del 2018.- VISTOS:... RESULTA: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Rechazar la demanda promovida por la Sra. Alba Electra Suarez. II - Imponer las costas a la actora (art. 35 y 36 L.A). III - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación... - COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma". Fdo.: Dra. Érica DEBLASI - Juez

Boleto N°: 4417979 Importe: \$ 49
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, DRA. ROXANA ÁLAMO, en autos N° 255966, "DOMINGUEZ MARIA GRACIELA Y OTRO C/ HEREDEROS DE GOMEZ MARIA GUILLERMINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A: MARÍA TERESA ó MARÍA TEREZA DOMINGUEZ, en su carácter de sucesora de la MARÍA GUILLERMINA GOMEZ, demandada, de ignorado domicilio que a fs.127 resolvió: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2018. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Declarar a la Sra. MARÍA TERESA o MARÍA TEREZA

DOMINGUEZ, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Roxana Álamo- Juez.” A fs. 23 se resolvió: “Mendoza, 30 de Julio de 2015. Proveyendo a fs.1/18: Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los demandados objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159) ... Notifíquese. Fdo. Dra. Roxana Álamo- Juez.” Datos del inmueble pretendido: ubicado en calle Correa Saa 2922, B° Sarmiento, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza con superficie según mensura y título de 239,90 mts2 inscrita a nombre de MARÍA GUILLERMINA GOMEZ DE DOMINGUEZ en Matrícula N° 52.497/04, Asiento A-1 (17/06/1985), sin derecho de riego, con Padrón Territorial 54-06154-4, Padrón Municipal 21850 y Nomenclatura Catastral 04-05-04-0005-000031-0000-9; según Plano de Mensura 04-76566 aprobado por la DPC el 12/02/2015.

Boleto N°: 4419357 Importe: \$ 420
12-17-20/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, autos N° 255456 caratulados “OYARSE ALDO C/ FORTUNIO RODOLFO ADRIAN – HEREDERO DE RODOLFO ANGEL FORTUNIO Y BEATRIZ PEREZ DE FORTUNIO - P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Se notifica y hace saber a terceros interesados que a fs. 251/256 el Juzgado dictó sentencia, la que en su fecha y parte resolutive dice: “Mendoza, 14 de Septiembre de 2018.- VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I - Admitir la demanda por Título Supletorio incoada por el Sr. Aldo Oyarse, y declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva, desde el 30/12/09, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, respecto del inmueble sito en calle Ricardo Balbín 379, (antes calle 6 de Septiembre), Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura y título de 164,80 mts.², inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al 07/12/1973 en el Asiento n° 18250, fs. 465 del Tomo 51 -E de Las Heras, a nombre de los Sres. Rodolfo Ángel Fortunio y Beatriz Pérez de Fortunio, individualizado bajo la nomenclatura catastral 03-08-09-0043-000036-0000-2, Padrón de Rentas 03-30853-3, Padrón Municipal 16655, debiendo cancelarse la inscripción de dominio anterior en forma previa a la nueva inscripción a fin de evitar duplicidad registral.- II - Imponer las costas por el orden causado.- III - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. h) L.A.).- IV - Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de los profesionales intervinientes, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Firmado DRA. GRACIELA SIMON. Juez”.

Boleto N°: 4419406 Importe: \$ 119
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CIUDAD DE TUNUYAN. AUTOS N° 27.440 CARATULADOS "CARDOZO, JUAN CARLOS P/ HEREDEROS DE LA SUCESION DE CARDOZO, GUMERSINDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", resolvió: "Tunuyán, 5 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes., II - En consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas inciertas y de ignorado domicilio a los sucesores de los herederos de los Sres. Ofelia Arenas, Laura Rosa Arenas, Fanny Arenas, Angelino Arenas Raffo, Alicia de la Luz Arenas, Amalia del Carmen Arenas, Jacinta Ursolina de Arenas, Maria Feliza Arenas, Mario Eusebio Alfonso Arenas y Josefina Eloisa Arenas, en su calidad de demandados., III

- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como de ignorado domicilio a herederas de la Sra. Lidia Arenas: Angelina, Elvira, Teresita y Ursolina Guevara., IV - Córrese traslado de demanda a los posibles sucesores de los herederos de los Sres. Ofelia Arenas, Laura Rosa Arenas, Fanny Arenas, Angelino Arenas Raffo, Alicia de la Luz Arenas, Amalia del Carmen Arenas, Jacinta Ursolina de Arenas, Maria Feliza Arenas, Mario Eusebio Alfonso Arenas y Josefina Eloisa Arenas y las herederas de la Sra. Lidia Arenas: Angelina, Elvira, Teresita y Ursolina Guevara, demandados, por el termino de diez (10) días a fin de que comparezcan a derecho y ejerzan su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley (art. 212, 214 y conc. Del C. P. C.). Notifíquese a los mismos bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES. V... REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE. JUEZ.

Boleto N°: 4419745 Importe: \$ 399
12-17-20/12/2018 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS Autos N° 35715 caratulados CHEVROLET SA C/ MORALES ELVIRA DEL CARMEN P/ EJECUCION PRENDARIA ", Notifica a ELVIRA DEL CARMEN MORALES DNI 6136382, el siguiente proveído: Las Heras, Mendoza, lunes, 27 de agosto del 2018. AUTOS Y VISTOS:..... FALLO: 1º) Hacer lugar a la demanda instada por Chevrolet Sociedad Anónima contra Elvira del Carmen Morales, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 131777, con más la suma que resulte de liquidar el ajuste pactado en el contrato de prenda, intereses e IVA sobre intereses 2º) Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del Código Procesal Civil) 3º) Declarar rebelde a la parte demandada (artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil) 4º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Isabel Alarcón y Mónica Alejandra Persia, en la suma de \$ 39533, (artículos 19 de la ley arancelaria) Cópiese. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dr. PEDRO JAVIER URQUIZU CONJUEZ

Boleto N°: 4419823 Importe: \$ 77
12/12/2018 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUAN CARLOS ALCAIDE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182368

Boleto N°: 4394017 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA DEL CARMEN GOMEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182369

Boleto N°: 4395119 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PRIMITIVO BENITEZ CARRIZO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182372.

Boleto N°: 4395999 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ORTEGA ODINA ELFIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182371.

Boleto N°: 4396063 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HILDA ROSA MORALES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182374

Boleto N°: 4396397 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ORLANDO WALTER CORINTTI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182376

Boleto N°: 4397737 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JORGE CLAUDIO CARRION Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182377

Boleto N°: 4397917 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GONZALEZ CLAUDIA LOURDES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182370

Boleto N°: 4399395 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NICASIA MARIA ANGELICA MORALES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182373

Boleto N°: 4399396 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JORGE DARIO SALOMON Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182379

Boleto N°: 4399397 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BORDALLO ROSA NELLY Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182378

Boleto N°: 4399451 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RAMON GIL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182381

Boleto N°: 4400241 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GONZALEZ BERNABE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182382

Boleto N°: 4400252 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ADRIANA ROSARIO LUCERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182380

Boleto N°: 4400494 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUAN HUGO MANTELLO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182383.

Boleto N°: 4401604 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JULIO RAUL GONZALEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182384.

Boleto N°: 4401802 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FLORINDO ALEJANDRO STRAPPAZZON Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182385.

Boleto N°: 4401834 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días OLGA RENEE ANTONIA CHUCA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182386

Boleto N°: 4402520 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SALVADOR CASCIO MAIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182387.

Boleto N°: 4403555 Importe: \$ 35
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Eduardo Armando Yelich DNI N° 10.274.185 por reclamo de Haberes Pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sitio en 1º Piso, Cuerpo Central, Mendoza."

Boleto N°: 4409045 Importe: \$ 105
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Resol. N° 506. Mendoza, 16 de septiembre de 2011. VISTO: Expte. N° 112.949 OS-8-P caratulado: Pelegrina Manzano José y otro s/ Permiso para perforación. CONSIDERANDO: Que los presentes actuados son elevados a este H. Tribunal Administrativo a efectos de convalidar lo dispuesto en la Resol. N° 192/11 de Superintendencia, cuya copia corre agregada a fs. 38/39 por la que se dispone en su Art. 1º la extinción por caducidad del registro del pozo N° 06/727 del Distrito Carrizal, Departamento Luján de Cuyo; Que de lo actuado surge que la perforación aludida gozaba de concesión en los términos de lo normado en el Art. 37º de la Ley Nro. 4.035, y art. 1º de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia., por lo que es de competencia de este H. Tribunal Administrativo resolver; Que a fs. 14/16 obra Acta de Inspección y toma de muestras fotográficas donde consta que la perforación de que tratan estos actuados se encuentra desmantelada, y sin equipo de extracción; el dictamen legal de fs. 34 y atento los

fundamentos vertidos en la mencionada Resol. Nro. 192/11 de Superintendencia, y encontrándose notificada la misma con fecha 07 de julio de 2.011 sin que exista planteamiento alguno, este H. Cuerpo estima procedente disponer su convalidación; Por ello, en uso de sus facultades. EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN RESUELVE: 1. Convalídase en todos sus términos la Resol. Nro. 192/11 de Superintendencia, cuya copia glosa a fs. 38/39 de autos. 2. Regístrese, notifíquese y pase a Superintendencia, a sus efectos. Fdo. Juan Carlos Vaquer, Consejero H.C.A. y H.T.A. Departamento General de Irrigación; Ing. Ricardo Scandura, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A. Departamento General de Irrigación; Cont. Carlos F. Dávila, Presidente H.C.A y H.T.A. Departamento General de Irrigación; Ing. Eduardo J. Frigerio, Superintendente General de Irrigación y Dr. Mauricio Pinto, Secretario H.C.A. y H.T.A. Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: 4409203 Importe: \$ 399
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

RESOLUCION N° 0192. Mendoza, 29 de marzo de 2011. VISTO: El Expediente N° 112949-E8 Caratulado: "Pelegrina Manzano José y Otro s/ Permiso para Perforación". CONSIDERANDO: Que a fs. 14 y 16, se acompaña Acta de Inspección N° 0-00006506, de fecha 18 de Agosto de 2009, en la cual se constata que la perforación N° 06/727, se encuentra en estado de abandono y se agregan Secuencias Fotográficas. Que a fs. 17, obra nota presentada por el Sr. García Juan Carlos, solicitando una prórroga para poner en funcionamiento la perforación de referencia, con fecha 18 de Junio de 2010. Que a fs. 27 y 32 y vta., se agrega informe avalado por el secretario de Gestión Hídrica y Cédula y notificación, de fecha 19 de Octubre de 2010. Que a fs. 34, el Departamento Jurídico emite dictamen, sugiriendo iniciar el proceso de caducidad según lo establecido en el Art. 35° y 36° de la Ley N° 4035. Por ello, EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN R E S U E L V E: 1°) Dispóngase la extinción por caducidad del Permiso de Perforación N° 06/727, a nombre del Sr. García Juan Carlos, ubicado en el Distrito Carrizal- Departamento de Luján Cuyo, según lo establecido en el Art. 35° y 36° de la Ley N° 4035. 2°) Dispóngase el cegado de la Perforación N° 06/727 a cuyo efecto se otorga un plazo de Treinta (30) días, dentro del cual deberá hacer efectivo el mismo, en la forma establecida en la Resolución N° 331/00 del H. Tribunal Administrativo, con la obligación de comunicar al Departamento General de Irrigación, Dirección de Gestión Hídrica, con Cuarenta y Ocho (48) horas de antelación, el inicio de las maniobras de cegado a fin de que ésta realice el debido control de las mismas. 3°) La falta de comunicación de las maniobras de cegado, que impidan la inspección de la obra, hará pasible al titular a la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente. 4°) La Dirección de Gestión Hídrica, vencido el plazo otorgado y en el caso de incumplimiento del titular, deberá proceder a efectuar el cegado de la perforación de referencia, por cuenta y cargo de aquél. 5°) El titular de la perforación deberá cancelar dentro de los Diez (10) días el total de los cánones adeudados. En caso de incumplimiento se gestionará su cobro por la vía de apremio. 6°) Regístrese, pase al Departamento Registros Públicos- Dirección de Recaudación y Financiamiento a los efectos dispuestos por el Art. 1°) de la presente resolución. Cumplido a la Dirección de Gestión Hídrica para su conocimiento. Hecho elevase al H. Tribunal Administrativo para su consideración. Oportunamente notifíquese a la parte interesada por intermedio del Receptor del Departamento, en el domicilio indicado a fs. 17. Fdo. Cont. Patricia Tieppo, Jefa de Gabinete Departamento General de Irrigación; Ing. Eduardo J. Frigerio,.- Superintendente General de Irrigación.

Boleto N°: 4409191 Importe: \$ 630
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Ref. expte. n° 112.949-OS-8 caratulado: Pelegrina Manzano, José y otro s/ Permiso Para Perforación. Mendoza, 27 de noviembre de 2018 En las actuaciones de referencia tramita el recurso de revocatoria contra la Resol. n° 506/11 del H.T.A., convalidatoria de la Resol. n° 192/11 de Sup. que dispuso la baja por caducidad de la concesión de aguas subterráneas de la perforación n° 6/727, a nombre de Juan Carlos García y Salvador Rinaldi, ubicada en el Dto. Carrizal, Dpto. Lujan de Cuyo. A fs. 152 obra dictamen jurídico producido por Asesoría Letrada del H. Cuerpo, del que surge que el Sr. Salvador Rinaldi se encuentra fallecido, y no se ha podido identificar juicio sucesorio

del mismo, ya que la información brindada por el Registro de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia, no tiene cargado número de libreta de enrolamiento y tampoco ha podido encontrarse información alguna respecto de su domicilio. En razón de lo expuesto, por el área pertinente del H. Cuerpo efectúese notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia, mediante edictos durante tres (3) días , en el marco de lo normado en el Art. 152° de la Ley n° 9.003, a los herederos, legatarios o terceros que se consideren con derecho en el proceso sucesorio del Sr. Salvador Rinaldi, sobre el trámite del procedimiento de caducidad para el aprovechamiento de agua del pozo n°6/727 que fuera dispuesto por Resol. N° 192/11 de Superintendencia y convalidado por Resol. N° 506/11 del H.T.A las que se encuentran agregadas a fs. 38/39 y 49 respectivamente. Fdo. Dr. Leonardo R. Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: 4409339 Importe: \$ 357
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

JUEZ VIGESIMO PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Autos N° 251.807 caratulados "CANONE DANIEL ANTONIO C/ OZAN AMALIA BERTHA Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA: a Sucesores de AMALIA BERTHA OZAN, en los términos de la resolución dictada a fs. 173, que establece: "Mendoza 09 de Octubre de 2018. VISTOS: (...) CONSIDERANCO: (...) RESUELVO: I - Admitir la acción por prescripción adquisitiva iniciada por Daniel Antonio Canone en contra de Juan Carlos Sánchez, Mario Cesar Massi y Amalia Bertha Ozan y en consecuencia declarar adquirido para el actor el dominio del inmueble ubicado en calle Manuel A. Sáez 830, Mna. D Lote 9 B° San Onofre El Plumerillo, Departamento de Las Heras, con superficie según mensura de 200 metros cuadrados, inscripto bajo 1° Inscripción N° 26.162 fs. 324 Tomo 55 A del Departamento de Las Heras conforme se detalla en el plano de mensura confeccionado a los fines de la obtención de título supletorio. II - Determinar el día 01 de marzo de 2009 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del CC y CN) III - Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del C.P.C.). IV - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que posibiliten su estimación. V - Firme la presente, PREVIA conformidad de los profesionales intervinientes, oficiase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en forma oficiosa por el Tribunal. Fdo.: Dra. Silvana MÁRQUEZ MOROSINI - Juez"

Boleto N°: 4413494 Importe: \$ 336
07-12-17/12/2018 (3 Pub.)

Juez del 2º Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los Autos N° 259.140 caratulados "DIAZ SILVIA ELIZABETH C/ DELLA SANTA PEDRO Y OTS, P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a los posibles sucesores del Sr. RENATO PEDRO DELLA SANTA (personas inciertas) y a PROSPERO HNOS. Y CIA S.R.L., lo resuelto a fs. 32 y vta.: Mendoza, 01 de Febrero de 2.017:.... - De la demanda interpuesta por título supletorio, córrase TRASLADO a RENATO PEDRO DELLA SANTA, PROSPERO HNOS. y CIA SRL y MARIA NEFTALI GASCO DE EGEA, en su carácter de titulares registrales, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).. -... - NOTIFIQUESE - Fdo. Dra. Cecilia R. Landaburu - Juez.- A fs. 98 se proveyó: Mendoza, 23 de octubre de 2.018: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de RENATO PEDRO DELLA SANTA, bajo responsabilidad de la parte actora. II - Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución y la providencia que oportunamente ordenó el traslado de la demanda conforme lo ordena el art. 69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III - Cúmplase con la declaración bajo fe de juramento conforme art. 69 segundo apartado del CPC. IV - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. V - Por ratificado. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Mariano Gabriel URRUTIA - Juez.- - A fs. 95, Mendoza, 04 de Octubre de 2.018: Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. En consecuencia practíquese la notificación a PROSPERO HNOS. Y CIA. S.R.L. mediante publicación edictal (arts. 68, inc. II, 69 y 72, inc. IV del CPC). Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia -

Juez.- Inmueble ubicado en calle Aconquija N° 226, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Provincia de Mendoza. Inmueble inscripto en el Asiento N° 12589, Fs. 793. Tomo 101 "E" Guaymallén, a nombre de RENATO PEDRO DELLA SANTA, PROSPERO HNOS. y CIA SRL y MARIA NEFTALI GASCO DE EGEA.-

Boleto N°: 4400383 Importe: \$ 462
04-07-12/12/2018 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N°2, AUTOS N° 263.374, caratulados " BONILLA JUAN FELIX c/ GONZALEZ BETTY GUADALUPE p/ DILIGENCIAS PREVIAS". Notifica a HEREDEROS DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO DE BETTY GUADALUPE GONZALEZ, L.C. 4.194.949. A fs. 17: Mendoza 18 de octubre del 2018. Téngase a Juan Felix Bonilla, por presentado parte y domiciliado. Téngase por cumplido el previo exigido a fs. 14.- EMPLAZASE a los herederos de la Sra. BETTY GUADALUPE GON-ZALEZ, Sres. José Raúl Páez, Vanina Gisell Páez, Fabiola Vanesa Páez, Cristian Erico Páez, Raúl Diego Clarif Páez, para que en el plazo de TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero aquí peticionante, Juan Felix Bonilla (art. 317 inc. V del C.P.C.). NOTIFIQUESE.-Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT - Juez"

Boleto N°: 4403393 Importe: \$ 280
04-07-12-17-20/12/2018 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 AUTOS: N° 301.961 "QUIROGA RAMON ISABEL C/MARTINEZ RENE HILARION P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a Terceros interesados el resolutivo de fs. 57 que en su parte pertinente expresa: "...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado CALLEJÓN CHACAREROS S/N, EL ALBARROBAL, LAS HERAS, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada. (art.72 CPCCyT). Fdo: Dr. Ricardo SANCHO - Juez

Boleto N°: 4409855 Importe: \$ 175
06-10-12-14-18/12/2018 (5 Pub.)

En los autos N° 156.997, caratulados: "Quispe Rios Armando Rafael C/ Agroservicios Viales S.r.l. y Otros P/ Despido", TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Se resolvió a fojas 150: Autos y Vistos... Resuelve.... Mendoza, 28 de Septiembre de 2018... 1) Tener a la demandada PALMILI NORBERTO OSCAR, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 51 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fojas 51: Mendoza, 20 de Abril de 2017... Por presentado, por parte en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y por domiciliado. De la demanda interpuesta, traslado a la demandada por el término de OCHO DIAS con ONCE DIAS más en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (artículoss. 45, 46, 22 y 26 Código Civil y del Código Procesal Laboral).

S/Cargo
04-07-12-17-20/12/2018 (5 Pub.)

A herederos de BROCAL, PEDRO FRANCISCO cita la oficina técnica provisional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 857-D-2018.

Boleto N°: 4416799 Importe: \$ 35
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 AUTOS: N° 301876 "MARINACCI SERGIO C/ MARINACCI ITALO LUIS - SFREDO AMELIA Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a Terceros interesados el resolutivo de fs. 40 que en su parte pertinente expresa: "... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Julio A Roca N 2595, Las Tortugas, Gobernador Benegas, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada. (art.72 CPCCyT). Fdo: Dra. María Eugenia GUZMÁN - Juez

Boleto N°: 4409394 Importe: \$ 210
06-10-12-14-18/12/2018 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL EX-2018-723466-GDEMZA-DFYC#MEIYE notifica a la empresa DIAGNE BABA MBAYE CUIT N° 20-95338405-2 que vencido el plazo de ley, se procederá al cobro por Vía de Apremio de la multa impuesta por Resolución N° 314/18 de PESOS CINCO MIL (5000.-)... Dirección de Fiscalización y Control.

S/Cargo
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA en autos N° 302.188 caratulado PELETAY MIGUEL MARCOS C/ GIUNTA MARIA ANGELA Y SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL DESTILERIA GODOY CRUZ VAN B CAZENABE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ordena NOTIFICAR a posibles interesados dela existencia del presente juicio, que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Caseros N° 616, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. em. Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta - Juez

Boleto N°: 4406774 Importe: \$ 140
04-06-10-12-14/12/2018 (5 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA, en AUTOS N° 878/18/8F, caratulados "PUIG ALICIA LEONOR CONTRA PAEZ PEREYRA DIEGO DANIEL POR PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", notificar al Sr. PAEZ PEREYRA DIEGO DANIEL, C.I. N° 5.167.361, demandado, el siguiente proveido: "Mendoza, 21 de Junio de 2018.-... De la presente demanda, córrase traslado a la contraria por el término de QUINCE días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 52, 76, 79 y cc LNA; a arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPC).- Fdo. Dra. ELEONORA SAEZ -JUEZ SUBROGANTE - PODER JUDICIAL MENDOZA - OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA - GODOY CRUZ - MENDOZA.-

Boleto N°: 4399062 Importe: \$ 245
26-29/11 04-07-12/12/2018 (5 Pub.)

A herederos de PEREIRA AMADO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° 831-D-2018.

Boleto N°: 4409072 Importe: \$ 35
06-07-10-11-12/12/2018 (5 Pub.)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a los autos caratulados ""QUINTERO GABINO ESTEBAN C/ NAVARRO MARTHA ISABEL P/ Despido" (Expediente 158195)", que tramitan por ante la Tercera Camara del Trabajo - Primera Circunscripción de Mendoza, sito en calle San Martín N° 322 de la misma ciudad, en los cuales se ha ordenado librar el presente OFICIO a los efectos que -por intermedio de quien corresponda-, ORDENA NOTIFICAR A MARTHA ISABEL NAVARRO, DNI 10.712.405, los autos de fs 47 Mendoza, 18 de Septiembre de 2018. "RESUELVE: 1) Tener a la demandada Sra Martha Isabel Navarro

como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 23, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPC y 36 del CPL)"; fs 23 "Mendoza, 02 de noviembre 2017. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordada 26773) Notifíquese"; y fs 49 "Mendoza, 09 de Octubre de 2018. Transcribese en el oficio a confeccionarse a cargo de parte, el texto del art 21 CPL"

S/Cargo

26-29/11 04-07-12/12/2018 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-04166516-9 (010405-157649). BALAY, FRANCO DAVID Y OTRAS C/ L Y S SECURITY PREMIUM S.A. Y OTS. P/ DESPIDO. Fojas 11, Mendoza, 07 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVE: 1) Tener a la demandada MARCELO EDUARDO SALCEDO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas. 59 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 CPCCTM y 36 del Código Procesal Laboral. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Camarista DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Camarista DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Camarista.

S/Cargo

30/11 04-06-10-12/12/2018 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE SAN RAFAEL, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de SANTIAGO ANTONIO ULLOA (D.N.I.: 8.020.334), para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Expte. N° 123.635 caratulados: "ULLOA SANTIAGO ANTONIO P/ SUCESIÓN". Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse -Juez.

Boleto N°: 4404907 Importe: \$ 28

12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, en autos N° 200.061, caratulados: "DIAZ, GLADYS TERESA Y SEGURA, ROBERTO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DIAZ, Gladys Teresa (D.N.I. N° 11.243.132) y SEGURA, Roberto (D.N.I. N° M 8.325.631), para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de ésta publicación. Fdo. Dra. Monica Cubillos - Juez.

Boleto N°: 4406235 Importe: \$ 35

12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en expediente N° 301.422, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. DANIEL GEREMIAS OROS, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA

DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del C.C.y. C.-

Boleto N°: 4411668 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - SAN RAFAEL, cita a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante PILATI ADRIANA ALEJANDRA (D.N.I.: 13.395.419), para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Expte. N° 200.293 caratulados: "PILATI ADRIANA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN". Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti - Juez.

Boleto N°: 4413506 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 33.917, cita herederos, acreedores de ANA SEVASTIAN O SEBASTIAN Y PEREZ ELBA AMALIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. Conjuez.

Boleto N°: 4415661 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 30.652 "REYES TOMÁS Y ANDRADA JUANA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores de los causantes a causante Tomás Reyes, D.N.I. M. N°: 3.350.309 y Juana Andrada, D.N.I. F. N°: 8.305.731, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 4419505 Importe: \$ 21
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 33.806, cita herederos, acreedores de RUGGERI ORLANDO GUIDO y MARIA DOMINGA CAMMERUCCI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del C.P.C.C. y T; y art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. ConJuez.-

Boleto N°: 4419567 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en expediente N° 302.280, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARIA OLGA ASTORGA, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del C.C. y C.-

Boleto N°: 4419747 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

El 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 (GE.JU.AS.) de la Ciudad de San Rafael, Segunda

Circunscripción Judicial, de la provincia de Mendoza, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Néstor Armando Cháves, L.E. N° 3.795.205, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación autos N° 200.164 caratulados: "CHAVES, NESTOR ARMANDO P/ SUCESIONES".

Boleto N°: 4419773 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ VEINTE JUZGADO CIVIL, autos EXPTE. N° 252.894 "CARBELLI ADELA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SRA. ADELA CARBELLI, DNI N° 3.035.482 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO Secretaria Vespertina Dra. Graciela Esther Calderón.-

Boleto N°: 4419788 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil Comercial y Minas- Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyan Mendoza, en autos N° 30.559 caratulados: "REYES, JUAN NICOLAS DNI 8.725.473 Y GONZALEZ, ANA MARCELINA DNI 13.755.827 P/ SUCESION" cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, a la audiencia fijada para el día SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE a las NUEVE HORAS haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar los títulos que justifiquen su derecho. FDO: Dra Muriel Drot de Gourville Juez Subrogante

Boleto N°: 4417435 Importe: \$ 42
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante MANUEL ENRIQUE SILVEYRA con DNI 6.839.334, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262370, caratulado SILVEYRA MANUEL ENRIQUE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4419557 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 401.687 caratulados, "ORLANDO ARIADNA CLAUDIA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ARIADNA CLAUDIA ORLANDO, D.N.I: 22.407.626 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Subrogante. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: 4419591 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL - EXPTE. 217.367: "FORTTE,

MANUEL ANTONIO y VERA, CORNELIA SEBASTIANA SUCESION" cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERA, CORNELIA SEBASTIANA DNI N° 93.797.745 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS HABILES —a partir de la presente publicación- sus respectivas calidades, acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (arfs. 6, 2340 y cc. del CCCN).Fdo. Dra. MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, JUEZ.-

Boleto N°: 4419679 Importe: \$ 42
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del DECIMO OCTAVO JUZGADO CIVL, autos N° 252.509 caratulados, "BORDON JUAN JOSE, BENITEZ ANTONIA AURELIANA Y BORDON DORA ESTELA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. JUAN JOSE BORDON, L.E. N° 3.447.877, ANTONIA AURELIANA, D.N.I. N°: 8.302.599 y DORA ESTELA BORDON, D.N.I. N°: 5.438.749 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: 4419695 Importe: \$ 42
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sr/a. MARTINEZ ENRIQUE ORLANDO, DNI N° 6.890.890, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051 - 262445-) CARATULADO "MARTINEZ ENRIQUE ORLANDO P/ SUCESION".

Boleto N°: 4419729 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

"Jueza del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas - Cuarta Circunscripción Judicial - Tunuyán Mendoza, en autos N° 30.317 caratulados: "ATENCIO Luis Heriberto (D.N.I. N° M. 8.031.870) p/ Sucesión" cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a la audiencia de comparendo fijada para el día VEINTE DE DICIEMBRE PROXIMO a las DIEZ HORAS haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar los títulos que justifiquen su derecho." (Art. 2340 del C.P.C.C. y T.).-

Boleto N°: 4419738 Importe: \$ 42
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante MATILDE VARONA GOMEZ DNI 93.158.987, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 261904 caratulado VARONA GOMEZ MATILDE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4419740 Importe: \$ 35

12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 252768 caratulado "TROILA ISABEL ASUNCION P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL ASUNCIÓN TROILA DNI 5.330.309 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Graciela Calderón - Secretaria Vespertina-

Boleto N°: 4419756 Importe: \$ 35

12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas -Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., en autos N° 30.627 caratulados: "CARLETTI, FERNANDA P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, CARLETTI, FERNANDA, D.N.I.17.640.410, a la audiencia fijada para el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE a las DIEZ HORAS haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar los títulos que justifiquen su derecho."

Boleto N°: 4419763 Importe: \$ 35

12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, Mendoza, autos N° 401359 caratulados, "YESSE CASTELLINO MARÍA ESTHER P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ESTHER YESSE CASTELLINO, con L.C. N° 8.309.894 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Silvia Arijón - Secretaria Vespertina-

Boleto N°: 4419772 Importe: \$ 42

12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 263.539 "GUALPA, OSCAR ALBERTO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de GUALPA, OSCAR ALBERTO, comparendo el día 18 de FEBRERO de 2.019 a las 12.30 horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza -Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4419776 Importe: \$ 49

12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 401562, caratulado "SEVILLA ISABEL MERCEDES P/ SUCESIÓN, cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEVILLA ISABEL MERCEDES DNI 1.602.186 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos

que hagan a su derecho.- Dra. Graciela Calderón - Secretaria Vespertina-

Boleto N°: 4419781 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 262.956 "ROMERO, JOSE MARIO y SANCHEZ, ELENA ELVIRA P/SUCESION" Cita y emplaza a heredero y acreedores de ROMERO, JOSE MARIO y SANCHEZ, ELENA ELVIRA, comparendo el día UNO DE FEBRERO DE 2019, a las ONCE HORAS, en la SALA DR. LOPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Jusuticia - Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4419790 Importe: \$ 49
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 263.543 "GONZALEZ ELVA LIDIA Y MUÑOZ AMERICO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZALEZ ELVA LIDIA Y MUÑOZ AMERICO comparendo el día 28 de diciembre de 2.018 a las DOCE horas, en Sala Dr. LOPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4420131 Importe: \$ 49
12/12/2018 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Manuel Villafañe, Agrimensor mensurará 290 m2, propiedad ANSELMO ISIDRO GELVEZ, pretendida por JESUS ANTONIO GELVEZ, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Calle Feliz Frias 152, Flor de Cuyo, Godoy Cruz. Limites Norte Feliz Frias, Sur Esteban Mercado, Este Sport Club Flor de Cuyo, Oeste Humbreto Moyano. Diciembre 19, hora 16:00. Expediente 2018-04005010.

Boleto N°: 4419611 Importe: \$ 63
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará 900.20 m2, propiedad SANTIAGO RIVEROS CORONEL, calle 9 de Julio N° 363, Villa, San Carlos. Expediente 2018-04197254. Diciembre 19, Hora 10:30.

Boleto N°: 4419624 Importe: \$ 42
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará 463.21 m2 aproximadamente propiedad LUNA VICENTA DEL ROSARIO, pretendida por CARLOS DANIEL ORTIZ, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, ubicada de intersección calle Inalican y el Fuerte por esta 76.00 m al Norte costado Este, Villa San Carlos. Limites: Norte: Yucra Ruiz Adriana y Sosa Pablo Adán, Sur: Montane Raúl Oscar, Este: Valenzuela Roberto, Oeste: Calle El Fuerte. Expediente 2018-04197052. Diciembre 19, Hora 11:00.

Boleto N°: 4419633 Importe: \$ 84
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mediará 447.64 m2 ALEJANDRO GABRIEL CUMAUDO, 12 de Octubre 1360, San José, Guaymallén. Diciembre 19 Hora 9:00. Expediente 2018-04239656.

Boleto N°: 4419650 Importe: \$ 21
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Cristina Basaez, Agrimensora, mediará y someterá a régimen de Propiedad Horizontal 237.98 m2, de RENZO EXEQUIEL MENDEZ BRAVIN, Capilla del Rosario, Guaymallén. Lugar "Conjunto Residencial La Esquina", Lote 14, frente a Callejón Comunero Indivisión Forzosa, salida prolongación calle Corrientes, esquina Río Juramento s/n°. Citando a Condóminos de dicho Callejón. Diciembre 20, hora 11:00. Expediente 2018-03785514.

Boleto N°: 4419665 Importe: \$ 63
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor ROLANDO NICOLAI mediarán 181.32 m2 de SANDALIO ATALIVAR VEDIA, en Belisario Roldan N° 136, San José, Guaymallén. Diciembre 19 Hora 16 Expediente N° EX-2018-04242336-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4419903 Importe: \$ 42
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Rodolfo Genovesi Agrimensor, mediará 304,50 m2 de MARQUEZ ANDRES DE BERON, MIRTA POMPEYA en calle Jorge Newbery 413 Ciudad de Malargüe. Expte.: EX_2018-4221790. Diciembre: 19 Hora:17

Boleto N°: 4420195 Importe: \$ 42
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Rodolfo Genovesi Agrimensor, mediará 400 m2 de ALEJANDRO, LOPEZ Y MANRIQUE DE LOPEZ ENCARNACION en calle Corrientes 455 Ciudad de San Rafael. Expte.: EX_2018-04272035. Diciembre:20 Hora:17.-

Boleto N°: 4420201 Importe: \$ 42
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mediará aproximadamente 10000.00 m2 (parte mayor extensión), propietarios ROSA CRISTINA SIMÓN (20%), ELÍAS THOME (20%), MIGUEL THOME (9.69%), RAMONA GRACIELA PONCE (10.31%), CARLOS ROBERTO MIGUEL THOME (10%), ROBERTO THOME (10%) Y ALBERTO THOME (20%), para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por ÁNGEL BARROZO Y CARMEN DOLORES ONTIVEROS. Ubicada: Callejón Thome s/n°, costado Este, a 261 m al Sur Calle Remedios Escalada, Palmira, San Martín. Hora 17.00, Diciembre 19. Expediente EX-2018-03732035. Límites Norte: Propietarios Sur: Propietarios Este: Propietarios Oeste: Callejón Thome.

Boleto N°: 4419638 Importe: \$ 105
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 27469.11 m2, propietario VICTOR LAMIA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por SPEZIALE LEANDRO JAVIER. Ubicada Calle Lucero s/n°, costado Este, a 385 m al Norte Calle Unión, Reducción, Rivadavia. Hora 19:00, Diciembre 21 Expediente EX-2018-03759022. Límites: Norte: Egea Miguel Ángel, Egea Nora Liliana, Adán Olivares y María Varas de Olivares, Sur: Juan Mitcuñet, Este: Musse Cesar José, Oeste: Calle Lucero.

Boleto N°: 4419649 Importe: \$ 84
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 11648 m2, para obtención Título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario VICTORIO JOSE JORGE FANARA BARBUZZA, pretendiente ANTONIO CLEMENTE SCAFI, San Francisco del Monte 6438, Jesús Nazareno. Diciembre 19, hora 17:00. Expediente 2018-04100526. Límites: Norte Pablo Rizzo y Susana Beatriz Nicosia; Sur Enrique Nesci y calle San Francisco del Monte; Este Antonio Colombo; Oeste Pablo Rizzo, María Elena Giner, Enrique Nesci y Mario A. López.

Boleto N°: 4419681 Importe: \$ 84
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 389,50 m2 propiedad FRANCISCO ZAMPARINI, pretendida por JUAN JESÚS, MARÍA ESMERALDA, OLGA EMILIA ISOLINA, ANA VIRGINIA, ELISABETH FÁTIMA y FRANCISCO DOMINGO KAIRÚZ para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Hipólito Irigoyen 41, Palmira; San Martín. Límites: Norte Duilio Rubén Lucio Valero; Sur Agustina Díaz de Zapata; Este Mario Emigdio Matricardi; Oeste Calle Hipólito Irigoyen. Diciembre 20, Hora 10:00. Expediente 2018-4238328.

Boleto N°: 4419726 Importe: \$ 84
12-13-14/12/2018 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará Título 1= 500 m2 y Título 2= 799.42 m2, propietario YACOPINI ARTURO; ubicación calle Emilio Civit N° 664 y N° 698, 5° Sección, Ciudad, Capital. Expediente 2018-3705206. Diciembre 20, hora 17:00.

Boleto N°: 4415181 Importe: \$ 42
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

Aníbal Babini, Agrimensor mensurará 471,00 m2. Propiedad ESTHER ALICIA CRESCITELLI. Ubicada Avellaneda 155, Ciudad, Mendoza. Expediente 2018-04175363. Diciembre 18, hora 10:00.

Boleto N°: 4415198 Importe: \$ 21
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensurará 216.11 m2, ANGELA FABRIZIO de ALONSO y JOSE RAUL ALONSO FABRIZIO, Dorrego 387, Ciudad, Guaymallén. 2018-04105597. Diciembre 19, 11:30 horas.

Boleto N°: 4415210 Importe: \$ 21
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

Omar Bisceglia, Agrimensor, mediará 270,00 m² de FERNANDO PEDRO LUCARELLI, Ubicación: Leopoldo Lugones 6096, Capilla del Rosario, Guaymallén. Diciembre 19, Hora 9:00. Expediente: 2018-04176798.

Boleto N°: 4415235 Importe: \$ 21
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

Omar Bisceglia, Agrimensor, mediará 328,47 m² de BODEGAS Y VIÑEDOS RICARDO CIANCIO, pretendida por JOSE LORENZO CORREA, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Colindantes: Norte: Esther Maldonado, Sur: Blanca Nonino, Este: Juan Fariña, Oeste: Calle Vidal Serra. Ubicación: Vidal Serra 929, Ciudad, Maipú. Diciembre 18, Hora 9:30. Expediente: 2018-03624520.

Boleto N°: 4415247 Importe: \$ 63
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mediará Aprox. 220,00 m². COOPERATIVA DE VIVIENDAS PALMIRA LTDA. Ocupante: Regularización Dominial : Claudia Graciela Fredes, Ley 24374, Ley Prov. 8475 Calle Primera Junta sin N° (Lote 7 Mna. L). 43 m; sur de Calle Ayohúma, costado Oeste, Palmira, San Martín. Ex - 2018 - 04219759. GDEMZA-DGCATM - Diciembre 18 Hora 8,30.-

Boleto N°: 04416846 Importe: \$ 63
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 255 m² aproximadamente, propiedad de LOZANO de BATISTA, DOLORES. Ubicación: Pje. Viola a 58 m. de calle Las Heras 829, Ciudad, San Rafael. Diciembre: 18 Hora: 8.30. Expte.: 4148517-2018-DGCAT

Boleto N°: 4418176 Importe: \$ 42
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 281,17 m² aproximadamente para Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, superficie según título 1551,00 m² propietario ORTIZ DE RAMIREZ SENCION, pretendiente CASTILLO RUBEN. Ubicación calle Emilio Civit s/n°, esquina Noroeste, con Moreno s/n°, Villa Atuel, San Rafael. Límites: Norte, Banco Hipotecario SA; Sur, calle Emilio Civit; Este, Castillo Nicolás Américo; Oeste, Sanchez Oscar y Ortiz de Ramirez Sencion. Expediente 2018-04099193. Diciembre 20, hora 17:00.

Boleto N°: 4415148 Importe: \$ 84
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 80657 m² según título 201144.13 m² aproximadamente según mensura, para Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propietario FOSCO EMILIO NORBERTO y CIPOLLETTA CARINA IRENE, pretendiente ROBERTO DOMINGO CIPOLLETTA del 50 % del SEÑOR FOSCO EMILIO NORBERTO. Ubicación calle Quiroga s/n° a 565 m al Este de calle Piovera, costado Norte, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte, Demonte Edgardo Raúl y Fuster José; Sur, calle Quiroga; Este, Bajos del Río Mendoza; Oeste, Cipolletta Carina Irene. Expediente 2018-3738080. Diciembre 20, hora 10:30.

Boleto N°: 4415189 Importe: \$ 105
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

Gallardo Gómez Gustavo Ing. Agrimensor, mediará para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 219,60 m² aproximadamente, Propietario LEONOR CORREA DE MOYANO,

Pretendiente JULIA ELISA KREMER, Calle Del Valle Iberlucea N° 1639, Ciudad, Godoy Cruz.-Diciembre 17, hora 18:00. Expte. N° EX – 2018 - 03859800. Límites: Norte: María Susana Gaviola - PH Sur: Norma Gloria Zarate, Este: Maria Susana Gaviola - PH.Oeste: Calle Del Valle Iberlucea

Boleto N°: 4413818 Importe: \$ 84
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 800,00 m2 aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad GERARDO DENIS BORDELONGUE pretendida por MARIO AMELIO PIZARRO Y AMELIA DEL CARMEN PIZARRO ubicada Ruta 40 esq. Calle Santillan s/n° costado sur La Primavera Tunuyan Limites Norte: Calle Santillan , Sur: Gerardo Denis Bordelongue, Este: Ruta 40 , Oeste: Gerardo Denis Bordelongue. Expte. N°02556267 Diciembre 17 hora 12.

Boleto N°: 4414386 Importe: \$ 84
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 185.00 m2, APROXIMADAMENTE PARTE MAYOR EXTENSIÓN, propietario SILVIA HAYDEE GERTRUDIS y ANA MARIA RETA FUNES obtención Título Supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58, pretende Ramiro GARCIA DAY, ubicada: Juan José CASTELLI n° 3057, TORIBIO DE LUZURIAGA, MAIPÚ .Límites: Norte y Este: SILVIA HAYDEE GERTRUDIS y ANA MARIA RETA FUNES. Sur: DANIEL JORGE. GONZALEZ. Oeste: calle Castelli. Diciembre: 17 Hora 10:30. Exped. 2018-04140511.

Boleto N°: 4414406 Importe: \$ 84
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 104.357 m2 propietaria MARIA CRISTINA LATTANZIO. Calle Avecilla S/N esq. Calle Pública costado ferrocarril, Rama Caída. Diciembre: 17 Hora; 10.- expte: 2018-04087976-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 4416794 Importe: \$ 42
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 374 ha 4530,17 m2 aprox. del INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LA TIERRA. Pretende Alberto Genaro Carrazco Y Pedro Carrazco, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Calle 7, 965.60 m al Noreste de Calle RN 143 - San Pedro del Atuel - General Alvear. Expte: 2018-040765338- DGCAT_ATM. Límites: Norte, sur, este y oeste: El Titular.- Diciembre: 17 Hora: 12.

Boleto N°: 4416798 Importe: \$ 84
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará Título 1: 624 ha 5000 m2 aproximadamente y Título 2: 150 ha aproximadamente, Parte Mayor Extensión propietario EDGAR SANABRIA GONZALEZ. Ruta Provincial 154 esq El Zanjón, Las Paredes, San Rafael. Diciembre: 18 Hora: 10.- expte: 2018-4094571-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 4416804 Importe: \$ 63
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 380.00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad GENARO AMBROSIO, Ocupante Daniell Jesús Barzola, Programa Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475, ubicación calle Lira s/n (parte lote 13 Manzana A), Barrio Ambrosio, Ciudad San Martín.- Expediente 2018-04123163. Diciembre 17 Hora 11.

Boleto N°: 4416808 Importe: \$ 63
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, mediará 600.00 m² aproximadamente, parte mayor extensión, Propiedad GENARO AMBROSIO, Ocupante Miguel Angel Barzola, Programa Regularización Dominial, Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475, ubicación calle Lira s/n (parte lote 13 Manzana A), Barrio Ambrosio, Ciudad San Martín.-Expediente 2018-04123251. Diciembre 17 Hora 11.

Boleto N°: 4416815 Importe: \$ 63
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor mediará Aproximadamente 23894941,82 m² Parte Mayor Extensión Propiedad ARMANDO LUIS SOTANA Y OSCAR SOTANA. De la intersección de Ramal Ferrocarril General San Martín (Ramal a San Luis) Vías hoy levantadas y Ramal Ferrocarril General San Martín (Ramal A Beazley) 750 m hacia el Este (Costado Sur) Villa - La Paz. Expediente N°: 3204 -D- 2017. Diciembre: 17 Hora: 14:00.

Boleto N°: 4416816 Importe: \$ 84
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mediará 201,96 m² de LAUREANO VIDELA PISPIELRO, pretende Ivana Natalia Ponce Y Jesus Francisco Vega. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pedro Molina 385 - Ciudad, General Alvear .- expte: 2018-04074887-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Maria Estela Ortuibia. Sur: Raúl Olivera y Marta Patricia Hernández. Este: Calle Pedro Molina. Oeste: El Titular y Marciano Díaz. Diciembre: 17 Hora: 12.

Boleto N°: 4416823 Importe: \$ 84
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Ing. Pedro Hernández mediará 20670034.89 m² Propiedad de AUGUSTO SIMON LUCERO Ubicación Ruta Nacional N° 144 Km. 754.3 Costado Sur Y En Esa Dirección 30 Km Por Huella De Serv. Cuadro Benegas San Rafael. Punto De Reunión Ruta Nacional N° 144 Km. 754.3 Cuadro Benegas San Rafael. Expte: 2018-3889477-DGCAT_ATM. Diciembre: 17 Hora 10:30.

Boleto N°: 4416824 Importe: \$ 63
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 1427.97 m², propiedad. ROSARIO OLIVA, pretendida Cristian Arnaldo Garay y Rita Lorena Villareal, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Alem y Godoy, esq. SO, Los Árboles. Rivadavia. Diciembre: 17 Hora 10. Límites: N: Calle Alem; S: Rosa Cornejo de Marón; E: Calle Godoy; O: Emilio DizmoSozzi. Expediente 2018-04167883-ATM.

Boleto N°: 4416827 Importe: \$ 63
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez mediará 2208,85 m² aproximadamente obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario BERNARDINO VILLAMOR, pretendida por Silvia Doralinda Roja. Calle La Totorá s/n°, 116 m al Este de calle Las Rosas costado Norte, El Algarrobal, Las Heras. Límites Norte, Este y Oeste: Bernardino Villamor Sur: calle La Totorá. Punto de encuentro La Totorá N° 4615. Diciembre: 17 Hora: 9. Expediente EX-2018-04218874.

Boleto N°: 4416833 Importe: \$ 84
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 66 has 1664.99. m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad ALBERTO ELISERIO LASMARTRES, ELENA LASMARTRES DE BERNAL, NORA LASMARTRES DE TOSO, RICARDO LASMARTRES, MARÍA LASMARTRES DE PALMA pretendida por MIRTA LAURA DONSCHEFF ubicada en calle El Pastal s/n° 323.26 m al este de Ruta Nacional 40 costado norte El Borbollón Las Heras Limites norte: Carmen Caselli Diaconescu, Sur:Calle El Pastal, Este: Juan Carlos Rumbo ,Dora Mercedes Ungaretti , Andrea Elvira Sperotto, Oeste: Juan Carlos Avila. Expte. N°4006866/D/2018 .Diciembre 17 hora 17.

Boleto N°: 4414373 Importe: \$ 105
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Raúl Bollati, Agrimensor, mensurará 1050,00 m2 de TUNES CARLOS DARIO Y TUNES GUSTAVO DANIEL, Ubicada sobre pasaje comunero o Juan Pablo II s/n, 271,33 m al Este de Calle El Fortín Costado Sur, Cuadro Nacional, San Rafael. Se notifica a los Titulares Registrales de Pasaje Comunero o Juan Pablo II, con salida a calle El Fortín, Ubicado 125,00 m al sur de calle Independencia, que se realizara un fraccionamiento sobre la propiedad mensurada, Ubicada en el mencionado pasaje, Cuadro Nacional, San Rafael. Expte: 2018-4133113-DGCAT_ATM.. Diciembre: 17 Hora: 9:30.

Boleto N°: 4416801 Importe: \$ 105
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Raúl Bollati, Agrimensor, mensurará 2640,43 m2 de TROLLAN, JOANA MARIA Y TROLLAN, JORGE ANIBAL, Ubicada sobre Pasaje Comunero o Juan Pablo II S/n, 303,31 m al Este de Calle El Fortín, Costado Sur, Cuadro Nacional. San Rafael. Se notifica a los Titulares Registrales de Pasaje Comunero o Juan Pablo II, con salida a calle El Fortín, Ubicado 125,00 m al Sur de Calle Independencia, que se realizara un fraccionamiento sobre la propiedad mensurada, Ubicada en el mencionado pasaje, Cuadro Nacional, San Rafael. Diciembre: 17 Hora: 9.- expte: 2018-4133504-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 4416802 Importe: \$ 105
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel, mensurará 2052.83 m2., propietaria: Título I: 2012, 27 m2 de VON ZEDTWITZ, MARÍA ANGÉLICA y Título II: 40,56 m2 de ROBERTO MARIN. Pretende: Cooperativa Rural De Servicios Públicos Capitán Montoya Limitada, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Ruta 143 s/n a 168 metros al Oeste de calle Zardini San Rafael. Expte 2018-03451388-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Nacional 143. Sur y Oeste: Marin Roberto. Este: Zurita Mariel Rossanna. Diciembre: 17 Hora: 16.30.

Boleto N°: 4416807 Importe: \$ 105
10-11-12/12/2018 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La sociedad de hecho de los señores MIRANDA, PATRICIA LILIANA D.N.I. N° 17.185.000 y HOYOS, DIEGO MARCELO D.N.I. 28.542.230; inscripta en AFIP bajo el CUIT 30-71177531-1, denominada "FARMACIA NUEVA"; destinado al rubro farmacia, ubicada en calle Perito Moreno N° 1602, 5501 Godoy Cruz, comunican la transferencia del Fondo de Comercio a favor de la señora MIRANDA, PATRICIA LILIANA. CUIT 27-17185.000-8 con domicilio en calle Hungría 363,5501 GODOY CRUZ, MZA. Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Perito Moreno N° 1602,5501 Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: 4418161 Importe: \$ 210
11-12-13-14-17/12/2018 (5 Pub.)

Conforme al Art. 2 de la Ley 11.867, JOSE DANIEL AMADO, D.N.I. 13996211, Domiciliado en Calle Acceso Este 5211-Villa Nueva-Guaymallen-Mendoza. Anuncia la transferencia del fondo de comercio destinado al rubro Agencia de Quiniela N° 0402, Domiciliada en Calle Severo De Castillo N° 4398-Local 1- Los Corralitos-Guaymallen-Mendoza al Señor Enzo Enrique Paolini, D.N.I. 35144073, con Domicilio en Calle Quatrini N° 7608-Rodeo De La Cruz-Guaymallen-Mendoza. Reclamos en domicilio del Fondo de Comercio.

Boleto N°: 4416767 Importe: \$ 140
10-11-12-13-14/12/2018 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CONSTRUCCIONES ANDINAS S.A. Comuníquese, que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 4 celebrada el 11 de Octubre de 2.018, se aprobó la designación del nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente manera. Presidente y Primer Director Maria Agostina Vicchi, DNI: 29.875.684, Director Suplente: Luciano Serpa Garione, DNI: 33.761.397, El presente mandato vence el 31/12/2020.

Boleto N°: 4407763 Importe: \$ 21
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

SERVICES & MANAGEMENT GROUP S.A. El Directorio de "SERVICES & MANAGEMENT GROUP S.A." informa que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 4 de fecha 30/10/2018, se han designado como Directores al Sr. Federico Jesús Moyano, DNI 28.527.246, como Director Titular ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y a la Sra. Barraza, Haydee Noelia, DNI 27.810.895, como Directora Suplente; quienes ejercen sus funciones a partir de la fecha y durante los próximos tres ejercicios económicos.

Boleto N°: 4411739 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

PECUNIA S.A. Conforme el art. 60 de la Ley 19.550, PECUNIA S.A. informa que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 22/03/2018 se eligió nuevo Directorio por el plazo fijado en el Estatuto Social resultando designados como Director Titular y Presidente del Directorio el Ing. Alfredo Carlos Verdaguer, D.N.I. 5.273.984, como primer Director Suplente el Lic. Pablo Alfredo Verdaguer, D.N.I. 24.467.710 y, como segundo Director Suplente, la señora Alicia Nélida Graciela Sosa, D.N.I. 10.039.402, quienes han fijado domicilios especiales en calle Pedro Molina 485 4º piso oficina 1 de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: 4411897 Importe: \$ 42
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DE SAN CARLOS S.A.: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 49 de fecha 26 de Octubre de 2.018 se renuevan los integrantes del órgano de administración, el cual se compone de la siguiente manera: Presidente: HÉCTOR MARIO NUNCIO LAMACCHIA, argentino D.N.I. 11.264.084, casado, con domicilio en Génova 1521 Barrio Palmares 2º etapa, Godoy Cruz Provincia de Mendoza; Director Suplente: WALTER DANIEL VAZQUEZ, argentino D.N.I. 13.453.998, con domicilio en calle Álzaga 4781, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial en calle Génova 1521 Barrio Palmares 2º etapa, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4413137 Importe: \$ 49

12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DON MARTIN S.A. comunica que con fecha 31 de Octubre de 2018, el directorio resolvió modificar el domicilio social, legal y fiscal, fijando nuevo domicilio en Calle 9 de Julio N° 652, Ciudad, Provincia de Mendoza, República de la Argentina.

Boleto N°: 4419254 Importe: \$ 21
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

ADAL SOCIEDAD ANONIMA Comunica que en Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 30/11/2018 se procedió a designar autoridades que conforman el Directorio de la sociedad, nombrando como Director Titular Presidente al Sr. Franco Daniel Gentile Balbi DNI 35.511.838 y como Director Suplente a la Sra. María Laura Balbi DNI 17.317.478 por el término estatutario de tres ejercicios.

Boleto N°: 4419901 Importe: \$ 28
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

GRUPO A.G. S. A. Conforme resolución Asamblea Ordinaria del 27/10/17 comunicase elección Directorio con un titular y un suplente por término de tres ejercicios, designando: Presidente Arturo Cesar Groisman L.E. 6.146.021 y Directora Suplente Adriana Sequeiros DNI 12.396.547, hasta asamblea que trate ejercicio con cierre 30/06/20.

Boleto N°: 4420056 Importe: \$ 21
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

BODEGA FAMILIA FURLAN S.A. - ACTA SUBSANATORIA 1) Escritura de subsanación N° 56 del 10/10/2018, reforma objeto social: 2) Objeto: VITIVINICULTURA, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALES, LICITACIONES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, FINANCIERAS e INVERSIÓN, REPRESENTACIONES Y MANDATOS

Boleto N°: 4420202 Importe: \$ 14
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

PANIFICADORA LILIANA S.R.L. – GERENCIA- comunica que el Señor LUIS MARIA CARIBAU, DNI 7.924.098, argentino, mayor de edad, comerciante, estado civil casado con María Liliana Fernández DNI. N°. 11.204.871, domiciliado en calle Alpatocal n°. 328, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, tras notificar en Reunión de Socios de fecha 04/02/2018 su decisión de ceder la totalidad de cuotas que poseía en Panificadora Liliana S.R.L formalizó su renuncia al cargo de gerente, siendo aceptada, como así también aprobada su gestión. Luego de formalizada la Cesión de cuotas, en Acta de Reunión de socios de fecha 05/06/2018 el nuevo elenco de socios resolvió en forma unánime ratificar como Gerente titular al Señor Domingo Felix Collovati, DNI 7.626.938, quien fue designado en acta constitutiva y estará en funciones hasta ser removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta de capital.

Boleto N°: 4417949 Importe: \$ 63
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

HOTELES GOLD SA. Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria N°1 de fecha 05 de diciembre de 2018 se reúnen en la sede social los accionistas de HOTELES GOLD SA, en la cual se decide y

aprueba el aumento de capital e integración del mismo, se decide el aumento en especie por un valor total de ciento dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos dieciséis con 00/100 (\$ 118.775.816,00) y un aumento de efectivo por suma total de pesos cuatro mil cientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 4.184,00),, resultando en un aumento total de de pesos ciento dieciocho millones setecientos ochenta mil (\$ 118.780.000,00). Pasando de un capital de de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.00,00) a PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 119.200.000,00). En el mismo acto se se decide por unanimidad la incorporación de nuevos accionistas, no habiendo accedido los accionistas vigentes al derecho de preferencia. Respetando los porcentajes de participación que tenían en la propiedad de los bienes aportados y aportando en efectivo total en 5 partes iguales, pasan a ser parte de la sociedad la Sra. Vanina Muratti, y el Sr. Andres Muratti, y con ello se produce la emisión de cincuenta y nueve mil trescientas noventa (59390) nuevas acciones, sin modificar su valor nominal, quedando conformado dicho capital luego de la emisión por 59600 acciones de valor \$ 2.000,00 cada una..

Boleto N°: 4419211 Importe: \$ 98
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

AZIZA SA: Modificación Estatutos Sociales: En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550 inc. b) en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 27 de Diciembre de 2017 a las 20hs, en reunión de accionistas de "AZIZA SOCIEDAD ANÓNIMA", convocada por el Directorio según Acta de fecha 16 de Diciembre de 2017 a las 9hs, se aprueba la modificación del Estatuto Social, considerando un Aumento de Capital de pesos un millón treinta y nueve mil quinientos (\$1.039.500), lo que lleva el Capital Social a la suma de pesos un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos (\$1.539.500); cuyo textos aprobados por votación unánime de los accionistas son los siguientes: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos (\$1.539.500) representado por quince mil trescientos noventa y cinco (15.395) acciones de cien pesos (\$ 100.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto (1) por acción. Las acciones o certificados provisionales que en el futuro se emitan podrán ser ordinarias, preferidas al portador, nominativas, endosables o no, o escriturales, según lo determine en cada oportunidad la Asamblea, de conformidad a las previsiones de la legislación vigente. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan dentro de las menciones de los art. 211 y 212 de la ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: 4419225 Importe: \$ 105
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Bodegas y Viñedos La Esperanza S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio N° 115 del 25 de enero de 2018 se designaron las nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Santiago Larrain, Vicepresidente: Marcelo Alejandro den Toom, Director Titular Ricardo Podestata Van Der Heyde, Directores Suplentes: Francisco Martín Gutiérrez y Marcelo Eduardo Bombau. Todos los miembros, titulares y suplentes, constituyen domicilio especial en calle Feliciano Gambarte 220 de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. Vigencia por el término de un ejercicio.

Boleto N°: 4419285 Importe: \$ 42
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

SERDISAR S.A En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades Número 19550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 08/11/2018 se eligió nuevo Directorio el que ha quedado integrado: como sigue: PRESIDENTE: RICARDO MARTINEZ, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad número 12.265.625, CUIT 20-12265625-0, nacido el 16/08/1956, de profesión

comerciante, domiciliado en Cerro Catedral 1011, Bº Dalvian, ciudad Capital, Provincia de Mendoza,, fijando domicilio especial a todos sus efectos en domiciliado en Cerro Catedral 1011, Bº Dalvian, ciudad Capital, Provincia de Mendoza, y DIRECTOR SUPLENTE: María Inés GALDAME, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 14.654.557, CUIT, 27-14654557-8, nacida el día 15/01/1962, de profesión empresaria, quien manifiesta ser de estado civil casada y tener domicilio en Cerro Catedral 1011, Bº Dalvian, ciudad Capital, Provincia de Mendoza,, fijando domicilio especial a todos sus efectos en domiciliado en Cerro Catedral 1011, Bº Dalvian, ciudad Capital, Provincia de Mendoza, Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de fecha 08/11/2018, cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea según obra en acta de directorio en el libro nº 1 de Actas de Directorio y de Asambleas de dicha fecha.

Boleto N°: 4419295 Importe: \$ 91
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

NUTRIPOLLO SA. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7, de fecha 27 de julio de 2018, obrante a fojas 13 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio al Sr. Juan José Olmo, DNI 26.185.756, argentino, casado; como Directora titular y Vicepresidente Mariela Elizabeth Olmo, DNI 28.787.307, argentina, divorciada y como Directora suplente a la Sra. María Elisa Alvarez, DNI 10.038.043, argentina, viuda. Todos con domicilio especial en Pedro Molina 2210, Russell, Maipú. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

Boleto N°: 4419329 Importe: \$ 49
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Waterbay S.A. – Conforme art. 10 LGS se informa constitución de WATERBAY S.A. 1) Fecha Acto Constitutivo 10/12/18. 2) Socios: EDUARDO PORRO DNI 25254059. Argentino. Casado. Domicilio Real en Biritos N° 360. Godoy Cruz. Mendoza. Arquitecto. Nacido el 21/4/1976 y ALEJANDRO GARCÍA DNI 25.123.363. Argentino. Casado. Domicilio Real en J.E. Gainza M-11 C19 Barrio Loteo FORMAGG, Ciudad, Mendoza. Comerciante. Nacido el 29/4/1976. 3) Capital Social: \$100.000. Domicilio Social: Joaquín V. Gonzalez N°1420. Godoy Cruz, Mendoza. 4) Objeto Social: A) Comerciales, B) Fiduciaria, C) Servicios, D) Licitaciones, E) Agropecuarias, F) Inmobiliaria y Constructora, G) Mandatos y Representaciones, H) Exportaciones e Importaciones, I) Transporte, J) Inversiones. 5) Sindicatura: Se prescinde. 6) Representación Legal: Presidente: Eduardo Porro. Director suplente Alejandro Miguel García. Por tres ejercicios. 7) Duración: 99 Años.

Boleto N°: 4419424 Importe: \$ 56
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

GRECOIL Y CIA S.A. - En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19550, comunica que el en Asamblea Ordinaria de fecha 26/01/2018 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente y Director Titular: Alan Arntsen DNI 13.256.430 Javier Hernan Vallesi DNI 18.555.348, Victor Hugo Quevedo DNI 16.250.834 y Director Suplente Facundo Fernandez de Olivera DNI 22.100.601 por renuncia de los Directores Ricardo Nicolas Mallo Huergo, Alfredo Emilio Fares, German Federico Rantfl Moreno y Carolina Maria Landi. Asimismo se designo como Sindico Titular a Mario Luis Negri DNI 11.266.754 y Sindico suplente a Santiago Fadele DNI 29.279.040 por renuncia de los sindicos Claudio Martinelli y Martin Guillermo Matey.

Boleto N°: 4419525 Importe: \$ 49
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

GLE SOCIEDAD ANONIMA De conformidad al Art. Nº 10 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (t.o.1984) sus modificatorias, comunicase la ampliación y modificación del objeto social de "GLE SOCIEDAD ANONIMA", conforme las siguientes previsiones: I- Fecha del Instrumento de ampliación: Según escritura nº 57 de fecha 5 de diciembre de 2.018, pasada ante la Escribana Maria Victoria Massi, titular del registro Nº 668 de capital, Mendoza II- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o Asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el Exterior las siguientes actividades: A) COMERCIALES, B) SERVICIOS, C) FINANCIERA., D) MANDATOS Y REPRESENTACIONES.

Boleto Nº: 4419759 Importe: \$ 49
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

VPLN SRL. - Subsanación del edicto de fecha 21/11/2018 de VPLN S.R.L. de conformidad con lo establecido por Asesoría Legal de la Dirección de Persona Jurídica Prov. de Mendoza, en los autos Nº 7039/ 2018/00917 "Conformación e Inscripción de VPLN S.R.L.", se observa que se debe aclarar y regular lo referente al gerente suplente, el cual queda anulado, quedando el órgano de administración a cargo de un gerente. Órgano de administración: Gerente Titular: Lucas Norton DNI 29.385.552 quien ejercerá sus cargo por el término de 2 ejercicios.

Boleto Nº: 4420115 Importe: \$ 35
12/12/2018 (1 Pub.)

BALANCES

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA

Memoria

Dando cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, el Consejo de Administración de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, pone a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos, e Informes del Auditor Externo y Actuario, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018.

El objeto de la Cooperativa, desde su fundación en 1967, es realizar con sus asociados y/o terceros operaciones de seguros, coaseguros, reaseguros, recibir retrocesiones y reaseguros activos, pudiendo, en la realización de ese objeto, disponer y administrar los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, de acuerdo con el Estatuto, la Ley 20.337, y demás disposiciones legales y reglamentarias que la comprendan y, en especial, por las relaciones con el régimen legal de la Superintendencia de Seguros de la Nación y sus reglamentos. Es líder en la región geográfica en que opera, habiendo logrado una mayor diversificación en sus coberturas. Tiene presencia en casi todo el país con 45 filiales, alrededor de 500 puntos de venta, y cerca de 1300 productores.

La Sociedad es accionista de Triunfo Seguros S.A., Asociart ART S.A., Finaloss S.A., Reaseguradores Argentinos S.A., Cuyum Inversora S.A., y controlante de TricomGroup S.A., Inversora Medrano S.A., Dast Forestal Agropecuaria S.A., Los Caldenes de la Paz S.A., Ganadera La Paz S.A., Ganadera Chañar Viejo S.A., Zottig S.A., y Lucerna S.A., todas ellas relacionadas con su objeto social e inversiones.

La permanente preocupación por la atención a los asociados y a terceros se manifiesta por la continuada auditoría de IRAM, y la ampliación y mejoramiento de "Triunfo Net", que permite que la gestión de productores ser realice vía Web con una conectividad de alta eficiencia.

Los Estados Contables que acompañan esta Memoria reflejan lo actuado, debiendo tenerse en cuenta

que no están ajustados por la variación de los precios. A continuación, se expone, en el siguiente cuadro, los cambios más significativos, en su estructura patrimonial, con respecto al 30 de junio de 2017, en valores absolutos y en valores porcentuales. En el siguiente cuadro, los cambios más significativos, en su estructura patrimonial, con respecto al 30 de junio de 2016, en valores absolutos:

Estructura Patrimonial	30/6/2017	30/6/2018	V%
ACTIVO	2.138.748.500	3.100.953.552	44,99
Disponibilidades	1.246.561.650	1.774.329.232	42,34
<i>+Inversions</i>			
Créditos	704.369.708	1.064.393.316	51,11
Inmuebles	68.188.189	46.153.376	-32,31
Bienes de uso	118.694.017	214.796.563	80,97
Otros activos	934.936	1.281.065	37,02
PASIVO	1.065.130.177	1.851.798.162	73,86
Deudas	858.250.227	1.485.210.733	73,05
Compromisos técnicos	169.243.316	320.347.266	89,28
Previsiones	37.636.634	46.240.163	22,86
PATRIMONIO NETO	1.073.618.323	1.249.155.390	16,35

Todos los incrementos del Activo están en orden al mayor valor de Premios Emitidos y, por lo tanto, de ingresos. En el caso de Inmuebles y Bienes de Uso se detalla, en un párrafo más adelante, el origen de las variaciones.

El Pasivo ha crecido, relativamente, más que el Activo, en razón de que en el rubro Deudas –especialmente Deudas con Asegurados-, ha sido muy importante el incremento proporcional de los Siniestros Pagados: 70% más que el ejercicio económico inmediato anterior.

El mayor valor de los Compromisos Técnicos está en la reserva de Riesgos en Curso y similares, que está directamente relacionada con Primas Emitidas.

La diferencia de los aumentos porcentuales entre Activo y Pasivo hace al incremento del Patrimonio Neto en el 16,35%.

En el siguiente cuadro se puede observar, con aproximación, el origen y aplicación de los fondos, según los rubros más significativos:

Rubros significativos	30/6/2017	30/6/2018	V%
Primas emitidas	879.204.180	1.311.261.924	49,14
Primas cedidas	-12.938.026	-25.830.268	99,65
Siniestros pagados	-609.394.902	-1.037.115.733	70,19
Siniestros reintegrados	99.187	0	-100,00
Gastos producción y explotación	-856.045.575	-1.374.294.833	60,54
Otros ingresos/egresos	-2.283.158	-5.228.256	128,99
Resultados Financieros	-78.670.819	-73.121.958	-7,05
Subtotal	-680.029.113	-1.204.329.124	77,10
Suscripción de capital	1.296.471.033	1.967.869.864	51,79
Total	616.441.920	763.540.740	23,86

Todos los contratos de seguros lo fueron con asociados, no efectuándose ninguna con terceros no asociados.

Todas las inversiones se han efectuado atendiendo a las Normas sobre Política y Procedimientos de Inversiones.

La Entidad mantiene un buen superávit de Capital Mínimo a Acreditar, exigido por Superintendencia de Seguros de la Nación. Según el Estado de Capitales Mínimos al 30 de junio de 2018, el mismo es de \$ 502.630.537.- que representa un superávit del 228,14%, habiendo sido al 30 de junio de 2017 de 551.377.347.- Cabe señalar que el Capital Mínimo a Acreditar lo es en función de los siniestros, habiendo sido en los ejercicios anteriores en función de las Primas y Recargos.

Indicadores:

Indicadores:	30/6/2017	30/6/2018	Variación%
Créditos/total del activo	32,93	34,33	4,22
Disponibilidades + Inversiones/ Deudas con asegurados	205,67	163,47	-20,52
Disponibilidades + Inversiones Inmuebles/Deudas con asegurados + compromisos técnicos	168,23	129,50	-23,02

Indican muy buena solvencia.

Al respecto, "Evaluadora Latinoamericana", según su último informe, mantiene la calificación de la Entidad como AA+, dados los adecuados niveles de inversiones, disponibilidades y créditos en el activo, con tendencias favorables en los últimos ejercicios, y un nivel de inmovilización superior al sistema.

De los inmuebles para renta se han vendido unidades del edificio de calle 9 de julio 2207, de la Ciudad de Mendoza, se ha transferido a Bien de Uso el inmueble sito en calle Pedro B. Palacios 1230 de la Ciudad de Mendoza, y se han vendido unidades del edificio de calle Santiago de Liniers 47/61, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

En cuanto a los inmuebles de uso propio, se ha comprado una cochera en el edificio Rical II, frente a calle Garibaldi 180 de la Ciudad de Mendoza, se ha incrementado el valor del inmueble sito en calle Alvear 1186 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el ubicado en calle Cerrito 1174 de CABA, y se ha adquirido el inmueble sito en calle Pedro B. Palacios 2930 de la Ciudad de Mendoza.

El monto de los inmuebles de uso propio no excede el límite determinado en el punto 30.2.1.h) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

La Entidad mantiene un mutuo con garantía hipotecaria a favor del Banco de la Nación Argentina, con un saldo adeudado de \$ 1.958.333.02, para un emprendimiento cuyas unidades constructivas todavía no han comenzado. Por esta deuda se cuenta con un informe de contador público independiente, al 30 de junio de 2018, denominado "CONSTRUCCIÓN INMUEBLE NOTA 9628/12", según lo exige Superintendencia de Seguros de la Nación.

No se han otorgado avales a favor de terceros.

La retribución a Consejeros y Presidente de la Comisión Fiscalizadora, no ha excedido lo aprobado por los asociados en la última Asamblea General Ordinaria.

Los presupuestos de ingresos y egresos, para el ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 2018, tienen en cuenta la posible actividad socioeconómica del país y de la Provincia.

La cantidad de asociados, al cierre del ejercicio económico, es de 1.216.023, que surgen de la existencia de 955.875 al inicio, más la incorporación de 405.492 y la baja de 145.344 asociados.

No se distribuyeron los resultados del ejercicio económico anterior dado que los excedentes repartibles no provenían de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

Respecto de los excedentes al cierre del ejercicio económico al 30 de junio de 2018, deberán tener el tratamiento que determina la ley 22.337, y la Resolución nº 10/2010 de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Mendoza, y que resolverá, en definitiva, la Asamblea.

La Superintendencia de Seguros de la Nación emitió las siguientes resoluciones particulares: la 164_2018, un llamado de atención por incumplimiento, dado el criterio aplicado para la tenencia de cuotas partes de fondos comunes de inversión; la 562_2018, aplicando una multa por omisión de transferencia de un vehículo siniestrado; y la nota 31931630_2018, con observaciones al balance analítico cerrado el 31 de marzo de 2018 referidas a aclaraciones y detalles de composición de rubros que no afectan los resultados ni el Patrimonio Neto.

No es de nuestro conocimiento acontecimientos u operaciones significativas que, ocurridas entre la fecha de cierre del ejercicio económico y la de la Memoria, pudieran modificar sensiblemente la situación financiera y/o económica de la cooperativa.

Se reconoce a todo el personal, sin distinción de grados, por su dedicación y esfuerzo, así como a nuestros asociados, productores asesores de seguros, proveedores y profesionales, y a todos los que han colaborado, más allá de sus obligaciones, para lograr nuestros objetivos.

Mendoza, 10 de agosto de 2018

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACTIVO

Anexo		30/06/2018	30/06/2017
1	DISPONIBILIDADES Total Según Anexo 1	81.369.815	46.817.239
2	INVERSIONES Total Según Anexo 2	1.692.959.417	1.199.744.411
	CREDITOS		
3	PREMIOS A COBRAR Total Según Anexo 3	718.988.580	477.459.730
4	REASEGUROS Total Según Anexo 4	1.165.218	187.584
4	COASEGUROS Total Según Anexo 4	0	0
5	OTROS CREDITOS Total Según Anexo 5	344.239.518	226.722.394
6	INMUEBLES Total Según Anexo 6	46.153.376	68.188.189
7	BIENES DE USO Total Según Anexo 7	214.796.563	118.694.017
7	OTROS ACTIVOS Total Según Anexo 7	1.281.065	934.936
	TOTAL	3.100.953.552	2.138.748.500

Pasivo y Patrimonio Neto

Anexo		30/06/2018	30/06/2017
	DEUDAS		

8	CON ASEGURADOS Total Según Anexo 8	1.085.413.262	617.705.303
	(-)Siniestros Pendientes a/c Reaseguradores Total Sin Pend a/c Reas Según Anexo 4-2	0	(11.608.779)
4	CON REASEGURADORES Total Según Anexo 4-2	(3.586.381)	1.164.813
4	CON COASEGURADORAS Total Según Anexo 4-2	0	0
9	CON PRODUCTORES Total Según Anexo 9	285.869.572	187.040.204
9	FISCALES Y SOCIALES Total Según Anexo 9	65.598.323	31.125.228
10	OTRAS DEUDAS Total Según Anexo 10	51.915.957	32.823.458
11	COMPROMISOS TÉCNICOS Total Según Anexo 11	320.347.266	169.243.316
10	PREVISIONES Total Según Anexo 10	46.240.163	37.636.634
	PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
	TOTAL PASIVO	1.851.798.162	1.065.130.177
	PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.249.155.390	1.073.618.323
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	3.100.953.552	2.138.748.500

Estado de Resultados

Anexo		Subtotales	30/6/2018	30/6/2017
	Estructura Técnica			
12	PRIMAS Y RECARGOS DEVENGADOS	1.144.414.098		
13	SINIESTROS DEVENGADOS	(1.486.912.052)		
16	RESCATES			
16	RENTAS VITALICIAS Y PERIODICAS			
16	OTRAS INDEMNIZACIONES Y BENEFICIOS			
14	GASTOS DE PRODUCCION Y GASTOS DE EXPLOTACION	(1.374.294.833)		
16	OTROS INGRESOS	2.439.966		
16	OTROS EGRESOS	(7.668.222)		
	RESULTADO TÉCNICO		(1.722.021.043)	(801.678.003)
	ESTRUCTURA FINANCIERA			
15	RENTAS	396.495.105		
15	RESULTADOS POR REALIZACION	3.835.179		
15	RESULTADOS POR	111.504.416		

TENENCIA				
15	OTROS INGRESOS	(8.560.125)		
15	OTROS EGRESOS	(119.270.108)		
15	GASTOS DE EXPLOTACION Y OTROS CARGOS	(457.126.425)		
	RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA		(73.121.958)	(78.670.819)
	PARTICIP. DE TERCEROS EN SOC. CONTROLADAS			
	RESULTADO DE OPERACIONES ORDINARIAS		(1.795.143.001)	(880.348.822)
	RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		1.795.550.600	880.700.000
	IMPUESTO A LAS GANANCIAS			0 0
	RESULTADO DEL EJERCICIO		407.599	351.178

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Ramo	APORTE DE LOS PROPIETARIOS				TOTAL
	Capital Accionario En Circulación	Capital Accionario A Emitir	Aportes no Capitaliz.	Ajustes no Capitaliz.	
Saldos inicio del Ejerc.					
Según Est. Cont. Ej. Ant.	291.760.331			93.730.911	385.491.242
Modificaciones Saldos					
Saldos Modificados	291.760.331			93.730.911	385.491.242
Distribución de Resultados Reserva Legal					
Distribución de Resultados Otras Reservas					
Distribución de Resultados Honorarios					
Distribución de Resultados Div. en Efectivo					
Distribución de Resultados Div. en Acciones					
Suscripción de Capital	1.967.869.864				1.967.869.864
Desafectación de Capital					
Suscripción de Compromisos					

irrevocables de aportes					
Capitalización Aportes no Capitalizados					
Capitalización Ajustes no Capitalizados					
Resultado Ejercicio/Periodo					
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO/PERIODO	509.563.028			96.541.137	606.104.165
Ramo	GANANCIAS RESERVADAS				
	Reserva Legal	Otras Reservas	Reserva Revaluo Técnico	TOTAL	
Saldos al inicio del Ejerc.					
Según Est. Cont. Ej. Ant.	519.223	683.491.327			684.010.550
Modificaciones Saldos					
Saldos Modificados	519.223	683.491.327			684.010.550
Distribución de Resultados Reserva Legal					
Distribución de Resultados Otras Reservas					
Distribución de Resultados Honorarios					
Distribución de Resultados Div. en Efectivo					
Distribución de Resultados Div. en Acciones					
Suscripción de Capital					
Desafectación de Capital					
Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes					
Capitalización Aportes no Capitalizados					

Capitalización Ajustes no Capitalizados				
Resultado Ejercicio/Periodo				
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO/PERIODO	519.223	638.007.894		638.527.117

Ramo	RESULTADOS	Total PN	Total PN
	ACUMULADOS	30/06/18	30/06/17
		TOTAL	TOTAL
		PATRIMONIO	PATRIMONIO
		NETO	NETO
Saldos al inicio del Ejerc. Según Est. Cont. Ej. Ant.	4.116.509	1.073.618.301	563.765.201
Modificaciones Saldos			
Saldos Modificados	4.116.509	1.073.618.301	563.765.201
Distribución de Resultados Reserva Legal			
Distribución de Resultados Otras Reservas			
Distribución de Resultados Honorarios			
Distribución de Resultados Div. en Efectivo			
Distribución de Resultados Div. en Acciones			
Suscripción de Capital		1.967.869.864	1.296.471.033
Desafectación de Capital			
Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes			
Capitalización Aportes no Capitalizados			
Capitalización Ajustes no Capitalizados			
Resultado Ejercicio/Periodo	407.599	407.599	351.178
Saldo al cierre del Ejercicio/Periodo	4.524.108	1.249.155.390	1.073.618.323

Ramo	APORTE DE LOS PROPIETARIOS				TOTAL
	Capital Accionario en Circulación	Capital Accionario a Emitir	Aportes no Capitaliz.	Ajustes no Capitaliz.	
Capitalización					

Ganancias Reservadas				
Desafectación de Reservas				
Incremento Patrimonial por Fusión				
Reducción Capital art. 206° Ley Soc. Com.	(1.750.067.167)			(1.750.067.167)
Reducción Capital art. 205° Ley Soc. Com.				
Revalúo Técnico de Inmueble			2.810.226	
Resultado ejercicio/período				
Saldos al cierre del ejercicio/período	509.563.028		96.541.137	606.104.165

Ramo	GANANCIAS RESERVADAS			
	Reserva Legal	Otras Reservas	Reserva Revaluo Técnico	TOTAL
Capitalización Ganancias Reservadas				
Desafectación de Reservas		(1.795.550.600)		(1.795.550.600)
Incremento Patrimonial por Fusión				
Reducción Capital art. 206° Ley Soc. Com.		1.750.067.167		1.750.067.167
Reducción Capital art. 205° Ley Soc. Com.				
Revalúo Técnico de Inmueble				
Resultado ejercicio/período				
Saldos al cierre del ejercicio/período	519.223	638.007.894		638.527.117

Ramo	RESULTADOS ACUMULADOS	Total PN 30/06/18	Total PN 30/06/17
Capitalización Ganancias Reservadas			

Desafectación de Reservas		(1.795.550.600)	(880.700.000)
Incremento Patrimonial por Fusión			
Reducción Capital art. 206° Ley Soc. Com.			
Reducción Capital art. 205° Ley Soc. Com.			
Revalúo Técnico de Inmueble		2.810.226	93.730.911
Resultado ejercicio/período	407.599	407.599	351.178
Saldos al cierre del ejercicio/período	4.524.108	1.249.155.390	1.073.618.323

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

Señores

Presidente y Consejeros de

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Domicilio legal: San Martín 1092-Mendoza-Mendoza

Presente

Hemos auditado los estados contables adjuntos de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., que comprenden el estado de situación patrimonial 30 de junio de 2018, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 01 a 06 y los anexos 1 a 16.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. al 30 de junio de 2018, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

En cumplimiento de disposiciones legales y normas de Superintendencia de Seguros de la Nación, informamos:

Al 30 de junio de 2018 según consta en sus registros contables, la Sociedad adeudaba, al Régimen Nacional de Seguridad Social, la suma de pesos nueve millones cuatrocientos treinta mil doscientos cinco (\$9.430.205), que no era exigible a dicha fecha

Sin más que informar.

Mendoza, 09 de agosto de 2018.

Pablo D. Sanchi

Contador Público U.D.A.

C.P.C.E.Mza. 4.842 S.S.N. 182

Auditor externo

Boleto N°: 4409820 Importe: \$ 11244
11-12-13/12/2018 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N° 42 M 2018 caratulados: "ORTIZ MARIA SOLEDAD Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO N° 24, CIUDAD, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N°08-08074-9, nomenclatura catastral 08-02-01-0012-000013-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 12.512, folio 471, Tomo 59-A de San Martin en fecha 15-07-1949, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-12-19-26-28/12/2018 (5 Pub.)

REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_37 M 2018 caratulados: "CAMIOLI MONICA INES Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle JUAN MARTIN DE PUEYRREDON S/N ESQUINA LAS CAMELIAS, BARRIO NORTE, CIUDAD, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-40845-1, nomenclatura catastral 08-01-01-0053-000007-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 16917, folio 61, Tomo 67-D de San Martin en fecha 14-03-1977, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-12-19-26-28/12/2018 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACION PARA EL DIA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACION PUBLICA N° 110/2018
EXPEDIENTE N° 245858/2018
APERTURA: 20/12/2018
HORA: 10:00
OBJETO: “ALQUILER DEL LOCAL C TERMINAL DE EUGENIO BUSTOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

S/Cargo
12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PUBLICA N° 010 / 2018

LICITA: Ente Provincial del Agua y Saneamiento (EPAS) – Provincia de Mendoza

OBJETO: Ejecución de la Obra: “Expediente 74-D-2017-80293, “Programa Mejora de Servicios de Estado Crítico U. Vec. Plumerillo Sur. El Plumerillo. Las Heras. Perforación Plumerillo Sur”, Departamento de Las Heras - Provincia de Mendoza, Argentina.

FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 28 de diciembre de 2018 a las 12.00 hs. en la sede del EPAS, calle San Juan 825 de la ciudad de Mendoza.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 28 de diciembre de 2018 a las 12.00 hs. en la sede del EPAS, calle San Juan 825 de la ciudad de Mendoza.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.804.069,00.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1% del valor de la oferta por 60 días.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 13/12/2018 en la sede del Ente Provincial del Agua y Saneamiento (EPAS), calle San Juan 825 de la ciudad de Mendoza.

Página web: www.epas.mendoza.gov.ar

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000.- en efectivo o cheque certificado.

Obra financiada por Programa de Mejora de Servicios en Estado Crítico – Gobierno de la Provincia de Mendoza – Secretaria de Servicios Públicos – EPAS (Ente Provincial de Agua y Saneamiento)

Boleto N°: 4419893 Importe: \$ 210
12-13/12/2018 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPT. N° 5154/2018 ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO TIPO BITUMINOSO PARA BACHEO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFÁLTICA CALLES F. MALARGÜE, J. NEWBERY, CICLOVIA NORTE Y SUR, J. A. MAZA, E, CIVIT Y RUFINO ORTEGA. RADIO URBANO CIUDAD DE MALARGÜE.

Fecha apertura: día 04 de Enero de 2019 Hora 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 4.150.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2015 \$ 4.150,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 1922/2018 \$ 150,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261)

4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774,
Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

12/12/2018 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 3799D18E06

Apertura: 21 de Diciembre de 2018

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA Y RECUPERACIÓN CARDIOVASCULAR PERTENECIENTES AL HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (3799 CUC.255).

S/Cargo

12/12/2018 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1319

Motivo: "Contratación, montaje, programación y puesta en marcha central telefónica, plataforma de voz y comunicaciones unificadas en oficinas municipales"

Expediente Licitatorio N° 13471-18

Presupuesto oficial: \$ 3.520.000,00

Apertura de Sobres: 04/01/2019 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Calle XX de Setiembre 83 - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

11-12/12/2018 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesse a Licitación Pública para el día 27 de diciembre del cte. a las 10.00 horas, para la construcción del Jardín Maternal "Casita de Chocolate", Distrito Medrano, Departamento de Junín, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en los expedientes municipales N° 10521/2018

Presupuesto Oficial \$ 5.756.027,93.-

Valor del Pliego \$ 10.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 57.560,28.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
11-12/12/2018 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública N° 1018/2018
Expte. N° 12202
Llámesese a Licitación Pública N° 1018/2018 – Expte. 12.202 para el día 17 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs., para “CATERING 2018”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
07-10-11-12-13-14/12/2018 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública N° 1017/2018
Expte. N° 12203
Llámesese a Licitación Pública N° 1017/2018 – Expte. 12.203 para el día 18 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
07-10-11-12-13-14-17/12/2018 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública N° 1013/2018
Expte. N° 12133
Llámesese a Licitación Pública N° 1013/2018 – Expte. 12133 para el día 17 de Diciembre de 2018, a las 10.00 hs., para “ADQUISICIÓN DE TONER Y CARTUCHOS IMPRESORAS H. CÁMARA DE SENADORES”.

S/Cargo
04-05-06-07-10-11-12-13-14/12/2018 (9 Pub.)

Recaudación:

Saldo Anterior	\$216488
Entrada día 11/12/2018	\$166.78
Total	\$216654.78



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30752 12/12/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 154 pagina/s.